



FRAILES DE LA ORDEN DE PREDICADORES
Provincia de San Luis Bertrán de Colombia

A C T A S

del Capítulo Provincial
de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia
2018-2022

Celebrado en el
Convento de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá
del 3 al 18 de noviembre de 2018

Bajo la presidencia de

fr. Diego Orlando Serna Salazar, O.P.
Elegido Prior Provincial en el mismo Capítulo

Chiquinquirá – Colombia
2018

© Derechos Reservados
FRAILES DOMINICOS

Provincia de San Luis Bertrán de Colombia
Curia Provincial
Convento de San Alberto Magno
Carrera 6 A No. 51A - 78
Tels.: + 57. 1. 287 84 70 + 57.1. 288 63 67 + 57.1. 288 63 73
<http://www.opcolombia.org>

Bogotá, D.C., Colombia, 2019

TABLA DE CONTENIDO

FRATRES ORDINIS PRAEDICATORUM

Carta de aprobación y confirmación de las Actas	7
---	---

PRESENTACIÓN Y PROMULGACIÓN

De las Actas y Estatutos del Capítulo Provincial	11
--	----

ACTAS DEL CAPÍTULO PROVINCIAL DE CHIQUINQUIRÁ, 2018

Capítulo 1: Informaciones Generales.....	16
Capítulo 2: Proemio.....	26
Capítulo 3: Vida Consagrada.....	36
Capítulo 4: Vocaciones, Formación y Vida Intelectual	41
Capítulo 5: Misión Apostólica y Familia Dominicana	50
Capítulo 6: Economía y Administración	60
Capítulo 7: Agradecimientos y Disposiciones Finales	71

3

ESTATUTO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS BERTRÁN DE COLOMBIA ...

Artículo I. Generalidades	76
Artículo II. Seguimiento de Cristo	97
Artículo III. Formación de los Frailes	110
Artículo IV. Régimen de los Conventos y Casas	119
Artículo V. Régimen de la Provincia	123

ESTATUTO DEL VICARIATO PROVINCIAL DE LA SANTA CRUZ DE PUERTO RICO

Proemio	134
Capítulo 1. Del Vicariato Provincial de la Santa Cruz de Puerto Rico	136

Capítulo 2.	De la celebración del Capítulo del Vicariato Provincial ...	136
Capítulo 3.	Del Oficio del Vicario Provincial	137
Capítulo 4.	Del Consejo del Vicariato Provincial.....	139
Capítulo 5.	De los Oficiales del Vicariato Provincial.....	141
Capítulo 6.	De la formación y los estudios de los Frailes	142
Capítulo 7.	De la Administración Económica	144
Capítulo 8.	De las enmiendas al Estatuto del Vicariato Provincial	145

ESTATUTO ECONÓMICO - ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS BERTRÁN DE COLOMBIA

Artículo I.	Aspectos Generales.....	148
Artículo II.	El Capítulo Provincial	151
Artículo III.	El Consejo de Provincia.....	152
Artículo IV.	El Prior Provincial	156
Artículo V.	El Consejo Económico-Administrativo y el Comité de Planta Física	159
Artículo VI.	El Síndico de Provincia.....	163
Artículo VII.	El Consejo Conventual	169
Artículo VIII.	El Capítulo Conventual.....	170
Artículo IX.	El Prior Conventual	171
Artículo X.	El Síndico de Convento, Casa, Colegio o Parroquia	174
Artículo XI.	Administradores Delegados.....	178
Artículo XII.	El Revisor Fiscal	179
Artículo XIII.	Impedimentos, Inhabilidades y Sanciones.....	179
Artículo XIV.	Fechas y Términos.....	180

NECROLOGÍA



SIGLAS

Abreviaturas usadas en este documento

ACG	Actas del Capítulo General
ACP	Actas del Capítulo Provincial
CIC	Código de Derecho Canónico
DSD	Documento de Santo Domingo
DVI	Voluntariado Dominicano Internacional
EP	Estatuto de Provincia
EEP	Estatuto Económico de Provincia
LCO	Libro de Constituciones y Ordenaciones
MJD	Movimiento Juvenil Dominicano
NIIF	Normas Internacionales de Información Financiera
RFG	Ratio Formationis Generalis
RSG	Ratio Studiorum Generalis
RFP	Ratio Formationis Particularis
RSP	Ratio Studiorum Particularis
SMM	Salario Mínimo Mensual Legal Vigente
TIC	Tecnologías de la Información y la Comunicación







FRATRES ORDINIS PRÆDICATORUM
CURIA GENERALITIA

Roma, 5 de enero 2019

Prot. 21/18/748_CP

**A fray Diego Orlando Serna Salazar OP, Prior Provincial
y a todos los frailes de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia**

Queridos hermanos,

Después de haber leído atentamente las Actas del Capítulo Provincial, celebrado en el Convento de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá del 3 al 18 de noviembre de 2018; y habiendo escuchado el parecer del Consejo General, las apruebo y confirmo, así como también las modificaciones introducidas en el Estatuto de Provincia, con los siguientes comentarios y observaciones.

Ante todo, es importante subrayar que las Actas contienen un proemio iluminador que centra su mensaje en la necesaria renovación de la vida de la Provincia desde las tres virtudes teologales: esperanza, fe y caridad, y en el marco del centenario de la coronación de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, modelo de la renovación de la vida y misión de la provincia de San Luis Bertrán de Colombia, lo que se traduce en una excelente “invitación a vivir en la renovación y en la esperanza, tanto la vida consagrada, como la vida apostólica, intelectual, económica, de nuevas vocaciones y sus procesos vitales de formación” (Cf. ACP Chiquinquirá 2018, n. 36).

Así, las Actas están en consonancia con ese “cambio de mentalidad” que he sugerido en mi última visita canónica a la provincia; y del cual ustedes hablan insistentemente en ellas y que implica una auténtica renovación en el nivel de vida de los hermanos y comunidades, que algunas veces ha oscurecido su ser de predicadores y en otras han obstaculizado su desempeño apostólico; y que van desde la manera en que hablan unos de otros (Cf. Carta Visita Canónica, 23 de febrero de 2016, nn. 4, 8) hasta las actitudes de aquellos que se niegan a asumir responsabilidades y aceptar los cambios (Cf. ACP Chiquinquirá 2018, n. 38).

Otra observación general tiene que ver con los plazos que se conceden para realizar las diferentes encomiendas. En varios números de las Actas no fijan fechas para las actuaciones que solicitan; y en muchos otros, de los que sí indican una fecha concreta, ésta es el primer semestre de 2019. Pido que en la primera reunión del Consejo de Provincia revisen estos lapsos de tiempo, de tal manera que puedan ser efectivamente cumplidas sin apresuramientos.

I. Vida de los hermanos.

El capítulo dedicado en las Actas a la vida consagrada resalta la importancia de este espíritu de renovación de cada comunidad y cada hermano en la fe y la esperanza, con el debido acompañamiento para afrontar las crisis y las dificultades personales y comunitarias. Resalto de manera particular la ordenación (n. 69) a los priores y superiores a realizar una reunión al menos anual sobre el compromiso y testimonio de la vida regular en cada comunidad en perspectiva de renovación permanente.

Es importante la ordenación que se hace al Prior Provincial con su consejo de establecer el proyecto de provincia a mediano y largo plazo (n. 70). Este proyecto debe ser elaborado en comunión con cada comunidad y cada hermano de la provincia, sin apresuramientos ni fechas fatales, para que realmente sea efectivo y aplicable. Les recomiendo nuevamente tener en cuenta para ello lo indicado en LCO 311, § II, como también los lineamientos de la carta sobre el Proyecto comunitario: "Del propositum de la Orden al Proyecto conventual de vida apostólica", además de los nn. 2 y 23 de la Carta a la Provincia luego de la última visita Canónica donde pido que cada comunidad elabore su propio proyecto comunitario en consonancia con el de la Provincia

El proyecto comunitario deberá insistir con particular atención en la vida de los hermanos, los cuales deben ser siempre valorados y, en lo posible, asignados de acuerdo a sus talentos. De ese modo, su cualificación podrá ponerse al servicio de las comunidades y se evitará la acumulación de responsabilidades en pocos hermanos (n. 73). La exhortación dada a los priores y superiores al respecto es muy importante (n. 77), al igual la que se hace a todos los hermanos a evitar toda forma de agresión mutua, a cuidar la dignidad de nuestros hermanos, y a fomentar su buen nombre y credibilidad, como signo de comunión y fraternidad (n. 80). La Provincia de Colombia está llamada a realizar un proceso de reconciliación fraterna, que lleve a superar las situaciones de soledad, crisis e incluso abandono de la vida religiosa que han afrontados algunos hermanos. Será tarea importante de cada hermano y comunidad trabajar insistentemente en el acompañamiento, pero sobre todo en el restablecimiento de la amistad, dejando atrás dificultades que propiciaron malos entendidos y heridas profundas en muchos hermanos, pero que algunas veces lamentablemente se siguen repitiendo.

II. Vocaciones, formación y vida intelectual

El capítulo provincial también ha reflexionado sobre estos tres importantes aspectos de la vida y futuro de la provincia, conscientes de los cambios de época, costumbres y avances tecnológicos e informáticos que viven las nuevas generaciones.

Es importante la ordenación que exige a los formadores del prenoviciado, noviciado y estudiantado la dedicación exclusiva a su labor formadora (n. 96). Insisto, sin embargo, en que las comunidades de formación deben ser auténtico testimonio de vida para los hermanos en formación por lo que deben comprometerse activamente en esta tarea (n. 100), especialmente en la construcción de una verdadera fraternidad y comunión entre formando y formadores, eliminando diferencias que no propicien la integración de una auténtica comunidad apostólica. La ordenación concerniente a la obligatoriedad del año de pastoral (n. 102) ayudará a la inmersión de los formandos en la vida apostólica de la provincia.

Un desafío especialmente importante en el presente y el futuro cercano será el diálogo integrador entre las diversas instancias de estudio en la Provincia, en particular entre la Facultad de Teología (que curiosamente no aparece mencionada en las Actas del Capítulo), y el Studium generale. Esto, con seguridad, contribuirá a una mejor formación intelectual para nuestros estudiantes.

Otros puntos que presentan en las Actas sobre la formación deberán ser adecuados a las respectivas Ratio Formationis Particularis y Ratio Studiorum Particularis. Estos textos fueron enviados, hace algunos meses, al Maestro de la Orden para su aprobación. Después de haberlos estudiado, se los remitimos para que reformulasen algunos elementos que era necesario modificar. Esperamos recibir los textos modificados según esas indicaciones, junto con otros cambios que puedan ser necesarios después de la celebración del Capítulo Provincial, para la aprobación por parte del Maestro de la Orden.

III. Misión apostólica y familia dominicana

El Capítulo ha insistido en la necesidad de líneas pedagógicas comunes para las instituciones educativas. El trabajo en sinergia ayudará a los colegios a estar en mayor consonancia, y podrán colaborar y apoyarse mutuamente si sus proyectos educativos apuntan a objetivos comunes, con líneas compartidas en un modelo educativo dominicano (n. 136).

No hay duda que uno de los grandes campos de misión de la provincia de Colombia es la educación. La universidad y los colegios implican un gran número de jóvenes que se forman en instituciones de la Orden. El reciente Sínodo de los Obispos ha resaltado particularmente nuestro compromiso con esta importante labor evangelizadora con la juventud. Les invito, por tanto, a reforzar este importante aspecto de la misión de la provincia en los planes de evangelización propuestos para 2019 (n. 138). De igual manera los exhorto a que el propósito de cualificar y perfeccionar a los equipos directivos en temas de índole humano, pedagógico y de gestión, sea una constante para todas las áreas de su misión y no se quede sólo en los colegios (n. 139).

El acompañamiento propuesto para las familias de los niños que se educan en los colegios de la provincia (n. 141), es un tema importante, ya que sin duda este es uno de los compromisos más significativos en nuestra misión evangelizadora. Hoy, más que nunca, las familias necesitan de un auténtico testimonio y apoyo en su misión educadora. Quizás debería extenderse este apoyo de manera sistemática también a los jóvenes universitarios que, al igual que en los colegios, necesitan de un verdadero apoyo y acompañamiento de sus familias, especialmente en sus primeros años de formación profesional.

La importante labor universitaria en la proyección social y la formación de los menos favorecidos se realiza, sobre todo, con los programas de formación a distancia. Éstos deberán ser fortalecidos luego que algunos de ellos han perdido reconocimiento oficial. La consolidación de un trabajo de cooperación con la Unidad de Responsabilidad Social Universitaria en los lugares de misión y obras apostólicas de mayor vulnerabilidad (n. 148) es un gran apoyo de cooperación conjunta entre las diversas instituciones de la Provincia (sin olvidar al Vicariato).

En cuanto a la misión en santuarios y parroquias, debemos destacar la presencia dominicana en diversos lugares de la geografía colombiana y, de manera particular, en medio de comunidades vulnerables y de mucha necesidad. No hay duda que, durante muchos años, la presencia de nuestros hermanos en diversas zonas de conflicto, de extrema pobreza y de promoción de los derechos humanos ha sido factor decisivo en el desarrollo y progreso de estas regiones y lugares de conflicto y vulnerabilidad. Sin embargo, es importante que la provincia evalúe y analice cómo en el futuro podrá sostener las nuevas presencias propuestas en diferentes parroquias, dado que en pocos años el número decreciente de vocaciones se verá reflejado en la falta de frailes que puedan atender estos lugares de misión parroquial.

Por lo que respecta al Vicariato Provincial de la Santa Cruz de Puerto Rico hago dos observaciones: a) El Vicariato es parte integral de la Provincia. Por eso, siempre que se hace, en las Actas, referencia a la Provincia deben considerarse incluidos los hermanos del Vicariato. Ese es el motivo por el que es mejor, en las Actas, hablar sólo de la Provincia. b) Por lo que se refiere a la petición que hacen al Capítulo General en el n. 166, lamento mucho la decisión que han tomado. Subrayo que deben realizarla y presentarla según se indica LCO 415 §IV, 1 y 2 y que es necesario analizar, antes del Capítulo General, las causas que motivan la petición y las consecuencias que tiene para nuestra predicación en Puerto Rico.

Han tomado algunas decisiones con relación a la familia dominicana, a su formación, promoción y acompañamiento, sin dejar a ninguna rama fuera de este proceso (nn. 167 ss). Es importante que se evalúe la posibilidad de establecer y fomentar proyectos conjuntos de misión tales como Campo Dos, donde los frailes y las hermanas laboran en proyecto común de evangelización. Igualmente, es necesario que la facultad de teología y el Studium Generale

puedan establecer proyectos de formación para las hermanas y laicos de las distintas fraternidades de la provincia (n. 169). La formación de los laicos como predicadores es una necesidad que apremia en todas nuestras instituciones.

Ordenan al Prior Provincial con su Consejo que presente a la Provincia, en el último trimestre del 2019, un programa celebrativo para conmemorar los 800 años del Tránsito de Nuestro Padre Santo Domingo (n. 168). Sería conveniente que entrasen en comunicación con la Comisión que, con esta misma finalidad, he nombrado hace algunos meses.

IV. Economía y Administración

El desarrollo de este tema manifiesta la gran preocupación que suscita y la necesidad de establecer criterios claros al respecto. Recuerdo mi insistencia, en la última visita canónica, sobre la falta de confianza entre los hermanos de la provincia en cuanto a la gestión económica se refiere (Carta visita canónica, 23 de febrero de 2016, n. 7). Por ello me parece necesario, que según lo señalado en esa misma visita, se establezcan políticas claras sobre rendición de cuentas y la conveniencia de auditorías externas que permitan conocer con claridad las cuentas y demás temas económicos y financieros, sin rumores ni destrucción de la confianza mutua entre los hermanos.

En este mismo marco, me parece que el n. 227 la referencia al salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) no es adecuada porque no se puede hacer comparación entre lo que recibe un fraile para sus gastos personales y lo que recibe un trabajador para su sostenimiento. Pido que se cambie esta referencia y que se den límites que, realmente, inviten a la frugalidad.

VI. Agradecimientos y despedida

Un agradecimiento particular a fray Said León Amaya OP, quien ha concluido su mandato como Provincial, así como a todos los hermanos que lo han acompañado en el servicio de gobierno y coordinación de los diversos trabajos y actividades que realiza la Orden en la Provincia y en las comunidades. Deseo agradecer a la Provincia su generosidad por permitir a algunos hermanos que sirvan en instituciones bajo el Maestro de la Orden: fr. Franklin Buitrago, anterior Secretario General de la Orden; fr. Orlando Rueda Acevedo, actual Socio para la Vida Apostólica, y fr. Samuel Forero Buitrago, que se convertirá en Administrador de la Pontificia Universidad de Santo Tomás (Angelicum). Deseo también agradecer a la Provincia su colaboración con otros hermanos en diversas regiones del mundo (Chile, Canadá, Grecia, etc...).

Las correcciones técnicas son enviadas en un documento aparte para facilitar su comprensión e incorporación a las Actas. Una vez corregido el texto se puede proceder a su publicación.

Pido a fray Diego Orlando que publique las actas, junto con esta carta de aprobación, que las promulgue en las comunidades de la Provincia y que envíe cinco ejemplares a esta curia general, junto con una copia en formato digital.

Vuestro hermano,

f. Bruno Cadore OP
fr. Bruno Cadore OP
Maestro de la Orden



PRESENTACIÓN Y PROMULGACIÓN de las Actas y Estatutos

A todos los frailes de la
Provincia de San Luis Bertrán de Colombia

En cumplimiento de lo establecido por nuestras Leyes (LCO 363), como Prior Provincial de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, de la Orden de Predicadores, elegido el 5 de noviembre de 2018 en el Capítulo Provincial celebrado en el Convento de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, confirmado por el Maestro de la Orden el día 6 de noviembre de 2018 y hecha la profesión de fe y el juramento de fidelidad según lo establecido por el L.C.O. 451 y 510, por las presentes y, una vez que han recibido íntegramente la aprobación del Maestro de la Orden,

11

PROMULGO

las Actas del Capítulo Provincial
celebrado en Chiquinquirá del 3 al 18 de noviembre de 2018,
el Estatuto Provincial, el Estatuto Económico – Administrativo
de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia y el Estatuto
del Vicariato Provincial de la Santa Cruz de Puerto Rico

Mando igualmente que las presentes Actas, junto con los presentes Estatutos, sean leídos públicamente en cada Convento y Casa de la Provincia, tan pronto como sea recibido su texto impreso. Pido que cada uno de los frailes los asuma como

propios, en espíritu de solidaridad, comunión, disponibilidad y obediencia, respecto de cuanto allí se propone para la reflexión, se ordena, se comisiona, se recomienda, se exhorta, se decide asumir responsablemente y poner en marcha, para beneficio y proyección del futuro de nuestra Provincia.

El Capítulo Provincial, realizado en el marco de la celebración del Centenario de la Coronación de Nuestra Señora de Chiquinquirá como Reina y Patrona de Colombia, tuvo como horizonte de reflexión y fuente de iluminación, la renovación de la Provincia desde una perspectiva de esperanza. Sin caer en el fatalismo ni mucho menos en la ingenuidad, tuvimos la oportunidad, a partir de los aportes hechos por las diferentes asambleas precapitulares, de revisar la realidad de nuestras comunidades y obras y de plantear lo que, a nuestro juicio, podrían ser los proyectos, planes y estrategias que nos ayudarían a avanzar en ese camino de renovación, un camino que teniendo como criterios fundamentales volver nuestra mirada al Evangelio y al carisma fundacional y adaptarnos a los tiempos cambiantes (PC, 2) nos impulse a soñar y a construir una Provincia de cara a la realidad social, política, económica y religiosa del país; una Provincia donde sus frailes se dejan cuestionar por la situación de pobreza, miseria, desplazamiento y abandono de muchos de nuestros hermanos; una Provincia que asume un compromiso real, efectivo y profético con esa realidad; una Provincia en la que sus religiosos no se callan ante las situaciones de injusticia, corrupción y violencia; una Provincia que no es indiferente ante el dolor y el sufrimiento, especialmente de los más pobres. Así mismo, se propuso el Capítulo Provincial, soñar y construir una comunidad provincial donde cada uno de los hermanos es importante y vale por lo que es y no por lo que hace; una comunidad provincial que se preocupa y tiene en cuenta a los frailes que se sienten, por qué no decirlo, desplazados, olvidados y excluidos; una comunidad provincial que, al igual que nuestro país, va por la senda de la reconciliación y el perdón; una comunidad provincial que quiere sanar heridas y reconstruir los lazos de fraternidad y amistad;

una comunidad provincial donde los hermanos “tienen un solo corazón y una sola alma en Cristo” (Regla de San Agustín, 1) y, una comunidad provincial comprometida con su formación académica y sobre todo con la predicación del Evangelio. Finalmente, y en consonancia con lo anterior, los hermanos capitulares quisieron soñar una Provincia que, revitalizada en su vida comunitaria, su celo apostólico, su vocación intelectual, su espíritu contemplativo y su vivencia de los consejos evangélicos en forma libre, transparente y tranquila, sea una verdadera “Casa de Predicación” y un signo profético de la presencia de Dios en medio de su pueblo. Es apenas obvio que estos sueños no se alcanzarán en estos cuatro años y tal vez nos gastemos décadas en, por lo menos, tomar conciencia de ellos; pero si no nos arriesgamos a pensar en un mundo diferente, en una Provincia diferente, en una Orden diferente y en una Iglesia diferente, más cercana al Evangelio de Jesús, difícilmente podremos comenzar con la renovación y la conversión.

Las Actas del Capítulo Provincial de Chiquinquirá que presento y promulgo a continuación son el fruto, como ya lo manifesté, del trabajo de toda la Provincia, a través de sus asambleas pre-capitulares y, por supuesto, el resultado de intensas jornadas de reflexión deliberativas de los frailes capitulares. Tanto el proemio como cada una de las introducciones, peticiones, ordenaciones, exhortaciones y recomendaciones de los diferentes capítulos temáticos que conforman este documento, son pensadas para que sirvan de referente a la vida y misión de los frailes, las comunidades y la Provincia en general e iluminen la construcción de los proyectos comunitarios de las casas y conventos.

Es nuestro anhelo que, abriéndonos a la acción el Espíritu Santo, nos dejemos interpelar y mover por las intuiciones y orientaciones que en estas actas se encuentran para que podamos vencer la apatía, la incredulidad, el escepticismo y el desencanto que muchas veces nos envuelven.

Ruego a Dios, a la Santísima Virgen y a Nuestro Padre Santo Domingo, que nos acompañen en este caminar y nos estimulen a vivir en fidelidad nuestra consagración religiosa y nuestro compromiso con la realidad del pueblo que nos apremia a ser verdaderos predicadores del Evangelio.

Fraternalmente,



fr. Diego Orlando Serna Salazar, O.P.
Prior Provincial





Capítulo | 2018
Provincial • Chiquinquirá
Provincia de San Luis Bertrán de Colombia

A



T

A

S

CAPÍTULO

1

INFORMACIONES GENERALES

1. De acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Provincia entonces vigente, 99, 2º, el Prior Provincial con su Consejo, en sesión del día 23 de marzo de 2018, nombró a fr. Franklin BUITRAGO ROJAS, O.P., como Secretario Ejecutivo para la preparación del Capítulo Provincial.
2. El Prior Provincial, fr. Said LEÓN AMAYA, O.P., por circular fechada el 29 de junio de 2018, convocó canónicamente el presente Capítulo Provincial, ordenando que todos los vocales estuviesen reunidos en el Convento de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, el 2 de noviembre de 2018.

Comisiones Precapitulares

3. El Prior Provincial con su Consejo, en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de Provincia (Cf. EP 99, 4º), integró las siguientes Comisiones Precapitulares, presididas, cada una, por un miembro del Consejo de Provincia:

Comisión Precapitular de Vida Consagrada

fr. Jorge Ferdinando RODRÍGUEZ RUIZ, O.P.: *Presidente*
 fr. Adalberto CARDONA GÓMEZ, O.P.
 fr. José Saúl HERNÁNDEZ ARCHILA, O.P.
 fr. Oscar Eduardo GUAYÁN PERDOMO, O.P.

Comisión Precapitular de Vocaciones y Formación

fr. Juan Ubaldo LÓPEZ SALAMANCA, O.P.: *Presidente*
 fr. Duberney RODAS GRAJALES, O.P.
 fr. Wilson Fernando MENDOZA RIVERA, O.P.
 fr. Walter Oswaldo RUEDA BRIEVA, O.P.
 fr. Hernán Antonio ARCINIEGAS VEGA, O.P.

Comisión Precapitular de Vida Intelectual

fr. José Arturo RESTREPO RESTREPO, O.P.: *Presidente*
fr. Pedro José DÍAZ CAMACHO, O.P.
fr. Iván Fernando MEJÍA CORREA, O.P.
fr. Alberto René RAMÍREZ TÉLLEZ, O.P.
fr. Hernán Yesid RIVERA ROBERTO, O.P.

Comisión Precapitular de Misión Apostólica

fr. Inael SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, O.P.: *Presidente*
fr. Fernando Eleázar PIÑA MONTAÑEZ, O.P.
fr. Tiberio POLANÍA RAMÍREZ, O.P.
fr. Wilmar Yesid RUIZ CORTÉS, O.P.
fr. Javier Aníbal MORENO MOJICA, O.P.

Comisión Precapitular de Familia Dominicana

fr. Arles DURÁN AVENDAÑO, O.P.: *Presidente*
fr. Carlos Arturo ORTIZ VARGAS, O.P.
fr. Carlos Mario ALZATE MONTES, O.P.
fr. Jaime Julio CANTILLO OJEDA, O.P.

Comisión Precapitular de Economía y Administración

fr. Nelson NOVOA JIMÉNEZ, O.P.: *Presidente*
fr. Jaime MONSALVE TRUJILLO, O.P.
fr. Diego Orlando SERNA SALAZAR, O.P.
fr. Eduardo GONZÁLEZ GIL, O.P.

17

Comisión Precapitular de Régimen y Estatutos

fr. Nelson Alfonso MEDINA FERRER, O.P.: *Presidente*
fr. Omar Orlando SÁNCHEZ SUÁREZ, O.P.
fr. José Bernardo VALLEJO MOLINA, O.P.
fr. Álvaro José ARANGO RESTREPO, O.P.

Vocales

4. El 2 de noviembre de 2018 se reunieron los 27 vocales de acuerdo al LCO 352, a saber:

1. fr. Said LEÓN AMAYA, O.P.,
Prior Provincial quien terminó su período.
2. fr. Wilson Fernando MENDOZA RIVERA, O.P.,
Prior del Convento de Santo Domingo de Bogotá.
3. fr. José Gabriel MESA ANGULO, O.P.,
Socio del Prior del Convento de Santo Domingo de Bogotá.
4. fr. Iván Fernando MEJÍA CORREA, O.P.,
Socio del Prior del Convento de Santo Domingo de Bogotá.
5. fr. Javier Aníbal MORENO MOJICA, O.P.,
Prior del Convento de Santo Domingo de Guzmán de Tunja.
6. fr. Samuel Elías FORERO BUITRAGO, O.P.,
Socio del Prior del Convento de Santo Domingo de Guzmán de Tunja.
7. fr. Jaime Julio CANTILLO OJEDA, O.P.,
Prior del Convento del Santísimo Nombre de Jesús de Cali.
8. fr. Nelson NOVOA JIMÉNEZ, O.P.,
Prior del Convento de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá.
9. fr. Eduardo GONZÁLEZ GIL, O.P.,
Socio del Prior del Convento de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá.
10. fr. Diego Orlando SERNA SALAZAR, O.P.,
Prior del Convento de San José de Bogotá.
11. fr. César Augusto QUIÑONEZ MOLANO, O.P.,
Socio del Prior del Convento de San José de Bogotá.
12. fr. Oscar Eduardo GUAYÁN PERDOMO, O.P.,
Prior del Convento de Cristo Rey de Bucaramanga.
13. fr. Guillermo Mauricio GALEANO ROJAS, O.P.,
Socio del Prior del Convento de Cristo Rey de Bucaramanga.
14. fr. Jhon Alexander SÁNCHEZ BARRETO, O.P.,
Socio del Prior del Convento de Cristo Rey de Bucaramanga.
15. fr. Hernán Yesid RIVERA ROBERTO, O.P.,
Prior del Convento de San Alberto Magno de Bogotá.
16. fr. Javier Antonio CASTELLANOS, O.P.,
Socio del Prior del Convento de San Alberto Magno de Bogotá.
17. fr. José Bernardo VALLEJO MOLINA, O.P.,
Prior del Convento Enrique Lacordaire de Medellín.
18. fr. Rubén Darío LÓPEZ GARCÍA, O.P.,
Socio del Prior del Convento Enrique Lacordaire de Medellín.
19. fr. Inael SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, O.P.,
Prior del Convento de Santo Domingo de Villavicencio.

20. fr. Jorge Israel GÓMEZ OTÁLORA, O.P.,
Delegado del Primer Colegio Electoral.
21. fr. Héctor Julio MARÍÑO PEÑA, O.P.,
Delegado del Segundo Colegio Electoral.
22. fr. Jaime RODRÍGUEZ RICO, O.P.,
Delegado del Tercer Colegio Electoral.
23. fr. Jesús Israel POBLADOR POBLADOR, O.P.,
Delegado del Cuarto Colegio Electoral.
24. fr. José Fernando OSORIO OSORIO, O.P.,
Delegado del Quinto Colegio Electoral.
25. fr. Adrián GARCÍA PENARANDA, O.P.
Delegado del Sexto Colegio Electoral.
26. fr. José Milagros SANTIAGO ROMÁN, O.P.
Vicario Provincial de la Santa Cruz de Puerto Rico
27. fr. Oscar MORALES CRUZ, O.P.
Prior del Convento Nuestra Señora del Rosario de Bayamón.

Protocolo de Apertura

Examen de Letras Testimoniales

5. El examen de Letras Testimoniales fue realizado por fr. Guillermo Mauricio GALEANO ROJAS, O.P.; fr. José Bernardo VALLEJO MOLINA, O.P. y fr. Oscar MORALES CRUZ, O.P., según lo establecido por el LCO 358 § I, 1°. No se presentaron objeciones sobre ninguno de los vocales, y por consiguiente el Capítulo se declaró en sesión con los veintisiete (27) vocales antes mencionados.

19

Informe del Secretario Ejecutivo para la Preparación del Capítulo

6. El Secretario Ejecutivo para la Preparación del Capítulo, fr. Franklin BUITRAGO ROJAS, O.P., presentó el informe de su gestión e hizo entrega a cada capitular de los documentos precapitulares, debidamente organizados y sistematizados. Los frailes agradecieron a fr. Franklin por el trabajo realizado para la preparación del Capítulo y por el informe presentado.

Nombramientos Iniciales

7. El día 3 de noviembre fue nombrado como Actuario y Secretario del Capítulo fr. Javier Aníbal MORENO MOJICA, O.P.
8. Como perito en Derecho Canónico y Constituciones fue nombrado fr. Jorge Israel GÓMEZ OTÁLORA, O.P. (Cf. LCO 485, E.P. 99).
9. Fue nombrado como Auxiliar del Actuario fr. Juan Pablo ROMERO CORREA, O.P.

Constitución de Comisiones Capitulares

10. En la misma sesión de la mañana del 3 de noviembre se constituyeron cinco (5) comisiones capitulares así:

Comisión de Vida Consagrada

fr. Oscar Eduardo GUAYÁN PERDOMO, O.P.
fr. Said LEÓN AMAYA, O.P.
fr. Iván Fernando MEJÍA CORREA, O.P.
fr. Oscar MORALES CRUZ, O.P.
fr. Javier Antonio CASTELLANOS, O.P.

20

Comisión de Apostolado y Familia Dominicana

fr. Inael SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, O.P.
fr. Jaime RODRÍGUEZ RICO, O.P.
fr. Jaime Julio CANTILLO OJEDA, O.P.
fr. Héctor Julio MARIÑO PEÑA, O.P.
fr. Guillermo Mauricio GALEANO ROJAS, O.P.

Comisión de Formación y Vida Intelectual

fr. Jorge Israel GÓMEZ OTÁLORA, O.P.
fr. César Augusto QUINONEZ MOLANO, O.P.
fr. Hernán Yesid RIVERA ROBERTO, O.P.
fr. Wilson Fernando MENDOZA RIVERA, O.P.
fr. Adrián Mauricio GARCÍA PERÑARANDA, O.P.
fr. José Milagros SANTIAGO ROMÁN, O.P.
fr. Javier Aníbal MORENO MOJICA, O.P.

Comisión de Economía y Administración

- fr. Rubén Darío LÓPEZ GARCÍA, O.P.
- fr. Eduardo GONZÁLEZ GIL, O.P.
- fr. José Fernando OSORIO OSORIO, O.P.
- fr. Jesús Israel POBLADOR POBLADOR, O.P.
- fr. Jhon Alexander SÁNCHEZ BARRETO, O.P.

Comisión de Régimen y Estatutos

- fr. José Bernardo VALLEJO MOLINA, O.P.
- fr. José Gabriel MESA ANGULO, O.P.
- fr. Diego Orlando SERNA SALAZAR, O.P.
- fr. Samuel Elías FORERO BUITRAGO, O.P.
- fr. Nelson NOVOA JIMÉNEZ, O.P.

Informes del periodo provincial anterior

Informe del Prior Provincial saliente

11. El Prior Provincial saliente, fr. Said LEÓN AMAYA, O.P., presentó su informe al Capítulo en el cual señaló los principales aspectos de su gestión al frente de la Provincia del 2014 al 2018, así como las prioridades y retos de ésta. Los frailes vocales agradecieron a fr. Said LEÓN AMAYA, O.P., por su servicio durante este cuatrienio.

21

Informe del Síndico de Provincia saliente

12. El Síndico de Provincia saliente, fr. Jaime MONSALVE TRUJILLO, O.P., presentó el informe de su gestión correspondiente al período 2014-2018. Culminada la exposición, los frailes capitulares agradecieron a fr. Jaime por su labor y por el informe socializado.

Retiro Espiritual

13. Los frailes capitulares llevaron a cabo su jornada de retiro espiritual el 4 de noviembre. El tema fue *La vida en comunidad, un camino hacia la comunión*, predicado por fr. Germán Andrés RODRÍGUEZ, O.A.R.

Misa del Espíritu Santo

14. El 5 de noviembre se dio inicio a la jornada con la celebración eucarística del Espíritu Santo presidida por el Vicario de Provincia, fr. Nelson NOVOA JIMÉNEZ, O.P.

Elección del Prior Provincial, Definidores y Consejeros Subsidiarios

Acto de elección del Prior Provincial

15. El día 5 de noviembre de 2018 se dio inicio al Acto de Elección del Prior Provincial, con la lectura de los numerales del LCO que prescriben este proceso (LCO 439-445 y 502-512).
16. Se eligieron dos escrutadores: fr. Eduardo GONZÁLEZ GIL, O.P. y fr. Adrián Mauricio GARCÍA PEÑARANDA, O.P.
17. El presidente, los escrutadores y el actuario hicieron juramento de fidelidad y sigilo, como lo establecen nuestras leyes (LCO 452 §1). El Presidente del Acto de Elección recordó que, como lo ordenan nuestras Constituciones, nadie puede válidamente votar por sí mismo e indicó que la fórmula establecida para votar es la siguiente: «*Elijo o postulo*». Se procedió entonces a votar para elegir Prior Provincial, siendo elegido fr. Diego Orlando SERNA SALAZAR, O.P.
18. El mismo día 5 de noviembre se eligieron seis (6) Definidores, en su orden: fr. Eduardo GONZÁLEZ GIL, O.P., fr. Hernán Yesid RIVERA ROBERTO, O.P., fr. Javier Aníbal MORENO MOJICA, O.P., fr. César Augusto QUIÑONEZ MOLANO, O.P., fr. Iván Fernando MEJÍA CORREA, O.P., y fr. José Bernardo VALLEJO MOLINA, O.P.
19. Según lo establecido en el Estatuto de Provincia, fueron elegidos dos consejeros subsidiarios: fr. Jorge Israel GÓMEZ OTÁLORA, O.P. y fr. Guillermo Mauricio GALEANO ROJAS, O.P.

Confirmación de la elección del Prior Provincial

20. El día 6 de noviembre de 2018, el Maestro de la Orden, fr. Bruno CADORÉ, O.P., a través de su Vicario, fr. Miguel Ángel DEL RIO, O.P., confirmó la elección de fr. Diego Orlando SERNA SALAZAR, O.P., como Prior Provincial de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia.

Aceptación del cargo por parte del Prior Provincial

21. El día 7 de noviembre, fiesta de los Santos y Santas de la Orden de Predicadores, fr. Diego Orlando SERNA SALAZAR, O.P. aceptó, ante el Capítulo Provincial, tanto la elección como la confirmación del oficio de Prior Provincial de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia.

Posesión del nuevo Prior Provincial

22. El 10 de noviembre de 2018, fr. Diego Orlando SERNA SALAZAR, O.P. hizo profesión de fe y juramento de fidelidad, según nuestras leyes (LCO 451 y 510), ante el Capítulo Provincial, en la Eucaristía celebrada en la Basílica de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá.
23. El trabajo de las Comisiones Capitulares y de asambleas plenarias se inició el jueves 6 de noviembre de 2018 y concluyó el día 14 del mismo mes.

23

Delegados a los Capítulos Generales

24. Al final de las sesiones plenarias se hicieron las elecciones para los Capítulos Generales, siendo elegidos:

1. *Definidor al Primer Capítulo General*,
fr. Javier Antonio CASTELLANOS, O.P.
2. *Socio del Definidor al Primer Capítulo General*,
fr. Adrián Mauricio GARCÍA PEÑARANDA, O.P.
3. *Socio del Prior Provincial al Capítulo General*,
fr. Rubén Darío LÓPEZ GARCÍA, O.P.
4. *Definidor al Segundo Capítulo General*,
fr. Oscar Eduardo GUAYÁN PERDOMO, O.P.

5. *Socio del Definidor al Segundo Capítulo General*,
fr. Jaime Julio CANTILLO OJEDA, O.P.

Nombramientos

Nombramientos Estatutarios

25. En el definitorio, reunido en sesión el día 17 de noviembre de 2018, se realizaron los siguientes nombramientos, según el Estatuto de Provincia n.105:

Socio del Prior Provincial

fr. Guillermo Mauricio GALEANO ROJAS, O.P.

Síndico de Provincia

fr. Jaime MONSALVE TRUJILLO, O.P.

Maestro de Estudiantes

fr. Franklin BUITRAGO ROJAS, O.P.

Maestro de Novicios

fr. Duberney RODAS GRAJALES, O.P.

Maestro de Prenovicios

fr. Javier Aníbal MORENO MOJICA, O.P.

Moderador del Centro de Estudios Institucionales

fr. Aldemar VALENCIA HERNÁNDEZ, O.P.

Examinadores de Órdenes:

fr. Carlos Mario ALZATE MONTES, O.P.

fr. José Gabriel MESA ANGULO, O.P.

fr. Rubén Darío LÓPEZ GARCÍA, O.P.

fr. Jorge Israel GÓMEZ OTÁLORA, O.P.

fr. César Augusto QUIÑONEZ MOLANO, O.P.

Promotor Provincial de Formación Permanente

fr. Oscar Eduardo GUAYÁN PERDOMO, O.P.

Promotor Provincial de Vocaciones

fr. Iván GARZÓN ROJAS, O.P.

Promotor Provincial de Justicia y Paz
fr. Juan Pablo ROMERO CORREA, O.P.

Archivero de Provincia
fr. Javier Antonio HINCAPIÉ ARDILA, O.P.

Fue propuesto para ser nombrado por el Maestro de la Orden como *Regente de Estudios*: fr. Luis Antonio ALFONSO VARGAS, O.P.

Otros Nombramientos

26. En el Definitorio también se efectuaron otros nombramientos:

Promotor Provincial para las monjas y el santo Rosario
fr. Iván Fernando MEJÍA CORREA, O.P.

Promotor Provincial para la Familia Dominicana
fr. Raúl GÓMEZ SÁNCHEZ, O.P.

Promotor Provincial de las TIC
fr. Jhon Alexander SÁNCHEZ BARRETO, O.P.

Sede del próximo Capítulo Provincial

27. Para el próximo Capítulo Provincial, a celebrarse a partir del 3 de noviembre de 2022, Fiesta de San Martín de Porres, se designó como sede el Monasterio de Santo Ecce Homo, (Sutamarchán, Boyacá), bajo los auspicios del Convento de Santo Domingo de Guzmán de Tunja.
28. El día 18 de noviembre de 2018 finalizó el Capítulo Provincial.



CAPÍTULO

2

PROEMIO

POR LOS CAMINOS DE LA RENOVACIÓN Y LA ESPERANZA

1. RENOVACIÓN DESDE EL CARISMA

29. Para la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, el Centenario de la Coronación de la Virgen del Rosario como Patrona de Colombia, se convierte en un tiempo de gracia para predicar la Buena Noticia del Evangelio. El milagro de la renovación del lienzo de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá es una oportunidad de creer en la renovación de la Orden y de la Iglesia a través de la gracia de Dios, pues este lienzo es un signo de que Dios obra en la sencillez y en la fragilidad de nuestras vidas y allí donde el color de la existencia se deteriora por el pecado. Es la Virgen María quien nos conduce a su Hijo, en cuya presencia todo se restaura y se renueva. La celebración del Centenario es, entonces, para nosotros ocasión de renovación en la esperanza, la fe y la caridad. (1Cor, 13,13).
30. La Iglesia reclama una renovación continua a las órdenes religiosas, desde el evangelio y su proyecto fundacional, de la que no se ha sustraído la Orden de Predicadores: *“La adecuada adaptación y renovación de la vida religiosa comprende, a la vez, el continuo retorno a las fuentes de toda vida cristiana, a la inspiración originaria de los Institutos, y a la acomodación de los mismos a las cambiadas condiciones de los tiempos. Esta renovación habrá de promoverse, bajo el impulso del Espíritu Santo y la guía de la Iglesia”* (Vaticano II, PC 1).
31. La historia de la Orden Dominicana es una historia de cambios constantes porque ha sabido leer los signos de los tiempos, escuchar las palabras de la Iglesia o encarnarse, desde los acontecimientos que han marcado su carisma, en estos ocho siglos. La Orden, desde su dimensión contemplativa, se ha dejado y se deja conducir por la acción o la mano de Dios que la lleva a realizar cambios y a vivir en

- la esperanza; cambios que serán siempre necesarios para poder renovar su carisma y llevar a feliz término su misión.
32. Es verdad que los tiempos han cambiado; la historia de la Orden es larga y aunque son muchas las formas que se han ido adaptando a las necesidades y medios disponibles en cada época, ha permanecido siempre en lo que santo Domingo de Guzmán ideó y vivió.
 33. Vivir equivale a cambiar, y haber vivido mucho significa que hemos cambiado a menudo. La Orden, a lo largo de los siglos, se ha transformado y, en Colombia, en estos cinco siglos desde su llegada a nuestro territorio ha dejado huellas de cambio y de renovación para un continente que cree en el amor salvífico de Dios. Hemos cambiado continuamente nuestro rostro, nuestra forma de acompañar al pueblo colombiano y la manera de responder a sus penurias humanas y a las personas necesitadas.
 34. Lo que ha permanecido como una constante, a pesar de los tiempos y sus condiciones situacionales, son los valores dominicanos, la motivación y el compromiso por los pobres y los pecadores, por predicar la Verdad y por evangelizar, por el estudio y la enseñanza, por las misiones o por la cercanía, a veces tímida y temerosa, al mundo de las fronteras sin esperanzas.
 35. Lo anterior, según el carisma de la Orden, es un estilo de vida que va más allá de la necesidad de un trabajo bien hecho, de una dedicación desinteresada, de un compromiso en el mundo de las parroquias, de los colegios, de las universidades, de los santuarios o de los marginados. Un estilo de vida que supone, además de estas exigencias, un modo nuevo de situarse ante los demás y ante la realidad, de entender y de sentir; actitudes que nos identifican con la “compasión” que caracteriza la vida y el espíritu dominicano.
 36. En otras palabras, es una invitación a vivir en la renovación y en la esperanza, tanto la vida consagrada, como la vida

apostólica, intelectual, económica, de nuevas vocaciones y sus procesos vitales de formación. Se trata de vivir en armonía desde el amor a Dios y a los seres humanos. El estilo de la vida dominicana se caracteriza por ser una comunidad de hermanos y por la predicación que es un don del Espíritu Santo, el cual nos ayuda a crecer y a orientar nuestra vida. La predicación nos compromete a que nuestra vida sea siempre un continuo servicio de amor a cuantos nos requieren, allá donde seamos necesarios, desde la responsabilidad o tarea que se nos asigne.

37. Santo Domingo supo hacerse eco de la realidad de su época. Hoy la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia y su Vicariato Provincial de la Santa Cruz en Puerto Rico deben ser eco de las voces que claman, desde las situaciones actuales de pobreza, de marginación y de migración generadas por una sociedad injusta que genera muerte. La vida en comunidad, la oración y el estudio, practicada por los frailes, las monjas, las hermanas, los laicos, los jóvenes y tantos voluntarios y amigos que ayudan en esta labor, hacen posible la esperanza para que la predicación sea una forma de vida que renueve las estructuras sociales y también nuestra vida personal.

28

38. La capacidad de cambiar o de renovarnos en la esperanza deriva de la fidelidad al carisma inspirador de Santo Domingo y de su legado en la historia, al servicio de la humanidad doliente o alejada de Dios. Para mantener viva su herencia hay que renovarse, actualizarse y centrarse nuevamente en el seguimiento de Jesús y su proyecto, en la misión y en la construcción del Reino en nuestra patria y en el compromiso con aquellos que caminan con nosotros en la esperanza, renovados, como la imagen de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá.
39. Ser dominico significa proclamar apasionadamente, con palabras y con acciones, al Dios de la esperanza; es saberse *salvación* para la humanidad; escuchar el espíritu y la llama-

da de la tierra; ser compasivo, flexible, abierto al cambio, valiente e innovador. Renovar nuestro ser dominicano significa abrazar el carisma de la Orden e identificarse con su historia, con su misión y con sus valores; ser misericordioso y acogedor; trabajar por la justicia, la dignidad, la igualdad y la paz; ser creativo e imaginativo para la misión; ser dominico exige tener visión de futuro y no cerrarse a la renovación que nos apremia.

40. La Predicación está al centro de lo que hacemos y es lo que da identidad a la familia dominicana. Esta es la medida de la vocación a la cual hemos sido llamados y de la obra evangelizadora, en aquellos lugares donde estamos presentes, no para seguir sosteniendo las glorias del pasado o lo que tradicionalmente se ha hecho; por el contrario es identificarnos con una nueva visión, o emprender iniciativas que renueven nuestra misión.

2. RENOVACIÓN DESDE EL CAPÍTULO

41. La Provincia no se renueva con un gobierno Provincial renovador, sino con frailes renovados en el Espíritu; este fue el eje y la flecha de la reflexión capitular para trazar *por los caminos de la renovación* la misión de la Provincia y su Vicariato Provincial, perfumando de esperanza cada una de las dimensiones de nuestro carisma y nuestro estilo de vida: deber ser, identidad, quehacer y servicio.
42. **Vida consagrada.** Este es uno de los ejes de nuestro “deber ser”. La vida consagrada está llamada a ser asumida con una renovada esperanza. En una sociedad de activismo, de inestabilidad psicológica, de un cierto liberalismo o laxitud moral, con una inclinación al egoísmo, al materialismo práctico y al consumismo, así como a una ignorancia en las verdades fundamentales de la fe, los consagrados estamos llamados a ser testimonio elocuente del seguimiento de Jesús y de la verdad del Evangelio.

43. Una renovación en la esperanza recuerda que el corazón de la vida consagrada se concreta en la profesión y vivencia pública de los consejos evangélicos que animan a una predicación comprometida, desde el testimonio personal y comunitario, allí donde hay sufrimiento, marginación, desplazamiento y migración que causan dolor y frustración.
44. Una renovación en la esperanza de la vida consagrada lleva a reafirmar la misión dominicana en comunidad, caracterizando cada uno de los aspectos de la vida y el ministerio apostólico; es allí donde se fortalece la consagración, se moldea el carácter y se constituye en signo sacramental creíble de comunión en el Señor. De esta manera renovada y esperanzadora es cómo los frailes viven, con entusiasmo, las exigencias que pide la vida en comunidad; vida que se afianza en la oración, que encuentra la centralidad de Jesús en la Eucaristía y que se compromete con el estudio, para una predicación itinerante que lleve al encuentro con el hermano.
45. **Vocaciones, formación y vida intelectual.** Este eje es el de nuestra identidad. La vida intelectual, como vocación del dominico, debe estar orientada ante todo al servicio de la misión de la Iglesia. En este sentido, tanto la formación institucional y permanente, como la vida intelectual han de estar constantemente en un camino de renovación e integrados al proyecto común de nuestra Provincia.
46. Según el espíritu y tradición de la Orden y lo estipulado en la *Ratio Formationis Particularis*, en su numeral 5, “[...] la formación íntegra del fraile se orienta por el principio de “comunión para la misión de la predicación”, en torno al cual se garantiza la unidad, sistematicidad, integralidad, progresividad, gradualidad, estabilidad e idoneidad de todos los procesos y etapas requeridos para la construcción de la identidad y autenticidad humana como varones del Evangelio”, que asuman su realidad y su proceso de desarrollo humano integral, con fe y esperanza.

47. Por tal motivo, la Provincia se encuentra más que nunca confrontada con la necesidad urgente de continuar formando una nueva generación de frailes predicadores comprometidos con la realidad y situaciones que afronta el continente latinoamericano y caribeño, así como de frailes profesores e investigadores para los diferentes centros de estudios con los que se cuenta.
48. **Vida Apostólica.** Es el eje de nuestro “quehacer” apostólico. Una renovada actitud de la vida apostólica debe impulsarnos a buscar un equilibrio entre la vida contemplativa y la acción, un compromiso mayor en la opción por los pobres y el trabajo por la justicia y la paz. Ante esta realidad se nos pide ser signos creíbles del Reino para la Iglesia, la Orden, la Provincia, abiertos a la esperanza, en medio de la crisis, como oportunidad genuina de volver el corazón hacia Dios.
49. La vida apostólica, en su sentido más amplio, comprende todo el ámbito de la actividad dominicana y sus lugares de predicación. De ahí sus distintas facetas que son fruto del espíritu de libertad. No siempre la vida apostólica en la Provincia responde a un compromiso social asumido responsablemente. He ahí una ardua y larga tarea de renovación de la acción profética, para que nuestra apostolicidad integre todas sus potencialidades: escuchar el presente histórico, desde la compasión y desde la perspectiva de los pobres; trabajar por la justicia y la paz en la construcción del Reino, en el marco de nuestra realidad latinoamericana y del Caribe. La vida apostólica está llamada a renovarse para no perderse en un simple activismo nacido de motivaciones exteriores.
50. **Economía y administración.** En la vida de la Provincia este eje nos compromete en el servicio. El ministerio de la predicación tiene como elemento esencial el testimonio evangélico. De ahí que, en medio de un mundo caracterizado por el derroche vergonzoso y la pobreza inhumana, *“estamos llamados a hacer un buen uso de los bienes materiales; de nuestro*

patrimonio espiritual y cultural utilizando los criterios del Reino de Dios y no el de los reinos mundanos” (ACG Roma 2010, p. 45).

51. La legislación en nuestros países nos exige, en el ejercicio del voto de pobreza, asumir la responsabilidad de administrar los bienes temporales de manera prudente y honesta. También pide a los responsables de la administración que lo hagan con solícita diligencia *“como servidores fieles y prudentes en servicio de la caridad”* (LCO 530).
52. La Provincia ha sido dotada con riquezas y bienes, ¡dones de Dios!, para ponerlos al servicio de la evangelización y de la predicación, lo cual implica el deber de gestionar nuestra economía y administración, desde la pobreza evangélica, para concebir la predicación con solícita diligencia de los intereses económicos comunes (CIC, 640, LCO 537).
53. El Papa Francisco, refiriéndose a la administración económica afirma: *“el Señor nos llama a ser administradores responsables de su Providencia y a aprender a multiplicar, con creatividad, los bienes que poseemos para usarlos con generosidad en favor de nuestro prójimo y, de este modo, crecer en la caridad y en la libertad, donde no nos consideremos dueños absolutos de las cosas”* (Catequesis, 7 de Nov. 2018). Por tanto, es un imperativo el rigor en la administración económica de los recursos, teniendo presente la legislación vigente, los estatutos y un código ético para que no haya sospechas o acusaciones de corrupción (Ley 1314 de 2009, LCO, 550-555).

3. RENOVACIÓN DESDE UN CAMBIO DE ACTITUD

54. **No resistirse al cambio.** En ocasiones, aunque no guste el cambio, es un hecho que toca asumir. Esto no significa resignación; es simplemente aceptar las circunstancias actuales y elegir entre ellas lo que se puede renovar para caminar en la esperanza. En principio, hay que comenzar por aceptar lo que es ya un hecho irreversible y que reclama de nosotros procesos urgentes de renovación.

55. **Reciprocidad ante los cambios.** Es el momento de aportar a la comunidad, desde nuestra vocación y recta intención, de acuerdo con las competencias, experiencias profesionales y cualidades humanas de cada fraile y cada miembro de la familia dominicana. Es el momento de dar de lo que hemos recibido y de aceptar los desafíos para una nueva acción y, de manera inmediata, de cara a la renovación del rostro de la Provincia con miras a su futuro esperanzador. Este futuro, aunque intangible, está en nuestras manos y no se puede negar o simple y llanamente delegar porque, de ser así, serán otros los que decidan por nosotros.
56. **Asumir para no evadir responsabilidades.** Es el momento de asumir lo que hoy sucede al interior de la comunidad, de la cual “soy actor”; esta es la oportunidad para renovarme y para demostrar cuánto amo el proyecto de la comunidad. Es el momento de tomar conciencia sobre lo que puedo mejorar y renovar.
57. Conservando y respetando siempre el derecho a disenter ante las decisiones que traen nuevos cambios, hay que buscar el consenso de la comunidad, aunque no se esté de acuerdo ni se compartan muchas de las mismas. En vez de evadir hay que asumir, para medir el grado de madurez y de pertenencia; es la oportunidad de personificar el carisma y el amor por la comunidad. Hablar de procesos de renovación no debe perturbarnos, sino animarnos a la misión en el Espíritu que nos convoca.
58. **El compromiso con el cambio.** Renovarse es comprometerse a realizar acciones distintas, para obtener resultados diferentes, que colmen las esperanzas en un futuro más promisorio y, desde luego, mejor para las comunidades particulares, para la Orden en el mundo y para la Iglesia. Es tarea de todos personificar y renovarse en el carisma dominicano, en orden a la vida apostólica de la Provincia. Nuestro compromiso no es otro que *“hacer lo que haga falta por hacer”*, para mejorar las circunstancias; conservar lo en-

tretejido por los años, sin estropear los nuevos tejidos comunitarios con parches viejos; brindar del viejo odre de la Orden, con un buen vino añejo de fraternidad y comunión, sin reventar los nuevos odres, que deben contener un vino nuevo de renovación y de esperanza (Mc 2, 22).

59. **Ponerse en acción.** El antídoto ante las preocupaciones y frente a las preguntas ¿Qué nos reserva el futuro? o ¿Qué va a ser de nosotros?, es moverse ante aquello que se debe lograr; es ocuparse en algo; es trabajar; es asumir la urgencia de la misión en la que está comprometida la Provincia, los cuales nos impelen a seguir renovándonos, a adaptarnos y a centrarnos en las obras que hemos asumido y en las personas necesitadas, según el tiempo y el lugar. Hay situaciones que definitivamente se escapan de control o de las propias visiones que se tienen del futuro, pero hágase lo que se haga, lo importante es seguir siendo creíbles como seguidores y testigos de Jesús, para el mundo de hoy.
60. **Ser agradecidos ante el cambio.** Cuando una persona se encuentra rodeada de cambios y nuevos desafíos, es normal que pierda la perspectiva y se desconecte de lo que tiene o que se sienta insegura; es posible que genere pánico o que entre en crisis y que no encuentre respuesta ni en lo personal ni en lo comunitario institucional. En medio de las crisis que trae todo proceso de renovación hay que ser agradecidos. Agradecer es una “*terapia*” ante la desesperanza, porque permite conectarse con la abundancia y magia de la vida, con la vida de la comunidad, con la vocación y el carisma que se personifica.
61. **Ante el cambio, confiar en los hermanos.** Es el momento de seguir confiando en las capacidades y talentos de los hermanos, para sacar adelante verdaderos procesos de renovación; juntos podemos hacer más por la vida de la Provincia. Juntos, ¡nunca solos!
62. También debe darse una renovación significativa en la forma de considerar el papel de los hermanos, que debe ser

conciencia crítica, guía moral, y presencia profética. En cualquier situación, el fraile tendría que ser la persona en la que se pueda confiar para que analice la realidad, para que promueva la acción más justa y correcta y para que proclame el Reino de Dios, de acuerdo con los valores del Evangelio y la tradición dominicana.

63. **Apostarle a la renovación.** En cada uno está apostarle conscientemente a la renovación. Tener fe en que todo lo que suceda o lo que cambie será lo mejor, sin pretender, ingenuamente, que todo va a salir bien, por el simple hecho de pensar que así va a ser.
64. Preguntémonos ¿Por qué renovarnos? ¿Por qué tenemos que cambiar? A nuestras vidas llega una etapa en la cual tenemos que resguardarnos por algún tiempo, hacer un alto, tomar decisiones e iniciar un largo, difícil y doloroso proceso de renovación que determinará la altura y la grandeza de nosotros, como seres humanos y como hombres de Iglesia.
65. Por eso debemos dejar viejos hábitos, romper con ataduras, costumbres, vicios y con todo aquello que nos hace difícil la vida en lo personal y en lo comunitario; solamente libres de paradigmas, acciones y creencias podemos ser capaces de renovarnos y disfrutar del valioso resultado de este proceso, de modo que renovándonos rejuvenezcamos. Afortunadamente la capacidad de adaptación, de renovación y desarrollo, no ha disminuido, pese al paso de los siglos. Se sigue mudando, respondiendo a nuevos retos, a nuevas necesidades; se continúan renovando los métodos, acordes a las personas, tiempos y lugares. Se asumen nuevas misiones para responder a las necesidades urgentes del mundo y de la Iglesia, acudiendo siempre a nuestra capacidad para el cambio y la adaptación, cuando lo requiere y exige la misión.

CAPÍTULO

3

VIDA CONSAGRADA

66. Con espíritu de renovación en la esperanza, cada hermano y cada comunidad están llamados a testimoniar el seguimiento de Cristo de una manera coherente y transparente. La vivencia de la vida consagrada necesita de animación y acompañamiento para afrontar las crisis, dificultades y amenazas. Cada hermano y cada comunidad con el liderazgo de nuestros superiores están llamados a dar testimonio de la validez de la opción de la vida consagrada. ACG 2004 (Cracovia n 229, 230, 232, 233), ACG 2016 (Bolonia n 187), ACG 2007 (Bogotá n 166, 169, 175, 179, 181).

[Renovación en la fe y la esperanza]

67. **DECLARAMOS** en este año del Centenario de la Coronación del lienzo renovado de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá como Reina y Patrona de Colombia, que nuestra Provincia se encuentra en un camino de renovación en la fe y en la esperanza, que nos impulsa a responder mejor al seguimiento de Cristo desde nuestra vocación de frailes predicadores, según el contexto y necesidades de nuestro tiempo.

36

[Rezo y difusión del Santo Rosario]

68. **DECLARAMOS** que el rezo y la difusión del Santo Rosario son para nosotros, como predicadores del Evangelio, un espacio privilegiado de la proclamación de la Palabra, la meditación de la vida de Cristo y el anuncio del Reino.

[Testimoniar el Evangelio]

69. **ORDENAMOS** a los Piores y superiores realizar, al menos una vez al año, un Capítulo en el cual, a partir del Libro de Constituciones y Ordenaciones, las actas de los Capítulos Generales y Provinciales y/o los documentos eclesiales, se aborde el particular compromiso de testimoniar el Evangelio, la vivencia de los votos y la vida regular de cada comunidad en perspectiva de su renovación permanente.

[Proyecto de Provincia]

70. **ORDENAMOS** al Prior Provincial con su Consejo que, en el término de seis meses, establezcan las líneas para un proyecto de Provincia a mediano y largo plazo, en el cual se determinen directrices para las obras apostólicas, la promoción vocacional, la formación institucional, los estudios complementarios de los frailes, la formación permanente, la sostenibilidad económica de obras y comunidades, los campos de presencia apostólica, los nuevos espacios de predicación y nuestros compromisos como Provincia comprometida con la justicia, la reconciliación y la paz.

[Situaciones particulares de frailes]

71. **ORDENAMOS** al Prior Provincial revisar y definir las situaciones particulares de frailes *extra-claustra* o que cuentan con permiso de ausencia.

[Socialización del Protocolo de conductas sexuales inapropiadas]

72. **ORDENAMOS** al Prior provincial con su Consejo actualizar el protocolo de normas relativas a conductas sexuales inapropiadas, teniendo en cuenta las directrices de la Santa Sede y de las Conferencias Episcopales y socializarlo en todas las comunidades de la Provincia. Dicho documento deberá contemplar, además de estrategias formativas y de prevención, políticas claras y detalladas y procedimientos apropiados de conformidad con las normas de la ley civil y canónica, que garanticen ambientes seguros, el cuidado pastoral, el respeto al buen nombre y dignidad de los implicados, y que además respondan a los problemas y alegaciones de abusos. (ACG Bolonia 2016, n. 348).

[Potenciar los talentos]

73. **ORDENAMOS** al Prior Provincial, a los Piores y Superiores que, en la asignación de oficios, tengan en cuenta los talentos de los frailes, de modo que su cualificación pueda ponerse al servicio de las comunidades evitando la acumulación de responsabilidades en uno o en pocos hermanos.

[Celebración del Centenario]

74. **EXHORTAMOS** a los frailes de la Provincia, a participar en un encuentro fraterno, en Chiquinquirá, el 29 de junio de 2019, para vivir el momento histórico del Centenario como una oportunidad de renovación. Hacemos un especial llamado a este encuentro a los frailes que tienen permiso de ausencia.

[Celebraciones litúrgicas comunitarias]

75. **EXHORTAMOS** a los frailes a participar cuotidianamente en las celebraciones litúrgicas comunitarias y a practicar, fervientemente, la oración personal, manifestando así su renovación en la fe, la esperanza y la caridad.

[Liderazgo de los priores y superiores]

76. **EXHORTAMOS** a los priores y superiores a ejercer liderazgo en una doble vía: hacia el interior de las comunidades, promoviendo el encuentro, la corrección fraterna y el diálogo constante y, hacia el exterior, favoreciendo la responsabilidad del laicado y las relaciones con las autoridades civiles para que el Evangelio se encarne y contextualice en las realidades concretas de nuestros hermanos.

[Animación y acompañamiento]

38

77. **EXHORTAMOS** a los Priores y superiores a considerar, con especial atención, los síntomas de apatía, resignación y desaliento que puedan presentarse, al interior de la vida comunitaria, buscando animar y promover el encuentro, la alegría, la corrección fraterna, la reconciliación, el perdón y la fraternidad entre los hermanos, como signo de caridad evangélica y la sanación de heridas pretéritas.

[Trato digno y respetuoso]

78. **EXHORTAMOS** a los frailes a ejercer un trato digno y respetuoso con las personas puestas a nuestro cuidado, así como con los colaboradores en las obras apostólicas, para evitar toda forma de maltratos, abusos o injusticias y manifestar signos concretos de renovación.

[Cumplimiento periodos estatutarios]

79. **EXHORTAMOS** al Prior Provincial que garantice, en la medida de las posibilidades, el cumplimiento de los periodos estatutarios de los frailes asignados a los distintos oficios y responsabilidades en las diferentes entidades de la Provincia.

[Relaciones fraternas]

80. **EXHORTAMOS** a los frailes, a evitar toda forma de agresión mutua, a cuidar la dignidad de nuestros hermanos, y a fomentar su buen nombre y credibilidad, como signo de comunión y fraternidad.

[Opción preferencial por los pobres]

81. **EXHORTAMOS** a los frailes de nuestros conventos y casas a identificar y a asumir acciones concretas que manifiesten la solidaridad y la opción preferencial por los pobres, como vivencia de la pobreza evangélica.

[Acompañamiento a frailes]

82. **EXHORTAMOS** a los Priors y Superiores a que, respetando el fuero interno (CIC 630, § 5) y según el espíritu del Capítulo General de Roma, acompañen, a aquellos frailes que están pasando por situaciones críticas de soledad, aislamiento, tristeza y doble vida, (ACG 2004 Cracovia, nn. 215-218; ACG 2007 Bogotá, n. 182), en orden a lograr su armonía espiritual y, de ser posible, su reintegro a la vida fraterna. (ACG 2010 Roma, nn. 70-71)

[Uso responsable de las redes sociales]

83. **EXHORTAMOS** a los frailes de la Provincia a utilizar responsablemente la internet y demás redes sociales y a evitar la ciberdependencia, el riesgo legal y el desprestigio moral como consecuencia del abuso de dichos medios.

[Vivencia de la castidad]

84. **EXHORTAMOS** a los frailes a fortalecer la vivencia del consejo evangélico de castidad, como respuesta al seguimiento de Cristo, que nos impulsa a estar al servicio del Reino y como signo creíble de nuestra consagración en libertad.

[Valor y dignidad a los hermanos mayores]

85. **EXHORTAMOS** a los priores y superiores y a todos los frailes de la Provincia a reconocer y valorar la dignidad de los hermanos mayores y a ofrecerles un trato de aprecio, consideración y respeto por su testimonio, experiencia y fidelidad en la vida consagrada.

[Cumplimiento de disposiciones]

86. **RECOMENDAMOS** al Prior Provincial con su Consejo que en algunas de sus sesiones y especialmente en los Consejos Ampliados, hagan seguimiento a las comunidades y a los oficiales de Provincia en el cumplimiento de las disposiciones del Capítulo Provincial.

[Consejo ampliado de Provincia]

87. **ORDENAMOS** al Prior Provincial que, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Provincia n. 107, se celebre anualmente un Consejo ampliado de Provincia con la participación de priores, superiores, oficiales de Provincia, promotores y Vicario Provincial de Puerto Rico, con el objetivo de evaluar el cumplimiento de lo dispuesto por el Capítulo Provincial.

CAPÍTULO

4

VOCACIONES, FORMACIÓN
Y VIDA INTELECTUAL

88. Conscientes de los cambios de época, costumbres, avances tecnológicos e informáticos que viven las nuevas generaciones, y que los frailes de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia y su Vicariato hemos de adaptarnos a los tiempos cambiantes, declaramos en consonancia con las palabras del Papa Francisco, en el marco jubilar de los 800 años de la Orden, que para mantener la frescura del carisma fundacional, la vida regular de todos los frailes debe reflejarse y renovarse en su predicación, testimonio y caridad; tres pilares que afianzan su futuro (Cfr. Papa Francisco, Audiencia a los frailes dominicos, Roma 4 de agosto 2016).
89. La Orden de Predicadores al proponer principios fundamentales encaminada a la formación y al estudio, subraya la importancia de que cada Provincia interprete a la luz de la Palabra de Dios su propio contexto cultural y sus circunstancias, de tal forma que dicha comprensión, se adecúe según el proceso vocacional y de formación de los frailes clérigos y cooperadores, en un mismo impulso al servicio de la evangelización (ACG Providence 2001, 347). De esta manera, declaramos que es necesario establecer, cada vez más, en la misión intelectual de la Provincia una “cultura del estudio” como “*misericordia veritatis*” o “compasión intelectual” (ACG Providence 2001, Cap. III, No. 107), que sostenga el propósito de la predicación (dar a los demás lo contemplado), y que responda a las necesidades de nuestro prójimo. Una cultura que se enraíce en la fidelidad a la tradición de la Iglesia y de la Orden, anime al encuentro y al diálogo con los saberes contemporáneos y enseñe a desplegar en los distintos contextos, la proclamación del Evangelio (fr. Bruno Cadoré, O.P. carta de promulgación de la RSG).

Formación Institucional

Obra vocacional, promotores y aspirantes

[Plan pastoral vocacional]

90. **ORDENAMOS** al Prior Provincial con su Consejo y al Consejo de Formación de la Provincia, que, en el primer semestre de 2019, revisen, actualicen y difundan el Plan Pastoral Vocacional, el cual debe integrar al Vicariato Provincial de la Santa Cruz de Puerto Rico.

[Promotor regional de vocaciones]

91. **ORDENAMOS** a los Piores y Superiores nombrar, en el primer semestre de 2019, al Promotor local de Vocaciones en sus respectivos Conventos y Casas.

[Encuentros de promotores vocacionales]

92. **ORDENAMOS** al Promotor Provincial de Vocaciones programar, de manera semestral, encuentros con los Promotores Vocacionales Locales.

[Protocolo selección de candidatas]

93. **ORDENAMOS** al Prior Provincial con su Consejo integrar, durante el 2019, un equipo de frailes expertos en psicología, vida consagrada, pedagogía y desarrollo humano, para que elabore un protocolo de selección de candidatas a ingresar a la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, de conformidad con el Estatuto de la Provincia (Cfr. Declaración del capítulo de Providence n 347).

Prenoviciado y Noviciado: formadores, prenovicios, novicios y comunidad formadora

[Semillero de formadores]

94. **ORDENAMOS** al Prior Provincial con su Consejo conformar, durante el cuatrienio, un equipo de formación de formadores, integrado por frailes expertos en el tema, para que sirva como inspirador de los formadores, según lo establecido por la RFG (74-85), y la RFP (107-109).

[Protocolo de salida de formandos]

95. **ORDENAMOS** al Prior Provincial con su Consejo y al Consejo de Formación implementar, durante el 2019, los criterios para la elaboración del protocolo de salida espontánea o expulsión de los formandos, de conformidad con los Cánones CIC. 653, 657 § 1, 688, 691, 692 y 694 – 703.

[Prioridad en el oficio de formadores]

96. **ORDENAMOS** al Promotor Provincial de Vocaciones, a los Maestros del Prenoviciado, del Noviciado y del Estudiantado y a sus respectivos socios, tener dedicación exclusiva a su oficio de formadores.

[Estudios de filosofía en el Prenoviciado]

97. **ORDENAMOS** al Prior Provincial, al Regente de Estudios y al Rector General de la Universidad Santo Tomás actualizar el convenio marco de estudios entre la Provincia y la Universidad Santo Tomás, con miras a dar inicio, en el primer semestre del 2019, al Programa de Licenciatura en Filosofía y Letras durante el tiempo del Prenoviciado, respetando la dinámica y ritmos propios de esta etapa de formación.

[Revisión del currículo del Prenoviciado y Noviciado]

98. **ORDENAMOS** al Consejo de Formación y a la Comisión de Vida Intelectual revisar el currículo del Prenoviciado y del Noviciado, durante el primer semestre de 2019, a fin de mantener continuidad en el proceso formativo.

[Formación litúrgica y musical]

99. **EXHORTAMOS** a los Maestros del Prenoviciado, del Noviciado y del Estudiantado que, a partir del 2019, promuevan y refuercen la formación litúrgica y musical de los formandos, mediante cursos formales y profesionales, en orden al ejercicio del apostolado.

[Comunidades formadoras]

100. **EXHORTAMOS** a las comunidades de los conventos de formación a tener una participación más activa en la ani-

mación y apoyo en los procesos de formación, a dar testimonio de la vida consagrada y a evitar comportamientos inapropiados de su condición religiosa.

[Difusión de la RFG y RFP]

101. **COMISIONAMOS** al Regente de Estudios, en coordinación con los Lectores Conventuales, para que, en el 2020, difundan en la Provincia y motiven, en todos los frailes, la apropiación de la RFG y la RFP.

Estudiantado: formadores, frailes estudiantes y comunidad formadora

[Lineamientos año de pastoral]

102. **ORDENAMOS** al Consejo de Formación, al Moderador de Estudios Institucionales y al Moderador de Ejercitaciones Apostólicas, establecer los lineamientos, durante el 2019, para dar inicio al año de pastoral obligatorio, una vez terminados y aprobados los estudios institucionales teniendo en cuenta lo siguiente: 1). Este tiempo tendrá lugar después de la profesión solemne y antes de la ordenación diaconal. 2). Puesto que se trata de un tiempo exclusivo para el trabajo en misión e inmersión en la vida pastoral de la Provincia, no se realizará ningún tipo de estudio durante este periodo. 3). Dicha etapa del proceso formativo coincidirá con la primera asignación, siendo un año en el que el fraile gane experiencia en el ámbito apostólico.

[Primera asignación]

103. **ORDENAMOS** al Prior Provincial, a los Priors y Superiores acompañar, más de cerca, a los frailes en la etapa de su primera asignación, después de la formación institucional, e integrarlos a la vida apostólica teniendo en cuenta lo que al respecto establece la RFP capítulo XI, n. 99-102.

[Vida regular en el Estudiantado]

104. **EXHORTAMOS** al Maestro de Estudiantes con su Socio a recuperar el sano equilibrio entre estudio, prácticas apostólicas y vida litúrgica del estudiantado, con el fin de mantener y animar la vida regular en esta etapa.

[Prioridad a las obras apostólicas de la Provincia en el estudiantado]

105. **EXHORTAMOS** al Maestro de Estudiantes con su Socio y al Moderador de Ejercitaciones Apostólicas dar prioridad a las obras propias de la Provincia, dentro del plan pastoral del estudiantado.

[Formación para el desarrollo psicoafectivo]

106. **EXHORTAMOS** al Moderador de Estudios Institucionales, al Maestro de Estudiantes y al Consejo de Formación, a establecer cursos, talleres y charlas psicológicas que promuevan el desarrollo psicoafectivo de los formandos.

Formación permanente

[Formación continuada]

107. **ORDENAMOS** al Promotor Provincial de Formación Permanente y al Regente de Estudios, elaborar, durante el 2019, un Plan de Formación académica y dominicana continuada que permita a los frailes la actualización del saber filosófico-teológico y de lo específico de cada una de las ciencias auxiliares que estén al servicio del ejercicio pastoral.

[Cursos de formación]

108. **RECOMENDAMOS** al Prior Provincial, al Promotor Provincial de Formación Permanente y al Promotor Provincial de Familia Dominicana formular, durante el 2019, un nuevo ciclo de cursos de formación virtual y presencial para la Familia Dominicana en Colombia.

[Estrategias de formación permanente]

109. **COMISIONAMOS** al Prior Provincial, al Promotor de Formación Permanente y al Regente de Estudios para establecer, durante el 2019, las estrategias de formación permanente y divulgarlas, mediante la realización de foros, talleres y conversatorios virtuales o presenciales, en los cuales participen, en buen número, los frailes de la Provincia. (Cfr. ACG Bolonia, 2016 n. 246-255).

Vida Intelectual

[*Studium Generale*]

110. **DECLARAMOS** que el *Studium Generale*, como comunidad académica de docentes y de estudiantes, continúa vigente en nuestra Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, con el fin de realizar el ciclo ordinario de estudios, principalmente filosóficos y teológicos, según la tradición de la Orden y de acuerdo con lo establecido en el LCO 92, 1.

[*Centro académico interdisciplinario*]

111. **ORDENAMOS** al Prior Provincial, al Regente de Estudios y a la Comisión de Vida Intelectual impulsar, durante el 2020, la misión del *Studium Generale* con miras a la constitución de un centro académico interdisciplinario que, desde la tradición intelectual dominicana, preste sus servicios a las entidades de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, en cuanto a formación humana, cristiana y dominicano-tomista.

[*Comunidad académica del Studium Generale*]

112. **ORDENAMOS** al Prior Provincial y al Regente de Estudios consolidar un grupo de frailes docentes con grado de Maestría y/o Doctorado, con miras a fortalecer y apoyar la misión del *Studium Generale*.

46

[*Programa de Licenciatura en Filosofía y Letras*]

113. **ORDENAMOS** al Prior Provincial, al Regente de Estudios y al Moderador de Estudios Institucionales, formalizar, a partir del primer semestre de 2019, la formación filosófica institucional de los frailes en cuatro años, iniciando en la etapa del Prenoviciado (1 año), y continuando en la del Estudiantado (3 años), en concordancia con el Programa de Licenciatura en Filosofía y Letras de la Universidad Santo Tomás.

[*Publicación y difusión de la RSP y la RSG*]

114. **ORDENAMOS** al Prior Provincial, al Regente de Estudios y al Moderador de Estudios, publicar y difundir la nueva la RSP y la RSG.

[Cumplimiento de requisitos para recepción de ministerios]

115. **ORDENAMOS** al Prior Provincial y al Moderador de Estudios Institucionales dar cumplimiento a lo estipulado en la RSP en cuanto lo relacionado con los requisitos para la recepción de ministerios, la ordenación, tanto diaconal como presbiteral, así como la aprobación total de los estudios institucionales (CIC, Canon 659, § III, ACP Cali 2014, n. 85).

[Actualización de estudios posgraduales]

116. **ORDENAMOS** al Regente de Estudios de la Provincia actualizar, cada semestre, el estado de los avances académicos de la formación posgradual de los frailes (RSG n.45).

[Seguimiento y acompañamiento en los estudios]

117. **ORDENAMOS** al Regente de Estudios establecer, en coordinación con los Piores y Superiores, un plan de regularización, seguimiento y acompañamiento en los estudios pre y posgraduales de los frailes (ACP Cali 2014, n. 86).

[Aval para estudios complementarios]

118. **ORDENAMOS** al Prior Provincial tener en cuenta, en coordinación con el Regente de Estudios, la opinión de los Piores y Superiores sobre la madurez humana y académica del candidato, así como de sus aptitudes y preferencias intelectuales, en consonancia con el ministerio apostólico de la Provincia (RSG n.24-27), antes de dar el aval para que un fraile realice estudios complementarios.

[Aval para estudios doctorales en el extranjero]

119. **ORDENAMOS** al Prior Provincial tener en cuenta, en coordinación con el Regente de Estudios, la opinión de la comunidad local a la que esté asignado el fraile aspirante a realizar estudios doctorales fuera de la Provincia, una vez conocidos el anteproyecto de investigación y las competencias en lengua extranjera.

[Convenios de cooperación interinstitucional]

120. **ORDENAMOS** al Prior Provincial y al Regente de Estudios evaluar, en el primer semestre de 2019, los convenios de cooperación interinstitucional vigentes con entidades de

la Orden u otros centros de estudios y establecer políticas de operación, seguimiento y participación de las entidades corresponsables, a fin de que se expliciten las responsabilidades económicas, jurídicas y académicas de las partes.

[Formación de formadores]

121. **ORDENAMOS** al Prior Provincial y al Promotor Provincial de Formación Permanente establecer un plan de formación para los formadores actuales y para quienes den muestras de idoneidad en este campo.

[Coloquios para las casas]

122. **ORDENAMOS** a los Superiores de las Casas organizar, mínimo dos coloquios anuales, para sus comunidades.

[Plan de vida intelectual]

123. **EXHORTAMOS** al Prior Provincial, al Regente de Estudios y a la Comisión de Vida Intelectual, a elaborar un Plan de Formación Intelectual para la Provincia, que promueva la formación y el diálogo en las siguientes áreas: 1. Acción apostólica y misión. 2. Ciencias sociales y humanas. 3. Administración y economía. 4. Ciencias exactas y de la salud (Roma 2010, 120), teniendo en cuenta los estudios filosóficos y teológicos de los frailes.

48

[Estudios de Maestría y Doctorado]

124. **EXHORTAMOS** al Regente de Estudios y a la Comisión de Vida Intelectual a exigir a los aspirantes a estudios de segundo y tercer ciclo, armonía y concordancia con los estudios previos, de modo que su vocación intelectual alcance madurez, tenga mayor unidad y puedan prestar un servicio más cualificado a la Provincia, a la Orden y a la Iglesia (RSG n.27).

[Planeación y formación docente institucional]

125. **EXHORTAMOS** al Maestro de Estudiantes con su Socio a coordinar la participación de los frailes estudiantes que dictan cátedra en la Universidad Santo Tomás, en actividades de planeación y formación docente programadas por la institución.

[Vocación a la vida intelectual]

126. **EXHORTAMOS** a los Lectores y Bibliotecarios Conventuales a dinamizar y promover, dentro de sus comunidades, la vocación a la Vida Intelectual (LCO 88, § II. LCO 326 bis § II, N° 1-4).

[Estado del arte y líneas de investigación]

127. **RECOMENDAMOS** al Regente de Estudios y al Moderador de Estudios Institucionales de la Provincia realizar, a partir de 2019, un estado del arte de los temas, campos y líneas de investigación que adelantan los frailes, con el propósito de crear y afianzar redes de investigación comunes para la Provincia y visibilizar su trabajo intelectual. (ACP, Cali 2014, n. 89).

[Socialización de trabajos de grado]

128. **RECOMENDAMOS** a los Piores, Superiores y Lectores Conventuales animar a los frailes autores de trabajos monográficos, tesis y demás producción intelectual, a compartir los resultados de su experiencia investigativa con los demás frailes en los coloquios comunitarios.

[Convenio UPB]

129. **COMISIONAMOS** al Regente de Estudios y al Moderador de Estudios Institucionales gestionar ante las autoridades académicas de la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín la renovación del convenio para los estudios de los frailes en el Programa de Bachillerato Canónico en Sagrada Teología, teniendo en cuenta el Plan de Estudios de teología del *Studium Generale*.

[Convenio Académico entre la Provincia y la Universidad Santo Tomás]

130. **COMISIONAMOS** al Prior Provincial para revisar y actualizar, en acuerdo con el Rector General de la Universidad Santo Tomás, el convenio entre la Provincia y la Universidad para estudios de Pregrado y Posgrado de los frailes en dicha institución.

CAPÍTULO

5

MISIÓN APOSTÓLICA Y FAMILIA DOMINICANA

131. Cuando nuestro Padre Domingo de Guzmán fundó la Orden, imprimió en las comunidades el ideal de vida evangélica y apostólica, hizo de los frailes verdaderos apóstoles de Jesús. De acuerdo al carisma de la Orden, asumimos en comunidad la misión de predicar, la cual nos invita a tener una disponibilidad total en obediencia a la misión encomendada por Dios. Es una actitud plena, que va más allá de la comodidad o del egoísmo de hacer lo que nos gusta, es tomarse el ministerio de la Predicación en serio y abrirse al misterio amoroso de Dios que desciende para habitar con la humanidad.
132. La Provincia, a lo largo de su historia ha desarrollado su carisma por la vida intelectual fundando obras de educación para desplegar con mayor eficacia su misión evangelizadora. Colegios y Universidad son los medios determinantes de gran parte de nuestra misión en el país. Las instituciones educativas, en particular las de inspiración cristiana y católica, tienen un fuerte deber en la construcción de un mundo más justo, subrayando el compromiso de formar profesionales y ciudadanos con espíritu crítico y conciencia social de acuerdo al carisma de la Orden; de seguir investigando en torno a nuestra sociedad y nuestra cultura, a través del Evangelio y las humanidades, para entender y plantear soluciones a los problemas del presente y del futuro.
133. Es un hecho notorio que la predicación dominicana en gran parte del continente americano ha tenido entre sus mejores aportes el ejercicio de la pastoral parroquial y de santuarios; así lo testimonia la abundante iconografía dominicana que, a veces con sorpresa, encontramos en lugares incluso apartados de nuestra propia geografía.
134. Como familia dominicana, estamos llamados a predicar la alegría en un mundo sin misericordia, indiferente y frío. Un

mundo que crea soledad, que divide y enfrenta a los seres humanos. Un mundo deshumanizado, sin entrañas, sin corazón, pero que con la llamada del Señor puede ocurrir el milagro de la conversión. Recordemos lo que Pablo tanto insistía en su tiempo: “Proclama la Palabra, insiste a tiempo y a destiempo, reprende, enseña, exhorta con toda paciencia y doctrina” (2 Tm 4, 2).

135. La misión de la familia Dominicana es la de encarnar el Evangelio en situaciones concretas. Allí donde hay tristeza y dolor, el Evangelio tiene una voz de esperanza porque es la acción de Dios que se hace hombre para rescatar y salvar lo que está perdido. El ideal dominicano original vuelve a convertirse en un verdadero reto y en una responsabilidad de fidelidad al Evangelio, al carisma fundacional y fidelidad al hombre de hoy en sus problemas.

Colegios Dominicanos

[Líneas pedagógicas comunes de articulación para los colegios en la Provincia]

136. **ORDENAMOS** al Consejo de Colegios de la Provincia establecer, en el primer trimestre de 2020, líneas pedagógicas comunes que articulen el modelo educativo dominicano de los colegios en la Provincia.

[Incorporación de protocolos estatales establecidos en los manuales de convivencia]

137. **ORDENAMOS** al Consejo de Colegios de la Provincia y a los rectores de las distintas instituciones incorporar en los manuales de convivencia, de manera rigurosa, los protocolos estatales establecidos para los casos de acoso laboral, abuso contra menores, *bullying*, *cyberbullying*, *sexting*, y *grooming*.

[Plan de evangelización para los colegios]

138. **ORDENAMOS** al Consejo de Colegios y a los directores de pastoral elaborar, durante el 2019, un plan de Evangelización que permee la vida y misión de nuestros colegios.

[Cualificación y perfeccionamiento de competencias]

139. **EXHORTAMOS** a los equipos de dirección de las entidades de la Provincia a cualificar y perfeccionar, permanentemente, sus competencias en temas de índole humano, pedagógico y de gestión para lograr excelencia en el ejercicio de sus funciones.

[Direccionamiento y gestión de las instituciones educativas]

140. **EXHORTAMOS** a los frailes a asumir la misión de dirección y gestión de las instituciones educativas con responsabilidad, espíritu renovado, vivencia comunitaria y ánimo esperanzador, de tal manera que sean testimonio creíble del seguimiento de Cristo y de la construcción del Reino de Dios.

[Orientación y acompañamiento de las familias]

141. **EXHORTAMOS** a los rectores de los colegios a que, con firmeza y compromiso, orienten y acompañen a las familias con el fin de vincularlas al proceso formativo institucional, incorporando, desde lo humano, psicológico y cristiano, nuevas tecnologías y el uso de medios y mediaciones pedagógicas contemporáneas.

52

[Políticas y montos de inversión para los colegios]

142. **RECOMENDAMOS** al Prior Provincial con su Consejo y al Síndico de Provincia determinar anualmente las políticas y los montos de inversión para atender las necesidades y requerimientos de los Colegios de la Provincia.

[Trabajo en equipo]

143. **RECOMENDAMOS** a los frailes realizar su misión apostólica en nuestros colegios construyendo equipos de trabajo en los cuales primen el diálogo, la comprensión, la confianza, la cooperación y el entusiasmo comunitario, de tal modo que incentiven, en toda la comunidad educativa, su contribución a la consolidación de nuestras instituciones como lugares de crecimiento integral.

Universidad Santo Tomás

[Universidad, un lugar de misión]

144. **DECLARAMOS** la Universidad Santo Tomás territorio de misión y lugar de evangelización, de tal manera que los frailes que trabajan en ella, centrados en la vida apostólica, construyan desde la academia, un espacio donde se exprese el carisma Dominicano.

[Formación en Gestión y Evaluación Educativa]

145. **ORDENAMOS** al Prior Provincial, al Regente de Estudios y al Rector General promover la formación de frailes en competencias de gestión y dirección de instituciones de educación superior, a través del programa de Maestría en Gestión y Evaluación Educativa, ofrecido por la Universidad Santo Tomás.

[Formación en otras áreas del saber]

146. **ORDENAMOS** al Prior Provincial y al Rector General favorecer la formación de los frailes en diversas áreas del saber para consolidar los procesos de gestión, docencia, innovación, investigación y proyección social.

[Fortalecimiento de Programas en modalidad a distancia y virtual]

147. **ORDENAMOS** al Consejo de Fundadores determinar políticas para un mayor avance y crecimiento en la oferta de Programas con modalidad a distancia y virtual.

[Responsabilidad social universitaria]

148. **ORDENAMOS** al Consejo de Fundadores, en diálogo con el Consejo de Provincia, determinar políticas y estrategias para consolidar un trabajo de cooperación con la Unidad de Responsabilidad Social Universitaria en los lugares de misión y obras apostólicas de mayor vulnerabilidad.

[Formación Teológica en contexto]

149. **ORDENAMOS** al Consejo de Fundadores, en coordinación con el Decano de División de Filosofía y Teología de la

Universidad Santo Tomás, establecer políticas para promover cursos, seminarios y conferencias de teología en contexto, en las sedes y seccionales.

[Revisión del Estatuto Orgánico de la Universidad]

150. **ORDENAMOS** al Consejo de Fundadores realizar un análisis riguroso de la última reforma del Estatuto Orgánico de la Universidad, evaluar los cambios, establecer su conveniencia y promover la actualización correspondiente, en consonancia con la índole democrática de la Orden de Predicadores.

[Cualificación de frailes]

151. **EXHORTAMOS** al Consejo de Fundadores a vigilar que, en el Plan General de Desarrollo de la Universidad, se incorporen estrategias tendientes a fortalecer una óptima cualificación de los frailes de la Provincia, a través de estudios en programas de Maestría y Doctorado, en los campos de docencia y de gestión universitarias.

[Responsabilidad en la dirección y administración de la universidad]

152. **RECOMENDAMOS** a los frailes que ejercen funciones de dirección y administración y que intervienen en la toma de decisiones de las Universidades Santo Tomás de Colombia y de Bayamón de Puerto Rico actuar con sentido de pertenencia en pos del logro del bien común, de tal manera que se salvaguarde el desarrollo de la misión evangelizadora de la Provincia.

[Seminario permanente en pedagogía dominicano-tomista]

153. **RECOMENDAMOS** al Rector General garantizar la continuidad del seminario permanente en pedagogía dominicano-tomista, dirigido a la comunidad académica de la Universidad Santo Tomás, a los frailes de la Provincia y a la familia dominicana.

Santuarios y Parroquias

[Plan pastoral del Santuario Mariano Nacional]

154. **ORDENAMOS** al Rector del Santuario de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá liderar, actualizar e implementar, durante el 2019, el Plan Pastoral del Santuario Mariano Nacional, presentarlo a la comunidad conventual para su aprobación y socializarlo con las autoridades eclesiásticas y civiles.

[Presencia histórica en la Diócesis de Tibú]

155. **DECLARAMOS** que nuestra presencia histórica en la Diócesis de Tibú, mediante la misión en la Parroquia de Santa María la Virgen de Campo Dos, es de suma importancia para la vida de la Orden y de la Iglesia en Colombia, por tanto, la Provincia se compromete a garantizar la continuidad en esta misión.

[Solicitud a las Hermanas Dominicas de la Presentación de la Provincia de Bucaramanga]

156. **ORDENAMOS** al Prior Provincial expresar, en nombre de la Provincia, a las Hermanas Dominicas de la Presentación de la Provincia de Bucaramanga, un agradecimiento por su valiosa presencia misionera en Campo Dos, signo de unidad en la predicación del Evangelio y modelo de apostolado dominicano conjunto entre frailes y hermanas, y elevar solicitud formal para que continúen haciendo presencia en este lugar.

[Parroquia de Jesús, Buen Samaritano en Soacha]

157. **DECLARAMOS** que nuestra presencia en la Diócesis de Soacha es un proyecto de Provincia en el que se hace manifiesto el compromiso social y la opción preferencial por los pobres y que, continuando con la predicación del Evangelio para la salvación de las almas, asumimos la parroquia de Jesús, Buen Samaritano.

[Convenio con la Diócesis de Soacha]

158. **ORDENAMOS** al Prior Provincial firmar convenio con la Diócesis de Soacha en orden a recibir canónicamente la Párrquia de Jesús, Buen Samaritano.

[Presencia en la Guajira]

159. **ORDENAMOS** al Prior Provincial con su Consejo dar continuidad a la presencia y trabajo pastoral *ad experimentum* en la Diócesis de Riohacha, Guajira, como ejercicio de predicación del Evangelio y educación de la fe en dicha región situada en la frontera colombo-venezolana.

[Casa San Juan Bautista en Riohacha]

160. **PEDIMOS** al Maestro de la Orden constituir la casa de San Juan Bautista en Riohacha, teniendo en cuenta la labor apostólica que han venido realizando durante los últimos cuatro años varios frailes de la Provincia, a tenor de la petición realizada al Capítulo Provincial por el obispo de la Diócesis de Riohacha.

[Supresión de la casa de Santa María Magdalena]

161. **ORDENAMOS** al Prior Provincial elevar petición formal al Maestro de la Orden para la supresión canónica de la Casa de Santa María Magdalena de Mompo.

56

[Planes pastorales diocesanos]

162. **ORDENAMOS** a los Párrocos de la Provincia asumir los Planes Pastorales Arquidiocesanos y Diocesanos, y articularlos con el carisma dominicano.

[Formación en pastoral parroquial]

163. **EXHORTAMOS** al Prior Provincial, al Consejo de Formación y a la Comisión de Vida Intelectual a revisar la propuesta de formación en pastoral parroquial de los frailes en formación.

[Ordinario Religioso del Monasterio de Santa Inés]

164. **DECLARAMOS** que la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia acepta que el Prior Provincial sea el Ordinario Religioso del Monasterio de Santa Inés de Montepulciano,

en respuesta a la solicitud dirigida a este Capítulo, por las Monjas de dicho Monasterio. Así mismo las invitamos a enviar los documentos necesarios al Procurador de la Orden para formalizar este proceso.

[Apoyo a la misión internacional]

165. **DECLARAMOS** nuestro apoyo a la misión internacional en el Vicariato Provincial en Chile, de la Provincia de San Agustín de Argentina, y animamos a los hermanos que están ejerciendo su ministerio en dicho lugar a que continúen su labor pastoral con entusiasmo y dedicación.

[Petición al Capítulo General sobre el Vicariato de Puerto Rico]

166. **PEDIMOS** al próximo Capítulo General que se celebrará en Vietnam, transferir los Conventos y Casas del Vicariato Provincial de la Santa Cruz de Puerto Rico a otra entidad. La Provincia acompañará el proceso de búsqueda de otra Provincia que los acoja y continuará apoyando la labor misionera de la Orden en esta isla.

Familia Dominicana

[500 años de la llegada de los Dominicos a Colombia]

167. **ORDENAMOS** al Prior Provincial con su Consejo constituir, en el primer semestre de 2019, una comisión preparatoria de la celebración de los 500 años de la llegada de los dominicos a Colombia en 1520.

57

[Celebración 800 años del Tránsito de Santo Domingo]

168. **ORDENAMOS** al Prior Provincial con su Consejo presentar a la Provincia, en el último trimestre del 2019, un programa celebrativo para conmemorar los 800 años del Tránsito de Nuestro Padre Santo Domingo al cielo.

[Formación permanente de las monjas]

169. **EXHORTAMOS** al Promotor Provincial de Monjas y Santo Rosario y al Regente de Estudios a diseñar un programa de formación teológico-espiritual para poner a disposición de los monasterios dominicanos de Colombia, dictado por profesores de la facultad de teología y frailes teólogos.

[Federación de Monasterios]

170. **EXHORTAMOS** a las Monjas de nuestros Monasterios Dominicanos de Colombia, a continuar con el proceso de constitución de la Federación de Monasterios, según lo mandado por la Constitución Apostólica *Vultum De quaerere*, art. 9 § 1.

[Centenario de la coronación de la Virgen de Chiquinquirá]

171. **EXHORTAMOS** a los miembros de la Familia Dominicana a vivir con sentimientos de renovación y esperanza, la celebración del Centenario de Coronación de la Virgen del Rosario de Chiquinquirá como Reina y Patrona de Colombia.

[Promotores locales de familia dominicana]

172. **RECOMENDAMOS** a los Piores Conventuales y Superiores locales nombrar promotores locales de familia dominicana, de modo que se pueda proyectar una misión conjunta de nuestro carisma.

Justicia y Paz

[Proyecto social]

173. **ORDENAMOS** al Promotor Provincial de Justicia y Paz elaborar y liderar un proyecto social, articulado con las obras apostólicas de la Provincia, el cual genere impacto en el contexto del país y garantice el desarrollo directo de un plan en favor de aquellos que sufren la pobreza, la injusticia, la migración, el desplazamiento y la exclusión social.

[Responsabilidad social universitaria]

174. **RECOMENDAMOS** al Rector General, a los promotores de proyección social de la Universidad y al Promotor de Justicia y Paz, continuar los proyectos y buscar los medios que permitan fortalecer y articular la responsabilidad social universitaria con el trabajo que se realiza en las demás obras apostólicas y pastorales de la Provincia.

[Apoyo a BOYAPAZ]

175. **RECOMENDAMOS** al Prior Provincial con su Consejo y al Promotor Provincial de Justicia y Paz que se continúe apoyando la corporación BOYAPAZ.

Medios de Comunicación

[Apoyo humano y financiero a la Promotoría Provincial de las TIC]

176. **ORDENAMOS** al Prior Provincial con su Consejo determinar en el presupuesto de Provincia los recursos necesarios para la Promotoría Provincial de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

[Actualización de la página web de la Provincia]

177. **ORDENAMOS** al Promotor Provincial de las TIC actualizar y dinamizar, la página web de la Provincia, de modo que se constituya en fuente de formación continua, predicción e información a la familia dominicana y a la opinión pública.

[Corresponsales asiduos]

178. **EXHORTAMOS** a los frailes a continuar ofreciendo su ánimo positivo como corresponsales asiduos de la página Web y del Boletín Informativo de los Dominicos de Colombia.

59

[Participación en Cristovisión]

179. **EXHORTAMOS** al Prior Provincial con su Consejo y al Promotor Provincial de las TIC a animar a los frailes de la provincia a participar activamente en la Evangelización a través del Canal Cristovisión.

[Uso de medio radial para la evangelización]

180. **EXHORTAMOS** a los frailes que hacen presencia en las Emisoras de las diferentes obras apostólicas de la Provincia, a continuar utilizando los medios radiales como instrumento eficaz de evangelización.

CAPÍTULO

6

ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN

181. La gestión económica y administrativa puesta al servicio del celo apostólico de la provincia pide renovarnos a la luz del Evangelio y las exigencias de nuestro tiempo.
182. El futuro se nos presenta con muchos desafíos y tareas. Sin embargo, la Orden renueva su confianza en Dios y su esperanza en el compromiso de los hermanos, especialmente de los más jóvenes, porque somos conscientes de que tenemos una gran historia que contar y un gran futuro que construir. Por eso, en este Jubileo nos sentimos nuevamente enviados a alabar, bendecir y predicar. (Bolonia, 2016 n. 82).
183. El Estado colombiano pide que las instituciones al presentar sus estados financieros brinden información comprensible, transparente y comparable, pertinente y confiable. Para lograr este objetivo promulgó la Ley 1314 de 2009 a través de la cual exige la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) las cuales estamos obligados a cumplir y traen como beneficio mejores prácticas contables y aseguramiento de la información con estándares internacionales (Ley 1314 de 2009, Art. 1).
184. Por otra parte, nuestras leyes nos exigen, en el ejercicio práctico del voto de pobreza, asumir la responsabilidad de administrar los bienes temporales de manera prudente y honesta; así como también pide a los responsables de la administración que lo hagan con solícita diligencia “como servidores fieles y prudentes en servicio de caridad” (LCO 530).
185. En la visita del papa Francisco al país nos exhortó en torno a temas económicos con estas palabras: “*todos nosotros tenemos que estar atentos porque la corrupción en los hombres y las mujeres que están en la Iglesia empieza así, poquito a poquito, luego —nos lo dice Jesús mismo— se enraíza en el corazón y*

acaba desalojando a Dios de la propia vida. «No se puede servir a Dios y al dinero» (Mt 6,21.24), Jesús dice “no se puede servir a dos señores”, como si solo hubiera dos señores en el mundo. No se puede servir a Dios y al dinero. Jesús le da categoría de “señor” al dinero, que quiere decir, que si te agarra no te suelta. Será tu Señor y el de tu corazón, ¡cuidado!” (Papa Francisco, encuentro con la vida consagrada en Medellín, 2017).

186. Las Actas de Providence n. 368 nos pide: *“Tenemos que intentar equilibrar nuestra necesidad de independencia respecto del dinero con, al mismo tiempo, la búsqueda realista de fondos que permitan que nuestra misión apostólica crezca sin estar poseídos por lo que necesitamos. El espíritu de desprendimiento es una garantía esencial para nuestra misión apostólica”.*

[Normas Internacionales de Información Financiera]

187. **DECLARAMOS** que la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia asume las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en aras de mantener la administración de los recursos de forma ética, responsable y transparente y de garantizar una economía sólida centrada en el desarrollo de la persona humana y de las comunidades en ejercicio apostólico (Cf. LCO 537).

[Implementación de las NIIF]

188. **ORDENAMOS** a los Piores, Superiores y Administradores de nuestras instituciones continuar con la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) conforme a lo reglamentado en la ley.

[Declaraciones y Protestaciones]

189. **ORDENAMOS** al Prior Provincial exigir a los Piores Conventuales de las comunidades de formación y a los Maestros de Novicios y de Estudiantes suministrar a los formandos la suficiente información acerca de la importancia de la declaración y protesta que debe firmar cada fraile, para su admisión a la profesión religiosa, en la Orden de Predicadores (Cf. CIC, 668; LCO. 202; ACG Bolonia 1998, 239).

[Estatuto Económico del Vicariato Provincial]

190. **ORDENAMOS** al Vicario Provincial del Vicariato de la Santa Cruz de Puerto Rico con su Consejo, elaborar, durante el primer semestre de 2019, el Estatuto Económico Administrativo del Vicariato, presentarlo al Prior Provincial con su Consejo para su aval y posterior envío al Maestro de la Orden para su aprobación definitiva (LCO 384 § II).

[Reordenamiento de la economía del Vicariato]

191. **ORDENAMOS** al Prior Provincial, al Síndico de Provincia, al Vicario y Síndico del Vicariato Provincial, con sus respectivos Consejos, idear e implementar estrategias, durante el primer semestre de 2019, que permitan el reordenamiento de la economía del Vicariato y faciliten el pago de sus deudas.

[Transparencia y manejo ético de la economía]

192. **ORDENAMOS** al Prior Provincial, a los Piores y Superiores, abordar directamente con los frailes el tema relacionado con las economías individuales, la transparencia en las contrataciones con terceros y el manejo de los bienes de la comunidad.

[Reglamentación de los montos de contribución]

193. **ORDENAMOS** al Consejo de Fundadores reglamentar los montos de la contribución al sostenimiento misional, justificada por el servicio de los frailes a la Universidad Santo Tomás y por el uso de espacios para el cumplimiento de la misión institucional.

[Fondo económico de la Basílica]

194. **ORDENAMOS** al Prior del Convento de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá y a la comunidad conventual crear un fondo económico de apoyo, sostenimiento y mantenimiento de la Basílica y elaborar el reglamento de dicho fondo para ponerlo en conocimiento del Prior Provincial con su Consejo.

[Plan de inversión para colegios]

195. **ORDENAMOS** al Prior Provincial con su Consejo presentar un plan de inversión para la actualización y adecuación de la planta física de los colegios, a partir del 2020, una vez oído el informe del Síndico de Provincia.

[Actualización de la planoteca]

196. **ORDENAMOS** al Síndico de Provincia y al Archivero de Provincia actualizar, en el año 2020, la planoteca física y digital de terrenos, edificaciones y demás bienes inmuebles de la Provincia.

[Proyecto para el Archivo de Provincia]

197. **ORDENAMOS** al Síndico de Provincia y al Archivero de Provincia presentar, al finalizar el tercer trimestre de 2019, un proyecto, por etapas, para la organización del Archivo Histórico, que garantice la clasificación, ordenación, descripción documental, proceso de conservación y digitalización, como también la proyección del archivo en el mundo académico.

[Protocolo de consulta del Archivo de Provincia]

198. **ORDENAMOS** al Archivero de la Provincia realizar, en el primer trimestre del 2019, el protocolo de seguridad para el ingreso y consulta de los documentos que reposan en el Archivo de Provincia.

[Actualización de títulos y pago de impuestos]

199. **ORDENAMOS** al Síndico de Provincia, a los Priors, Superiores, Párrocos, Rectores de la Universidad Santo Tomás y de los colegios, mantener actualizados los títulos que acreditan la propiedad de los inmuebles y asegurar el pago anual del impuesto predial (LCO 560, I).

[Inventarios del patrimonio artístico y cultural]

200. **ORDENAMOS** al Síndico de Provincia, a los Priors conventuales, a los Superiores de las casas y a los Síndicos locales, actualizar los inventarios del patrimonio artístico y

cultural, presentarlos al capítulo y al consejo conventuales para su aprobación, en los dos primeros meses de cada año, y presentar proyectos de conservación de dichos bienes.

[Fondo editorial de obras y publicaciones de autores dominicos]

201. **ORDENAMOS** al Prior Provincial y al Archivero de Provincia, reunir en la biblioteca del Convento de Santo Domingo todas las obras de los autores dominicos de la Provincia, además de las publicaciones seriadas y por colecciones que en la Provincia se han publicado y no reposen en dicho lugar, en colaboración con los bibliotecarios de los Conventos y las Casas de la Provincia.

[Patrimonio intelectual de autores de la Provincia]

202. **ORDENAMOS** al Prior Provincial promover la publicación de la Bio-Bibliografía de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, que comprenda las publicaciones por autor y las colecciones de los últimos 110 años, desde la creación de la Provincia en 1910, con motivo del Centenario de la Coronación de la imagen de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá y los 500 años de la llegada de los dominicos a Colombia.

[Proyecto a los migrantes]

203. **ORDENAMOS** al Promotor Provincial de Justicia y Paz presentar al Prior Provincial con su Consejo, en el primer semestre del 2019, un proyecto de atención a los migrantes para ser desarrollado durante el cuatrienio.

[Política de préstamos]

204. **ORDENAMOS** al Consejo de Fundadores emitir políticas claras sobre el procedimiento a seguir en las solicitudes de préstamos, depósitos, obligaciones de dineros, arrendamientos de mayor cuantía y enajenaciones, para garantizar la viabilidad económica y financiera en el presente y futuro de la Universidad Santo Tomás.

[Estudio sobre el estado de los frailes pensionados]

205. **ORDENAMOS** al Síndico de Provincia y al Consejo Económico Administrativo continuar con el estudio sobre el estado de los frailes que están pensionados o próximos a pensionarse, para que el Prior Provincial con su Consejo, determinen el manejo de estos recursos.

[Afiliación a EPS y pólizas de los formandos]

206. **ORDENAMOS** al Promotor Provincial de Vocaciones, a los Maestros del Prenoviciado y del Noviciado garantizar la afiliación de los aspirantes, prenovicios y novicios, a los servicios de salud, por parte de ellos o de sus familias. En el caso de salidas y encuentros de misión debe contarse con el seguro de viaje (Ley 100 de 1993. Art. 162).

[Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SGSST)]

207. **ORDENAMOS** a los Representantes Legales, al Síndico de Provincia y los síndicos de conventos, casas y entidades de la provincia y responsables de la gestión del talento humano implementar y mantener actualizado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SGSST).

[Control y validación del inventario de bienes]

208. **ORDENAMOS** al Síndico de Provincia hacer, en coordinación con el Comité de Planta Física y Patrimonio de la Provincia, control riguroso y validación del inventario de bienes inmuebles y artísticos de cada entidad, según las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF.

[Presupuesto anual de gastos de sostenimiento de estudios en el exterior]

209. **ORDENAMOS** al Regente de Estudios y al Síndico de Provincia exigir el presupuesto anual de gastos de sostenimiento y estudio, al fraile que realiza estudios fuera del país, para ser considerado en el presupuesto general de Provincia, además de presentar su informe académico.

[Transparencia y equidad en la administración]

210. **EXHORTAMOS** al Síndico de Provincia y a los Síndicos de Conventos, Casas y Entidades de la Provincia, a ejercer, con caridad evangélica, la administración de los recursos a ellos confiados, de manera transparente y equitativa, evitando los gastos superfluos, los caprichos individuales y el detrimento patrimonial (Cf. Lc. 12, 42).

[Acompañamiento a la gestión económica]

211. **EXHORTAMOS** a los Piores y Superiores con sus respectivos Consejos a ser administradores responsables de los bienes de la comunidad a su cargo, acompañando la gestión de los síndicos y vigilando la de los contadores y auxiliares contables, con el propósito de evitar desvío de recursos y corregir malas prácticas en nuestras entidades (Cf. LCO 318, 6º; 563 § 1 y 568).

[Desprendimiento y vivencia del voto de pobreza]

212. **EXHORTAMOS** a los frailes que desempeñan labores en instituciones diferentes a las de la Provincia, a hacer entrega a sus Conventos o Casas de la totalidad de los recursos devengados por sus servicios: salarios, honorarios, emolumentos, estipendios, pensiones, donaciones, herencias y legados como signo evidente de nuestro desprendimiento y vivencia del voto de pobreza (Cf. Hch. 2, 44-46; LCO 546, 1º y 557; ACG Providence 2001, 401; ACG Roma 2010, 57; ACG Trogir 2013, 80; ACG Bolonia 2016, 98).

[Firma de contratos de prestación de servicios interinstitucionales]

213. **EXHORTAMOS** a los Piores y Superiores de las comunidades en donde están asignados los frailes que ejercen su ministerio apostólico en entidades distintas a las de la comunidad, formalizar dicho servicio, mediante la firma de convenios o contratos de prestación de servicios interinstitucionales (LCO 557; Cali 172).

[Equilibrio presupuestal de Entidades de la Provincia]

214. **EXHORTAMOS** a las comunidades de la Provincia que aún no son autosostenibles, a explorar nuevas formas de

obtención de recursos con el fin de garantizar la autosostenibilidad y el equilibrio presupuestal de las mismas.

[Estrategias de inversión]

215. **EXHORTAMOS** al Síndico de Provincia y a los Síndicos de los Conventos, Casas y demás entidades de la Provincia a explorar estrategias de inversión diferentes a la colocación financiera del dinero, a fin de fortalecer los recursos para la misión y el auto-sostenimiento de la Provincia y de sus entidades (LCO 560, II), teniendo presentes las normas éticas de la Iglesia y de la Orden.

[Uso de los servicios de salud]

216. **EXHORTAMOS** a los frailes de la Provincia a ser justos y racionales en el uso de los servicios médicos prestados por las Entidades Promotoras de Salud, como también de los planes de medicina prepagada, a fin de evitar gastos adicionales en el uso de servicios médicos particulares.

[Presupuestos aprobados]

217. **EXHORTAMOS** a los responsables de la administración a respetar el presupuesto aprobado como herramienta financiera en la toma de decisiones. (Cf. fr. Bruno CADORÉ, O.P., Carta visita canónica a la Provincia, 28 de julio de 2012, IV. Cali 2014. 181, 193).

67

[Rubro anual para obra social]

218. **EXHORTAMOS** a los Piores, Superiores y Síndicos, a asignar en el presupuesto anual un rubro significativo con destino a ayudar a pobres y necesitados, enfocado preferiblemente hacia una obra social estable. (CIC 640).

[Deudas personales y familiares]

219. **EXHORTAMOS** a todos los frailes de la Provincia a que, por ningún motivo, asuman deudas personales y familiares (CIC 639; LCO 545, III, 607).

[Alternativas de incremento de la base pensional de los frailes]

220. **RECOMENDAMOS** al Síndico de Provincia y al Consejo Económico-Administrativo de Provincia, presentar, en el

primer semestre de 2019, al Prior Provincial con su Consejo alternativas sobre el incremento de la base pensional de los frailes, de manera que a futuro se perciba un valor razonable que garantice la sostenibilidad de los frailes mayores.

[Libros de actas de Capítulos y Consejos]

221. **RECOMENDAMOS** a los Piores, Superiores y Secretarios de Capítulos y Consejos garantizar que el libro de actas, junto con sus anexos, tanto de Capítulos como de Consejos, sea llevado en medios físico y magnético para salvaguardar la información referente a la toma de decisiones y sirva como control y evidencia.

[Proyectos y rendición de cuentas]

222. **RECOMENDAMOS** a las entidades de la Provincia que reciben recursos económicos de la Curia Provincial, para el cumplimiento de su labor apostólica, elaborar proyectos de orden pastoral que justifiquen el desembolso de los recursos por parte de la Provincia. (LCO 618, 619).

[Fondo de misas del Santuario]

223. **RECOMENDAMOS** al Prior Provincial, al Síndico de Provincia y al Prior del Convento de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá elaborar un instructivo sobre el manejo del fondo de misas del Santuario (LCO 594 y 595).

[Archivo de Provincia y Archivo General de la Nación]

224. **RECOMENDAMOS** al Archivero de la Provincia adelantar las gestiones necesarias para retomar el proyecto de recuperación, por vía virtual, de los documentos del archivo de Provincia, que reposan en el Archivo General de la Nación.

[Actualización del fondo editorial de la Provincia]

225. **RECOMENDAMOS** al Regente de Estudios y a la Comisión de Vida Intelectual mantener actualizado el fondo editorial de la Provincia y promover la producción literaria de los frailes (Tunja 2006, 177).

[Planta física de los colegios]

226. **COMISIONAMOS** al Síndico de Provincia para que, en el primer semestre del año 2019, lidere un estudio sobre las necesidades de inversión para la actualización y adecuación de la planta física de los colegios en la Provincia, garantizando la implementación de la Norma Sismo Resistente NSR-10.

[Emolumento para gastos personales]

227. **ORDENAMOS** a los Piores, Superiores y Síndicos de los Conventos y Casas asignar en el presupuesto la suma mensual para gastos personales de sus frailes profesos solemnes, la cual oscilará entre uno (1.0) y uno punto cinco (1.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Quienes se encuentren adelantando los estudios institucionales recibirán la suma que se asigne a los frailes del *Studium Generale*, quedando a salvo lo que establecen nuestras Constituciones (LCO 35). El emolumento debe cubrir todo aquello que se considera como gastos personales y el fraile no debe exigir reembolso de éstos. En cuanto al vestuario, vacaciones, medicinas alternativas u otros gastos extraordinarios, quedarán sujetos a lo que determine el Capítulo Conventual o el de la Casa, según el presupuesto (Tunja, 2006, N° 164).

69

[Uso del emolumento]

228. **ORDENAMOS** a los Piores y Superiores determinar, en sesión capitular, el uso adecuado del emolumento para evitar cargar a la comunidad con gastos propios del fraile o al fraile asumir gastos que corresponden a la comunidad (Tunja 2006, 164).

[Límite de gastos]

229. **DECLARAMOS** que, en consonancia con la realidad económica propia de nuestro país y con la fluctuación del precio del dólar, la Provincia utiliza como estándar de los límites de gastos la figura del salario mínimo mensual (SMMV) vigente, según dato promulgado en Colombia por la autoridad competente. Para el ámbito internacional se aplica la

misma Tasa Representativa de Cambio por el valor de la moneda local (dólares o euros).

[Gastos de la administración]

230. **ORDENAMOS** al Prior Provincial y al Síndico de Provincia, controlar los gastos que se salen de la administración ordinaria de los Conventos, Casas y Entidades de la Provincia y que pueden hacer los Piores y Superiores, en cantidades mensuales no acumulables, según presupuesto debidamente aprobado, del modo siguiente (cf. LCO 590-591):

- 1° El Prior Provincial con su Consejo, la mitad de lo que establezca la Conferencia Episcopal de Colombia.
- 2° El Prior Provincial solo, Diez (10) SMMLV.
- 3° El Prior Conventual con su Consejo, y licencia del Prior Provincial, Veinte (20) SMMLV.
- 4° El Prior Conventual con su Consejo, Diez (10) SMMLV.
- 5° El Prior Conventual solo, Cinco (5) SMMLV.
- 6° El Superior con su Consejo, Cinco (5) SMMLV.
- 7° El Superior de una Casa solo, Tres (3) SMMLV.
- 8° Administradores delegados (Párroco, Gerente de las Emisoras) Tres (3) SMMLV.
- 9° Rectores de Colegios, Cinco (5) SMMLV.
- 10° Rectores y Vicerrectores Administrativos de la Universidad Santo Tomás será determinado por el Consejo de Fundadores.



CAPÍTULO

7

AGRADECIMIENTOS Y DISPOSICIONES FINALES

231. Agradecemos:

- A las Comunidades de la Provincia y a la Familia Dominicana de Colombia por sus oraciones en bien de los frailes capitulares, el buen desarrollo y fructífero resultado de nuestro Capítulo Provincial, al igual que por los mensajes fraternos recibidos de su parte.
- A la comunidad del Convento de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, por la generosa acogida, fraterna disponibilidad y decidida colaboración en la preparación y realización del presente Capítulo Provincial.
- A los colaboradores de la Curia Provincial, al personal de servicios del Convento de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, por su esmerada y bondadosa atención y constante apoyo.

Sufragios

232. En cada Convento y Casa se celebrará una misa por cada una de las siguientes intenciones:

1. Por nuestro Santo Padre, el Papa Francisco, y por la Santa Iglesia Católica;
2. Por el Papa emérito Benedicto XVI;
3. Por el Prior Provincial, los Vocales y Definidores del presente Capítulo, y por toda la Provincia.
4. Por todos los miembros de la Familia Dominicana en Colombia y por los benefactores, amigos y familiares de nuestra Orden.

233. Igualmente, en cada Convento y Casa se celebrará una misa por cada una de las siguientes intenciones:

1. Por fray Damián Byrne, último Maestro de la Orden fallecido.
2. Por todos los miembros de la Familia Dominicana en Colombia, y por todos nuestros familiares, benefactores y amigos fallecidos.

234. Para cumplir estos sufragios, tanto por los vivos como por los difuntos, con verdadero sentido comunitario, infórmese con la debida anticipación y públicamente a la Comunidad, a fin de que todos los frailes puedan celebrar comunitariamente por estas intenciones. Los hermanos cooperadores, frailes estudiantes, novicios y prenovicios participen en una misa por cada una de las intenciones anteriormente señaladas.

Otras disposiciones finales

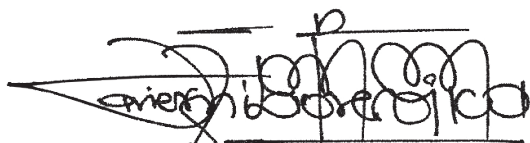
235. Se aprueba el Estatuto de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia y del Vicariato Provincial de la Santa Cruz de Puerto Rico, anexo a las presentes Actas, con todas las transformaciones, supresiones y adiciones estatutarias introducidas en el Capítulo Provincial.
236. Se aprueba el Estatuto Económico-Administrativo de la Provincia como parte del Estatuto de la misma.

En el Nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

72



fr. Diego Orlando Serna Salazar, O.P.
Prior Provincial



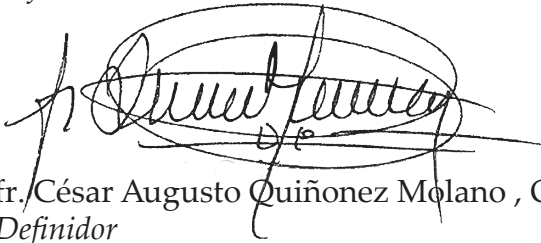
fr. Javier Anibal Moreno Mojica, O.P.
Actuario y Secretario



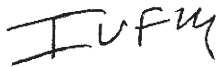
fr. Eduardo González Gil, O.P.
Definidor



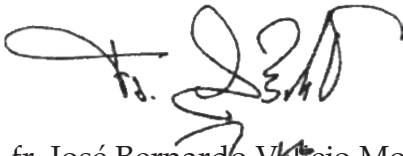
fr. Hernán Yesid Rivera Roberto, O.P.
Definidor



fr. César Augusto Quiñonez Molano, O.P.
Definidor



fr. Iván Fernando Mejía Correa, O.P.
Definidor



fr. José Bernardo Vallejo Molina, O.P.
Definidor







ESTATUTO **P**ROVINCIA

DE LA
DE SAN LUIS BERTRÁN DE COLOMBIA

ARTÍCULO

I

GENERALIDADES

LOS DOMINICOS EN COLOMBIA SIGLOS XVI-XIX

Los primeros misioneros

1. El primer dominico que llegó al actual territorio colombiano fue Fray Vicente de Peraza, segundo Obispo de Santa María la Antigua del Darién (1520-1524) y primero de Panamá.

En diciembre de 1528 arribaron a Santa Marta:

Fray Tomás Ortiz y Berlanga
 Fray Martín de los Ángeles
 Fray Juan Tomás de Mendoza
 Fray Juan de Torres (o Aures)
 Fray Pedro Durán
 Fray Juan de Montemayor
 Fray Rodrigo de Ladrada
 Fray Juan de Osio
 Fray Francisco Martínez Toscano
 Fray Agustín de Zúñiga
 Fray Domingo de Trujillo
 Fray Pedro de Villalba

76

En enero de 1536 llegaron con el gobernador Pedro Fernández de Lugo y Gonzalo Jiménez de Quesada, Fray Domingo de las Casas, Fray Bartolomé de Ojeda, Fray Pedro Zambrano y otro innominado. Fray Domingo de las Casas fue el Capellán de Jiménez de Quesada en la conquista de los Chibchas (abril de 1536 a mayo de 1539) y celebró la Santa Misa en la fundación de Santa Fe de Bogotá (6 de agosto de 1538). Fray Bartolomé de Ojeda fue insigne misionero en la Nueva Granada y en el Perú. Fray Pedro de Zambrano pasó al Perú.

Erección de la Provincia

A solicitud de Fray Bartolomé de las Casas, en su calidad de “Procurador como Padre de todas las Indias” y legado regional

para el caso, el Capítulo General celebrado en Salamanca el 17 de mayo de 1551 erigió la Provincia de san Antonino del Nuevo Reino de Granada para que se atendiera más adecuadamente a la acción pastoral entre los indígenas. Diósele como primer Vicario General al portugués Fray Pedro de Miranda, quien ya para embarcarse en Sanlúcar de Barrameda con una misión organizada por el mismo Fray Bartolomé de las Casas, falleció en septiembre de 1552.

Como Congregación estuvo sometida a la Provincia de San Juan Bautista del Perú hasta el 28 de julio de 1558, fecha en que el Maestro de la Orden, Fray Vicente Justiniani, la declaró Provincia formal, autónoma. El Primer Capítulo Provincial celebrado en Tocaima, en julio de 1566, eligió como primer Provincial a Fray Francisco de Venegas.

Los Conventos

Núcleo vital de la vida religiosa es el Convento, por eso debía fundarse como centro de cada región misional. Entre los siglos XVI y XIX la Provincia tuvo un total de 29 conventos, establecidos en los siguientes sitios: Santa Marta, Cartagena, Tocaima, Vélez, Santa Fe de Bogotá, Tunja, Popayán, Valledupar, Pamplona, Mariquita, Ibagué, Guatavita, Ubaque, Tocarema (Anolaima), Tolú, Mérida (Venezuela), Muzo, Toro, Pasto, Buga, Cali, Riohacha, todos ellos fundados en el curso del siglo XVI. Fucha (Bogotá), Sutamarchán, Chiquinquirá, Mompox, Pueblonuevo, Las Aguas (Bogotá), fundados en el siglo XVII, Villa de Leyva, fundado en el siglo XIX.

Algunos de estos conventos fueron suprimidos ya en la época de la Colonia (Vélez, Guatavita, Ubaque, Tocarema), y dos no llegaron sino a tener una vida efímera, dos años de existencia el de Toro, y trece el de Fucha. Todos los demás se mantuvieron en pie hasta mediados del siglo XIX, cuando fueron suprimidos por los gobiernos radicales y los frailes, devueltos a España o desterrados a los Llanos Orientales.

Las Misiones

La obra de los misioneros de la primera mitad del siglo XVI se prolongó en diversos frentes de misión. En 1560 se fundó la misión de Barinas y de Apure (Venezuela) que, debido a la hostilidad de los indígenas y a la falta de protección, se abandonó en 1614. Reanudada en 1709, su último misionero fue el Maestro Fray José Simón de Archila, quien murió en 1849.

Nuestra Provincia la abrió nuevamente en 1931 y la atendió hasta 1952, año en que pasó al cuidado de los dominicos españoles de la Provincia del Santísimo Rosario de Filipinas, que habían sido desterrados de China.

Recibida de los Franciscanos en 1577, la misión dominicana de la Amazonía e Ipiales se mantuvo hasta los días de la Independencia nacional (1810). La imagen de Nuestra Señora de Las Lajas, pintada en la roca por el venerable Padre Fray Pedro Bedón hacia 1680 y hallada el 15 de septiembre de 1754, estuvo al cuidado de los dominicos hasta la entrega de Ipiales al clero secular en 1766. En los Llanos Orientales se fundó la misión de San Juan en 1620 y se mantuvo hasta entrado el siglo XVIII. Su primer misionero, Fray Alonso de Ronquillo, Fray José de Calasanz Vela, uno de los desterrados por Mosquera en 1861, evangelizó toda la Orinoquía colombiana e hizo de cura párroco de Villavicencio por 24 años hasta su muerte acaecida en 1895.

En 1767 recibieron los dominicos la misión de Casanare, abandonada por la extinción de la Compañía de Jesús. Por algún tiempo pasó al clero secular, pero luego, en 1784, volvieron a ella los dominicos llamados por el gobierno real. El último misionero, Fray Manuel Murillo, regresó a Tunja en 1855.

Importante por la presencia de nuestra Orden ha sido la Misión del Catatumbo. De ella se tratará más adelante.

La heroica y constante labor de la evangelización del Nuevo Reino de Granada fue premiada por Dios ya en sus comienzos con

la presencia del insigne apóstol San Luis Bertrán. Vino de Valencia a nuestro país en 1562 y ejerció su ministerio en la costa del Caribe (desde Panamá hasta la Guajira) y en el valle del Río Magdalena hasta Mompo. Regresó a España en 1569 cuando se disponía a tomar posesión del priorato de Santa Fe para el que había sido elegido. Fue proclamado Patrono del Nuevo Reino de Granada en 1690. En época reciente el Maestro de la Orden, Fray Manuel Suárez, con autorización de la Sede Apostólica, lo nombró Patrono titular de la Provincia Dominicana de Colombia (21 de noviembre de 1953).

Obispos

Implantada en tierras de misiones, nuestra Provincia dio a la Iglesia numerosos Obispos.

Se ha mencionado al comienzo al obispo misionero Fray Vicente de Peraza (1520-1524). Numerosos fueron los obispos dominicos en las sedes de Santa Marta y Cartagena.

Obispos de Santa Marta: Fray Tomás Ortiz y Berlanga, no consagrado (1528-1531); Fray Juan Méndez, no consagrado (1573-1578); Fray Juan de Espinar y Orozco (1640-1651), Fray Francisco de la Trinidad Arrieta y Araujo (1661-1663); Fray Manuel Agustín Camacho y Rojas (1764-1770); Fray Bernabé Rojas (1854-1858). Obispos de Cartagena: Fray Tomás de Toro y Cabero (1533-1536); Fray Jerónimo de Loaiza y Carvajal (1537-1541), luego primer Obispo de Lima; Fray Gregorio de Beteta (1551-1555); Fray Dionisio de Sanctis (1574-1577); Fray Juan de Montalvo (1578-1586); Fray Antonio de Hervias (1587-1595); Fray Juan de Ladrada (1596-1613); Fray Pedro de la Vega y la Fuente (1614-1616) y Fray Angel Custodio Díaz Merino (1806-1815).

La sede arzobispal de Santa Fe de Bogotá la ocuparon: Fray Cristóbal de Torres y Motones (1634-1653), período en el cual se fundó el Monasterio de Santa Inés de Montepulciano (1645); Fray Juan de Arguinao y Gutiérrez (1656-1678); Fray Agustín Camacho y Rojas (1770-1774); Fray Fernando de Portillo y Torres (1798-1804).

Popayán tuvo un obispo dominico en la persona de Fray Domingo de Ulloa (1594-1597). Igualmente, Santafé de Antioquia y Panamá tuvieron como pastores a dominicos colombianos: el primer obispo de Santa Fe de Antioquia fue Fray Mariano Garnica y Dorjuela (1827-1832), y obispo de Panamá fue Fray Eduardo Vásquez Rojas cuando aquél era un territorio colombiano (1855-1870). Sedes de otros países ocuparon también frailes de nuestra Provincia: la de Chiapas, en México, Fray Francisco Núñez de Vega (1682-1706) y en Venezuela la de Coro, Fray Pedro Mártir Palomino, no consagrado (1594-1596), y la de Mérida, Fray Manuel Cándido Torrijos.

El Santuario de la Virgen del Rosario de Chiquinquirá

El Santuario de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá está vinculado íntimamente con la acción misionera y apostólica de los Frailes dominicos en Colombia, quienes en diciembre de 1555 salen de España con rumbo a Santa Marta trayendo la imagen de la Virgen del Rosario, llamada posteriormente la “Virgen de la Conquista”, que hoy se conserva en la Iglesia del Convento de Santo Domingo de Santafé de Bogotá.

En 1562, por iniciativa del hermano dominico Andrés Jadraque, la imagen es pintada en Tunja por Alonso de Narváez en un lienzo de algodón tejido por los indios, utilizando mezcla de tierra de colores y zumo de hierbas y flores, y puesta en una capilla de paja y bahareque, ubicada en Sutamarchán.

En 1578, el lienzo, deteriorado por causa de las lluvias, fue enviado a la finca «Los Aposentos» ubicada en Chiquinquirá. El 26 de diciembre de 1586 la imagen se renovó prodigiosamente ante numerosos testigos, especialmente María Ramos, quien había colocado el lienzo deteriorado en su oratorio privado. A partir de ese momento se convirtió dicho lugar en centro de peregrinación y devoción mariana.

En 1636, el arzobispo de Santa Fe de Bogotá, Fray Cristóbal de Torres, decide entregar a la Comunidad Dominicana el Santua-

rio y la Doctrina de Chiquinquirá. En ese mismo año se funda el Convento de Nuestra Señora del Rosario.

En junio de 1813 la imagen es colocada en el nuevo templo, y en 1815, el día 20 de enero, los frailes hicieron entrega del dinero y joyas de la Virgen, para continuar la obra de la Independencia. En enero de 1821 el Libertador Simón Bolívar visitó el Santuario para dar gracias a Dios, a la Virgen y a la Comunidad por la ayuda que le habían prestado para la Campaña Libertadora.

El 12 de abril de 1825, el Papa León XII concede la fiesta litúrgica en honor de la Virgen del Rosario de Chiquinquirá.

En 1827, el Libertador visitó por segunda vez el Santuario del 6 al 9 de septiembre, y el 20 de junio de 1828 lo hizo por última vez. El 29 de julio de 1829 el Papa Pío VIII declaró Patrona de Colombia a Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá y aprobó el Oficio Divino y la Misa propia.

El 22 de noviembre de 1881, cuarenta y cinco años después de que el gobierno de Francisco de Paula Santander suprimiera el Convento de Chiquinquirá y se apoderara de todos sus bienes, los Frailes dominicos restauran el Convento, gracias a la tenacidad de Fray Buenaventura García y Saavedra (1826-1915).

LOS DOMINICOS EN COLOMBIA. SIGLOS XX Y XXI.

2. Extinguida en 1861, bajo la dictadura de Tomás Cipriano de Mosquera, la Provincia de San Antonino inició su restauración a impulsos principalmente de Fray Buenaventura García y Saavedra. Con base en la reagrupación de los Frailes y el restablecimiento de la vida común, llevados a cabo desde las dos últimas décadas del siglo XIX, el Maestro de la Orden, Fray Jacinto María Cormier, pudo restaurar formalmente la Provincia el 10 de junio de 1910.

Conventos

Fueron restaurados los Conventos de:

- 1º Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá (1881).
- 2º Santo Domingo de Tunja (Vicaría en 1881, Convento en 1905, reducido a Casa en 1970, nuevamente Convento desde el 25 de diciembre de 1998).
- 3º Santísimo Rosario (hoy Santo Domingo), de Bogotá (1902).
- 4º San Martín de Porres, de Villa de Leyva (1909), actualmente Casa.
- 5º Santísimo Nombre de Jesús de Cali (1953, que durante pocos años fue Convento y a partir de 2005 ha vuelto a serlo).

Volvió también por un tiempo nuestra Orden a Santa Marta (Casa de 1927 a 1938) y a Popayán (Casa entre 1933 y 1953).

En cuanto a nuevas fundaciones se han hecho las siguientes:

- 1º Colegio de Santo Tomás, de Zapatoca (1913-1931).
- 2º Convento de San José, de Bogotá (Casa en 1920, Convento desde 1969).
- 3º Colegio de la Inmaculada Concepción, de Rubio, Venezuela (1926, que pasó a los dominicos españoles en 1951).
- 4º Casa de Santo Tomás, de Bogotá (1960-1979).
- 5º Casa de Nuestra Señora del Rosario, de San Cristóbal, Venezuela (1944, que pasó a los dominicos españoles en 1951).
- 6º Casa de San Jacinto de Polonia, de Cúcuta (1944).
- 7º Convento de Cristo Rey, de Bucaramanga (Casa en 1944, Convento desde 1969).
- 8º Casa de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, de Tibú (1960).
- 9º Convento de San Alberto Magno, de Bogotá (1969).
- 10º Casa de San Luis Bertrán de Barranquilla, fundada en 1971 y erigida canónicamente en 1993.
- 11º Casa Enrique Lacordaire, de Medellín (1972), Convento desde el 9 de julio de 1999.
- 12º Casa Santa María Virgen de Campo Dos (marzo 16 de 2001).
- 13º Casa Fray José de Calasanz Vela, de Villavicencio (marzo 17 de 2001), Convento de Santo Domingo de Villavicencio desde el 21 de diciembre de 2011.

- 14° Casa Santa María Magdalena, de Mompox (Convento fundado en 1639), restaurada en 2005 y erigida canónicamente en 2009.
- 15° Casa fray Antonio de Montesinos de Soacha (9 de octubre de 2013).
- 16° Servicio misionero en la Diócesis de Riohacha. (A partir de 2015).
- 17° Por petición del Maestro de la Orden, la Provincia ha apoyado otras entidades de la Orden:
 - Provincia de Santa Catalina de Siena del Ecuador (1997 – 2001 / 2004 - 2010).
 - Vicariato Provincial de Cuba – Provincia Bética de España (1995 - 2004).
 - Provincia de Santo Domingo de Guzmán de Canadá (de 2005 a la fecha).
 - Vicariato General de la Santa Cruz de Puerto Rico (desde 2005), actualmente Vicariato de nuestra Provincia desde 2016.
 - Casa de San Martín de Porres de Malabo en Guinea Ecuatorial (2009 - 2013).
 - Aruba (2009 - 2012).
 - Vicariato Provincial de Haití – Provincia de Toulouse (2011 - 2015).
 - Vicariato Provincial de San Lorenzo Mártir de Chile (2011 a la fecha).

Colegio y Universidad Santo Tomás

En la época Colonial, en 1571, se establece en el Convento de Santa Fe un Estudio Superior (curso de Humanidades, Filosofía y Teología). El 13 de julio de 1580 el Papa Gregorio XIII, mediante la Bula Romanus Pontifex erige el Estudio Conventual de Santa Fe en Universidad. Años después, los herederos de Gaspar Núñez, fundan en el mismo Convento el Colegio Santo Tomás en ejecución de voluntad testamentaria (3 de mayo de 1608). La organización Colegio-Universidad recibe la aprobación del Papa Pablo V (3 de septiembre de 1612).

La Compañía de Jesús interpone reclamo por el derecho de universidad, que el Consejo de Indias falla en 1622 a favor de los dominicos. Por su parte, el Rey concede a la Academia Javeriana facultad de conferir grados por diez años.

En 1630, el Rey da el pase regio a los documentos pontificios y reconoce nuestra Universidad, mas pro bono pacis no se procede a la proclamación solemne hasta el año de 1639. La Compañía apela entonces a la Real Audiencia; en 1641 instaura nuevamente pleito ante el Consejo de Indias, pleito que resuelve el Papa Clemente XI dando a la Academia Javeriana iguales derechos por participación de privilegios (23 de junio de 1704).

En los albores de la República, la Universidad fue suprimida al crearse oficialmente las Universidades de Bogotá, Caracas y Quito (3 de octubre de 1826. Sólo permaneció el Colegio Santo Tomás.

Años después, el Provincial Fray Benedicto Bonilla, declara subsistente la Universidad (1855), pero ésta desaparece nuevamente cuando el Presidente Tomás Cipriano de Mosquera expropia a la Comunidad, el 5 de noviembre de 1861, por Decreto de “Manumisión de bienes de manos muertas”.

84

El Colegio de Santo Tomás de Aquino fue restaurado en 1944, siendo Provincial Fray Alberto E. Ariza. La Universidad se restauró en 1965, siendo Provincial Fray Jordán Verona (Italiano), y fue su primer Rector Fray Luis Jesús Torres Gómez. En Bucaramanga se abre una Seccional de la Universidad Santo Tomás, en las instalaciones del hasta entonces Colegio de “Cristo Rey”, en 1972.

En 1975 la Universidad Santo Tomás abre una nueva modalidad educativa, a través del Centro de Enseñanza Desescolarizada (CED), luego Vicerrectoría de Universidad Abierta y a Distancia VUAD, y actualmente Decanatura de División de Educación Abierta y a Distancia.

El primero de marzo de 1996 se inaugura la Sede de la Universidad Santo Tomás en Tunja, con programas presenciales en Derecho y Arquitectura y luego con los programas de Ingeniería Civil e Ingeniería Electrónica. Esta Sede se erigió como Seccional el 7 de junio de 2002.

El 15 de agosto de 1997 se inaugura la Sede de la Universidad en Chiquinquirá con estudios presenciales en Economía y Psicología, los cuales se suprimieron en 2002.

El gobierno nacional aprobó el nuevo Estatuto Orgánico de la USTA en diciembre de 2001 y entró en vigencia el 11 de julio de 2002. Fue actualizado en 2010 y luego en 2018, en respuesta a la nueva legislación educativa colombiana.

En octubre de 1998 inició actividades la sede de la Universidad Santo Tomás en Medellín con programas presenciales de ingeniería de Telecomunicaciones y Arquitectura; y en febrero de 2007 se abrió la nueva sede presencial de Villavicencio con los programas presenciales de Derecho, Negocios Internacionales y Administración de Empresas Agropecuarias.

La misión del Catatumbo

En el año de 1945, el 14 de febrero, se reabrió otro frente de apostolado de carácter misionero: La Misión del Catatumbo, bajo el patrocinio de San Luis Bertrán, que en tiempos remotos había sido iniciada desde Valledupar por un compañero del Santo, el dominico Fray Luis Vero (1562).

Grande impulso había recibido luego, en el siglo XVII, con la fundación de San Faustino, llevada a cabo por Fray Luis Salgado, abnegado apóstol de aquella región.

A poco tiempo de ser restaurada, la Misión pasó a ser Prelatura Nullius (1º de agosto de 1951) y su superior, Fray Juan José Díaz Plata, recibió primero el encargo de Administrador Apostólico (9 de octubre de 1951) y luego el de Prelado Ordinario (22 de septiembre de 1953). Después de la muerte de Monseñor Juan

José Díaz Plata, O.P., fue nombrado Fray Jorge Leonardo Gómez Serna, O.P., como Prelado (7 de octubre de 1980) y consagrado Obispo de Tibú el 9 de julio de 1985. Luego han sido Obispos de Tibú Monseñor Horacio Olave Velandia, Monseñor Luis Madrid Merlano, Monseñor José de Jesús Quintero Díaz, y Monseñor Camilo Fernando Castrellón Pizano, SDB. El 8 de agosto de 2011 fue consagrado como Obispo de Tibú Fray Omar Alberto Sánchez Cubillos, O.P.

En diciembre de 1983 se cambió el nombre de Prelatura Nullius de Bertrania por el de Prelatura de Tibú mediante Breve Pontificio de Juan Pablo II, ejecutado por el Nuncio Apostólico Monseñor Angelo Acerbi.

Desde 1980 hasta el presente se han erigido nuevas parroquias y se han integrado al trabajo misionero varias comunidades religiosas.

El 8 de agosto de 1984 se inauguró la Casa Prelaticia (hoy Casa Episcopal), con la asistencia de todos los obispos de la Provincia Eclesiástica. El 3 de febrero de 1991 fue inaugurado el Seminario Menor San Luis Bertrán de Tibú, para la formación de las vocaciones jóvenes. El 29 de diciembre de 1998 la Prelatura es elevada a la categoría de Diócesis. En la actualidad cuenta con varios presbíteros y seminaristas propios.

El Capítulo Provincial de Santo Domingo (1998) estimó que nuestra labor en esta zona, que cuenta ya con clero propio, había completado su ciclo, razón por la cual se cerró la casa Nuestra Señora de Chiquinquirá en Tibú y se cedieron los bienes a la Iglesia diocesana. No obstante, dada la situación de violencia, la súplica unánime del pueblo y la intermediación del Nuncio Apostólico y del Obispo diocesano, para continuar nuestra presencia allí, se decidió abrir la Casa Santa María Virgen de Campo Dos, lugar de peregrinación de la antigua Prelatura, como escenario misionero de la Orden en el Catatumbo.

Studium Generale

Desde la restauración de la Provincia, los estudios de Filosofía y Teología se hicieron en el Convento de Chiquinquirá, que fue el aglutinante de las fuerzas en la nueva etapa que aquella iniciaba. No obstante, cuando el convento del Santísimo Rosario de Bogotá pudo disponer de un edificio adecuado, el Provincial, Fray Alberto E. Ariza, trasladó de nuevo a Bogotá los estudios (4 de agosto de 1953). El aumento de vocaciones durante los mandatos del Padre Ariza trajo a la Escuela Apostólica, anexa al convento del Santísimo Rosario, días de esplendor, colocada bajo el patrocinio del Beato Jordán de Sajonia y con la razón social de Seminario Apostólico Dominicano, donde se preparan muchos jóvenes para ingresar a la Orden.

Pudieron así llenarse los requisitos exigidos por la legislación para abrir un Studium Generale. Por disposición del Maestro de la Orden, Fray Miguel Browne, el Estudio General fue inaugurado el 20 de mayo de 1961, siendo nombrado Fray José de Jesús Sedano como Pro-Regente.

El Capítulo Provincial celebrado en Tunja, en mayo de 1969, comisiona al Moderador del Studium Generale, al Rector de la Universidad Santo Tomás y al Decano de la Facultad de Filosofía de la misma, para que estudien la posibilidad de integrar la enseñanza de la Filosofía del Studium Generale con la Facultad de Filosofía y Humanismo de la misma Universidad. En cumplimiento de este deseo del Capítulo Provincial, los alumnos del primer año de Filosofía comienzan el curso de Filosofía y Humanismo en la Universidad Santo Tomás.

A finales de 1970, el Visitador, Fray Brian Farrelly traslada a varios profesores del convento de estudios a otros conventos, y con la posterior renuncia del Pro-Regente de Estudios, entra en crisis la Institución. A raíz de estos hechos, el Consejo de Provincia (27 de enero de 1971), determina que los estudiantes de Teología vayan a estudiar a otros centros teológicos de la ciudad.

Desde 1978, el Promotor Provincial de Estudios en colaboración con el Secretariado de Estudios de la Provincia, dio los pasos necesarios para preparar y realizar la apertura del Centro de Estudios Institucionales de la Provincia (Studium Generale). Las labores académicas se iniciaron con el Ciclo Filosófico el día 28 de enero de 1980, fiesta de Santo Tomás de Aquino. La inauguración fue presidida por el Maestro de la Orden, Fray Vicente de Couesnongle. A partir de febrero de 1985 se reinició el Ciclo Teológico.

En el año 2000, la Provincia firmó el Convenio de afiliación con la Pontificia Universidad Bolivariana (UPB) de Medellín. Que fue posteriormente actualizado y presentado a la Congregación para la Educación Católica para aprobación, por lo cual la Santa Sede a partir de febrero de 2006 reconoció el Studium Generale de los Dominicos de Colombia para la obtención del título de Bachiller en Teología, a los frailes que concluyan y aprueben los cursos de Teología del Studium Generale, otorgado por la Universidad Santo Pontificia Bolivariana de Medellín y abierto a la posibilidad de continuar allá estudios de Maestría en teología.

En octubre de 2006 el Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás aprobó la creación del programa de profesionalización en Teología, como paso fundamental para la restauración de la Facultad de Teología de la Orden en Colombia. El Ministerio de Educación Nacional dio Registro Calificado al Programa de Teología mediante Decreto N° 9841 del 7 de diciembre de 2009. La Universidad Santo Tomás restauró formalmente la Facultad de Teología en junio de 2011.

El Santuario de la Virgen del Rosario de Chiquinquirá

En 1910, al restaurarse la Provincia, se abren los estudios de Filosofía y Teología en Chiquinquirá para los Frailes Dominicos de Colombia. En ese mismo año, el 9 de enero, el Papa Pío X decretó la Coronación canónica del lienzo milagroso de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, ceremonia que se efectuó nueve años después.

En 1919, el lienzo renovado es coronado, el 9 de julio, en la Catedral de Bogotá, en presencia del Nuncio de su Santidad, y el Presidente de la República, Don Marco Fidel Suárez, la declaró Reina de Colombia.

El 18 de agosto de 1927, el Papa Pío XI concedió el título de Basílica Menor al templo de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, donde se venera el lienzo milagroso.

El 9 de julio de 1944, con motivo de las bodas de plata de la coronación, le fue colocado el cetro que ostenta la imagen en su mano derecha.

En 1953, el 4 de marzo, se inauguró en Chiquinquirá la radiodifusora "Reina de Colombia".

El 4 de diciembre de 1954, con motivo de la clausura del Tercer Congreso Mariano Nacional, la imagen fue llevada a Bogotá y, el día 8 del mismo mes, el Presidente de la República, Gustavo Rojas Pinilla, le impuso la Cruz de Boyacá, en su máxima categoría de "Gran Cruz".

En 1969 se celebraron las Bodas de Oro de la Coronación y, con tal motivo le fue colocada a los pies de la imagen la media luna con doce estrellas, para representar las doce casas que en aquel entonces tenía la Provincia.

El 9 de mayo de 1986, la Provincia Dominicana celebró los 350 años de presencia misionera y apostólica en el Santuario de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá.

El día 3 de julio de 1986, el Papa Juan Pablo II visitó el Santuario con motivo de la celebración del Cuarto Centenario de la renovación de la imagen, e hizo la consagración de la Nación colombiana a la Virgen del Rosario de Chiquinquirá.

Los días 9 y 10 de julio de 1994 se realizaron las celebraciones correspondientes a los 75 años de la Coronación de la Virgen del

Rosario de Chiquinquirá, en la Capital Religiosa de Colombia, con la asistencia de gran número de Frailes y de los miembros de la Conferencia Episcopal Colombiana. Con ocasión de ésta efeméride, el Cuadro Renovado recorrió prácticamente la totalidad de la ciudad, siendo venerado por un ingente número de fieles. Del 9 al 11 de julio del 2002, se llevó a cabo la Peregrinación a Bogotá con la imagen de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, siendo portado, en solemne actitud, el lienzo original, desencadenando un hito para la historia colombiana, en el marco de un periodo tan difícil de violencia y de guerra. Miles de plegarias se hicieron escuchar de parte de todo el pueblo colombiano, el cual se volcó a saludarla por doquier ella hizo su paso, para implorarle de muchas maneras, su intercesión al Creador para que nos alcanzase la Paz tan anhelada para la República de Colombia. En el mes de septiembre de 2013 la Provincia realizó, en coordinación con la Conferencia Episcopal, la Peregrinación Nacional por la Reconciliación, la Familia y la Paz, con la presencia de 153 frailes en más de 50 diócesis de Colombia.

Desde el 2 al 10 de septiembre de 2017 el lienzo renovado de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá fue en peregrinación a la ciudad de Bogotá, donde pudo ser venerado por miles de fieles devotos y muy especialmente por el Papa Francisco el día 7 de septiembre en la Catedral primada de Bogotá.

El 9 de julio de 2018 se abrió el Año Centenario de la Coronación de la Virgen del Rosario de Chiquinquirá como Reina y Patrona de Colombia.

Priores Provinciales

3.

1. 1528, diciembre: Fray Tomás Ortiz y Berlanga.
2. 1531, agosto: Fray Juan de Torres (o Aures).
3. 1538, Fray José de Robles.
4. 1551, Fray Pedro de Miranda.
5. 1553, Fray Miguel de Villada.
6. 1555, Fray Martín de los Ángeles.
7. 1558, 28 de Julio: Fray Andrés de Santo Tomás.
8. 1566, Fray Francisco de Venegas.

9. 1871, 5 de Enero: Fray Antonio de Miranda.
10. 1571, 15 de Febrero: Fray Antonio de la Peña.
11. 1575, 6 de Abril: Fray Alberto Pedrero.
12. 1579, Fray Pedro Mártir Palomino.
13. 1583, Fray Diego de Godoy.
14. 1587, Fray Bartolomé de la Sierra.
15. 1591, Fray Pedro Mártir Palomino (2ª vez).
16. 1595, Fray Pedro Alberto Pedrero (2ª vez).
17. 1599, Fray Gonzalo Méndez.
18. 1603, 14 de Agosto: Fray Francisco de Villacinda.
19. 1607, 14 de Agosto: Fray Antonio Manrique.
20. 1611, Fray Jerónimo Velásquez.
21. 1614, Fray Gabriel Jiménez.
22. 1618, 5 de Mayo: Fray Leandro de Garcías.
23. 1622, Fray Cristóbal de Gallegos.
24. 1626, 5 de Mayo: Fray Tomás de Vaca.
25. 1630, 5 de Mayo: Fray Francisco de Garaita.
26. 1634, 5 de Mayo: Fray Francisco de León.
27. 1634, 30 de Agosto: Fray Mateo de Valenzuela.
28. 1638, 13 de Junio: Fray Francisco de la Cruz.
29. 1639, 23 de Junio: Fray Luis de Colmenares.
30. 1643, 6 de Junio: Fray Francisco de Farfán.
31. 1647, 22 de Junio: Fray Alonso de la Bandera.
32. 1651, 5 de Enero: Fray Marcos de Betancur.
33. 1653, 2 de Febrero: Fray Alonso de la Bandera (2ª vez)
34. 1657, Fray Francisco Suárez.
35. 1661, 18 de Junio: Fray Francisco de Vargas Machuca.
36. 1665, 6 de Junio: Fray Esteban Santos.
37. 1669, 22 de Junio: Fray Juan de Castañeda.
38. 1673, 3 de Junio: Fray Francisco Núñez de la Vega.
39. 1675, mayo: Fray Francisco Suárez (Vicario General).
40. 1676, 9 de Junio: Fray Esteban Santos.
41. 1678, 8 de Octubre: Fray Pedro de Achury.
42. 1679, Junio: Fray Alonso de Acosta y Padilla
43. 1683, Fray Isidro de Pedraza y Parrado.
44. 1687, Fray Juan de Herrera.
45. 1691, Fray Julio Correal.
46. 1695, 4 de Junio: Fray Diego Márquez
47. 1698, 31 de mayo: Fray Alonso de Zamora Rodríguez.

48. 1702, 17 de Junio: Fray Lorenzo Salvador
49. 1706, 5 de Junio: Fray Felipe de Tobar y Buendía
50. 1710, 22 de Junio: Fray Antonio Suárez.
51. 1714, 2 de Junio: Fray Juan Flórez
52. 1718, 18 de Junio: Fray Andrés Camargo.
53. 1722, Fray Juan de Olarte.
54. 1726, 22 de Junio: Fray Diego Juan Fajardo
55. 1730, Fray Juan Flórez (2ª vez)
56. 1732, 5 de Junio: Fray José Sánchez Aconcha (Vic. Gen).
57. 1733, 6 de Junio: Fray José Sánchez Aconcha (2ª vez)
58. 1737, 22 de Junio: Fray Pedro Masustegui
59. 1741, 3 de Junio: Fray Francisco Galarza.
60. 1745, 19 de Junio: Fray Agustín Manuel Camacho y Rojas.
61. 1749, Junio: Fray José Sánchez Aconcha (3ª vez).
62. 1753, 23 de Junio: Fray Francisco de Cabeza
63. 1757, 11 de Junio: Fray Francisco Javier Yepes.
64. 1761, 23 de Mayo: Fray Agustín Manuel Camacho y Rojas (2ª vez).
65. 1765, 8 de Junio: Fray Antonio de Auertenechea y Urri-tilagoitia.
66. 1768: Fray José Vicente de Velasco
67. 1772, Fray Domingo Acuña
68. 1777, 31 de Mayo: Fray Manuel Cándido Torrijos y Regueira.
69. 1781, 16 de Junio: Fray Juan José Bonilla.
70. 1785, 28 de Mayo: Fray Juan José Rojas.
71. 1789, 13 de Junio: Fray Antonio Cabrejo.
72. 1793, 1 de Junio: Fray Julián Barreto.
73. 1797, 17 de Junio: Fray Luis María Téllez
74. 1801, 6 de Junio: Fray Domingo Barragán
75. 1805, 15 de Junio: Fray Joaquín Cuervo
76. 1809, 3 de Junio: Fray Francisco de Paula Ley
77. 1815, 27 de Mayo: Fray Luis María Téllez (2ª vez)
78. 1817, 7 de Junio: Fray Francisco de Paula Ley (Vic. Gen.)
79. 1818, 23 de Mayo: Fray Mariano Garnica y Dorjuela
80. 1822, Fray Domingo Barragán (2ª vez)
81. 1823, 27 de Mayo: Fray José de Jesús Saavedra Miranda

82. 1830, 12 de Junio: Fray José María Ruiz Gómez de Cos.
83. 1834, 30 de Mayo: Fray Joaquín Gálvez
84. 1838, 16 de Junio: Fray Mateo Díaz.
85. 1842, 28 de Mayo: Fray José de Jesús Saavedra Miranda (2ª vez)
86. 1846, 13 de Junio: Fray Bernabé Rojas
87. 1850, 1 de Junio: Fray Joaquín Gálvez (2ª vez)
88. 1855, 27 de Enero: Fray Benedicto Bonilla
89. 1859, 25 de Junio: Fray Benedicto Bonilla (2ª vez)
90. 1863, 26 de Junio: Fray Antonio Acero
91. 1870, 10 de Agosto: Fray Buenaventura García Saavedra (Vic. Gen.)
92. 1883, 10 de Mayo: Fray Saturnino Gutiérrez (Vic. Gen)
93. 1887, 29 de Abril: Fray Saturnino Gutiérrez (Vic. Gen 2ª vez).
94. 1890, 9 de Abril: Fray Saturnino Gutiérrez (Vic. Gen 3ª vez).
95. 1894, 27 de Abril: Fray Cipriano Sáenz de Buruaga (Vic. Gen)
96. 1907, 16 de Junio: Fray Vicente María Cornejo Sánchez (Vic.Gen.)
97. 1910, 10 de Junio: Fray Vicente María Cornejo Sánchez (2ª vez)
98. 1912, 8 de Junio: Fray Tomás Posada Ángel
99. 1916, 9 de Noviembre: Fray Manés de Santo Tomás Mendieta García.
100. 1918, 24 de Abril: Fray José Angel Lombana Sánchez
101. 1922, 20 de Julio: Fray Bernardo A. Vargas
102. 1926, 5 de Junio: Fray Antonio María Vega (Vic. Gen.)
103. 1928, 28 de Marzo, Fray Antonio María Vega (2ª vez).
104. 1932, 29 de Noviembre: Fray Antonio María Sierra
105. 1936, 30 de Mayo: Fray Angélico Ramón Báez Garzón.
106. 1940, 27 de mayo: Fray Alberto E. Ariza Sánchez
107. 1945, 30 de Agosto: Fray Gabriel María Blanchet Nicoud
108. 1947, 29 de Noviembre: Fray Juan Bautista Nelly
109. 1949, 9 de Octubre: Fray Alberto E. Ariza Sánchez (2ª vez)

110. 1953, 9 de Octubre: Fray Alberto E. Ariza Sánchez (3ª vez)
111. 1957, 12 de Noviembre: Fray Adolfo García Fernández.
112. 1961, 18 de Octubre: Fray Campo Elías Claro Carrascal
113. 1964, 31 de Mayo: Fray Jordán Verona
114. 1965: Fray José de Jesús Farias Páez
115. 1969, 2 de Mayo: Fray José de Jesús Farias Páez (2ª vez)
116. 1973, 2 de Mayo: Fray Gilberto Hernández
117. 1976, 1 de Mayo: Fray Marco Antonio Peña Salinas
118. 1978, 29 de Abril: Fray Marco Antonio Peña Salinas (2ª vez)
119. 1982, 22 de Julio: Fray Adalberto Cardona Gómez
120. 1986, 1 de Diciembre: Fray Álvaro Galvis Ramírez
121. 1990, 16 de Noviembre: Fray Pedro José Díaz Camacho
122. 1994, 21 de Noviembre: Fray Tito Belisario Murcia Florián
123. 1998, 18 de Noviembre: Fray Carlos Mario Alzate Montes
124. 2002, 20 de Noviembre: Fray José Gabriel Mesa Angulo
125. 2006, 17 de noviembre: Fray José Gabriel Mesa Angulo (2a. vez)
126. 2010, 5 de noviembre: Fray Orlando Rueda Acevedo
127. 2014, 5 de noviembre: Fray Said León Amaya
128. 2018, 5 de noviembre: Fray Diego Orlando Serna Salazar.

4. **El Estatuto de Provincia** es el conjunto de normas que, conforme a las Constituciones de la Orden de Predicadores, y en razón a determinadas costumbres y disposiciones eclesiásticas y civiles de la nación, rigen algunos de los actos y determinaciones de las personas físicas y morales que integran la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia (Cf. LCO 279).
5. La Provincia de San Luis Bertrán, de la Orden de Predicadores, es una entidad jurídicamente constituida y legalmente reconocida en la nación. Sus orígenes como ente jurídico se remontan a los comienzos de la evangelización de los territorios que entonces fueron llamados “Nueva Gra-

nada”(1551). Fue extinguida en 1861 y restaurada en 1910. Se llamó “Provincia de San Antonino de Florencia” hasta 1953. Desde entonces se denomina: “Provincia de San Luis Bertrán de Colombia”.

6. Como institución de Derecho Canónico y por constituir una sola persona moral con la denominada “Orden de Frailes Predicadores” es de Derecho Pontificio y está sometida al Romano Pontífice. Como Provincia está representada en lo canónico y en lo civil por el Prior Provincial.
7. La Provincia Dominicana de Colombia se rige por el Derecho Canónico, por el Derecho de la Orden, general y particular (LCO 275 § I; 278) y por la legislación civil colombiana. Cuenta con personería jurídica, reconocida por resolución del 31 de agosto de 1890 del Ministerio de Gobierno.
8. La Provincia está integrada por el total de frailes que pertenecen a ella. Además pertenecen a la Provincia los Conventos y Casas siguientes, según fecha en que se inició la presencia de los frailes:
 - Convento de Santo Domingo, Bogotá 1550
 - Convento de Santo Domingo de Guzmán, Tunja 1551
 - Convento del Santísimo Nombre de Jesús, Cali 1575
 - Convento de Nuestra Señora del Rosario, Chiquinquirá 1636
 - Casa de Nuestra Señora del Rosario, Yauco 1904
 - Convento de Invención de la Santa Cruz, Bayamón 1905
 - Convento de San José, Bogotá 1920
 - Casa San Pedro Mártir, Cataño 1941
 - Convento de Cristo Rey, Bucaramanga 1953
 - Convento de Nuestra Señora del Rosario, Bayamón 1965
 - Convento de San Alberto Magno, Bogotá 1969
 - Casa San Martín de Porres, Cataño 1969
 - Convento Enrique Lacordaire, Medellín, 1972
 - Convento de Santo Domingo, Villavicencio, 2000

- Casa de San Martín de Porres, Villa de Leiva 1859
 - Casa de San Jacinto de Polonia, Cúcuta 1944
 - Casa de San Luis Bertrán, Barranquilla 1971
 - Casa de Santa María Virgen, Campo Dos (N.S.) 1969
 - Casa Santa María Magdalena, Mompo 1639 y 2005
 - Casa fray Antonio de Montesinos, Soacha 2013.
9. Cada Convento y Casa es persona jurídica, tiene autonomía de acuerdo con las leyes de la Orden, está integrado por los frailes asignados a éstos, tiene patrimonio propio, y es representado legalmente por su respectivo y legítimo Superior (LCO 554).
10. I.- El presente Estatuto rige en toda la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia.
- II. - Con el propósito de que el Estatuto se afiance cada vez más como ley particular de nuestra Provincia, y habida cuenta de que parte de la autoridad de la ley reside en su estabilidad, el presente texto ha conservado la numeración que viene del Capítulo Provincial de San José (1994), y pide a los Capitulares de los años venideros que sigan lo que es costumbre en nuestro Libro de Constituciones, a saber, dejar como “vacantes” los números que se supriman y añadir los sufijos correspondientes (“bis”, “ter”, o semejantes) a los números que se agreguen.

ARTÍCULO

II

SEGUIMIENTO DE CRISTO

Consagración Religiosa

Nuestra vida consagrada

11. La Iglesia es una comunidad de salvación y, en cuanto tal, tiene su expresión más significativa en la vida comunitaria. Los dominicos estamos comprometidos, a la luz de la fe, en la tarea de vivir en fraternidad y obediencia voluntaria la fidelidad a los elementos fundamentales de la Orden. Por ello es deber de todos, pero en particular del Prior Provincial proteger el bien inestimable de la unidad, aportar decididamente a la construcción de la paz y proteger la integridad y el buen nombre de los frailes, para lo cual no habrá de omitir exhortaciones e incluso sanciones medicinales.
12. Es urgente y forzoso que nos desprendamos de ciertas formas de vida que perpetúan en la opinión pública la imagen de una Iglesia poderosa y de unas comunidades religiosas aliadas con los ricos. La solidaridad con los pobres y los marginados de un pueblo que aspira a la liberación nos hará conocer las implicaciones de nuestro compromiso de pobreza, nos inspirará asiduidad en el trabajo, nos urgirá a la misión de evangelizar a los pobres.
13. Con el fin de evitar la acumulación de bienes, el capítulo provincial o el consejo de provincia formulará las políticas que determinen lo que pueden llevar consigo los frailes a su lugar de asignación (Cf. LCO 38 § II).

Observancia Regular

14. El presente Estatuto nada añade a lo prescrito por la competente autoridad eclesiástica sobre ayuno y abstinencia (Cf. LCO 49 § III y 53 § I). Mas para que estas privaciones logren todo su sentido en la práctica, en cada comunidad de nuestra Provincia se acompañarán de una ayuda efectiva prestada

- a los pobres a raíz de los actos penitenciales de Adviento y Cuaresma, la cual será decidida en Capítulo del Convento o Casa, previo al inicio de estos tiempos litúrgicos.
15. Teniendo presentes la tradición de la Orden y el ambiente propio que deben ofrecer nuestros Conventos y Casas, en todo el recinto conventual se guardará silencio durante las horas y lugares de oración, de estudio y de descanso. También se guardará la clausura según la misma tradición. El Capítulo del Convento o Casa deberá revisar al menos una vez al año lo correspondiente a este particular.
 16. Las vacaciones han de ser tiempo de recuperación y descanso en el que los frailes se encuentren de una manera renovada con Dios, con la naturaleza, con los demás frailes, con su familia y consigo mismos. Su duración total no debe exceder a un mes durante el año y deberá hacerse de manera sobria. Sus gastos los determinará el Capítulo Conventual.
 16. bis. Los frailes, para emprender algún viaje fuera de los límites de la Provincia, deben pedir por escrito permiso al Prior Provincial (Cf. LCO 43).

Sagrada Liturgia y Oración

17. Manténgase el cumplimiento de la promesa hecha a la Santísima Virgen por los restauradores de la Provincia, honrando a Nuestra Señora el 22 de diciembre con el rezo del Rosario o con otra celebración mariana.
18. Se establece el día 9 de julio como fiesta oficial en que la Provincia rinde su homenaje filial a la Santísima Virgen del Rosario de Chiquinquirá, Reina y Patrona de Colombia.
19. Servidores de un pueblo que ha cifrado su entrañable amor a la Santísima Virgen con el rezo devoto del Rosario, debemos recitar semanalmente al menos una tercera parte de éste en comunidad, quedando a salvo la prescripción constitucional de recitarla personalmente cada día (Cf. LCO 67 § II).

20. Célebrense las fiestas de los Patronos de la Provincia, de los Conventos y de las Casas con la debida solemnidad, la fecha de aniversario de fundación de la Provincia, el día 28 de julio, al igual que el día de la Familia Dominicana en la fiesta de todos los santos de la Orden, el 7 de noviembre. Célebrense también el Domingo de Pentecostés como Día Vocacional Dominicano.
21. Las oraciones para la bendición de la mesa, las oraciones de los fieles para la misa hebdomadaria de difuntos, las plegarias por los benefactores y demás oraciones usuales en la vida conventual, practíquense de conformidad con lo establecido por el Prior Provincial con su Consejo (Cf. LCO 69), o lo señalado en el “Propio de la Orden”.
22. Vacante

El Estudio

Comisión de Vida Intelectual

23. De acuerdo con lo establecido en LCO 89 § II, la Comisión de Vida Intelectual de la Provincia es un organismo de asesoría y consulta del Prior Provincial y su Consejo para lo relacionado con la promoción del estudio en la Provincia (Cf. LCO 84. ss).
24. Son miembros de la Comisión de Vida Intelectual de la Provincia (Cf. LCO 89 § II):
 - 1º El Regente de Estudios, quien la preside;
 - 2º El Moderador del Centro de Estudios Institucionales;
 - 3º El Promotor Provincial de Formación Permanente;
 - 4º El Decano de División de filosofía y teología de la USTA
 - 5º Un fraile estudiante de teología elegido por los frailes estudiantes.
25. Dicha Comisión deberá sesionar al menos seis (6) veces en el año y cada vez que su presidente la convoque. Bajo la au-

toridad del Prior Provincial con su Consejo, compete principalmente a la Comisión de Vida Intelectual (Cf. LCO 89 § II):

- 1º Dar su consejo previo en los asuntos de mayor importancia concernientes a los estudios.
- 2º Proponer, aplicar y revisar la Ratio Studiorum Particularis de la Provincia.
- 3º Coordinar las actividades de los diversos centros de estudio de la Provincia y las relaciones del Centro de Estudios Institucionales con la Universidad Santo Tomás, nuestros colegios y otros centros de estudio e investigación (Cf. LCO 92).
- 4º Informar anualmente en el Consejo de Provincia del estado de la vida intelectual en la Provincia.
- 5º Propiciar la conformación de centros y equipos de estudio e investigación, acordes con las características y misión específicas de cada Convento o Casa.
- 6º Fomentar y coordinar las publicaciones de la Provincia.
- 7º Liderar los eventos principales de índole académico promovidos por la Provincia.
- 8º Establecer, con la aprobación del Prior Provincial con su Consejo, otras funciones relacionadas con el estudio y la vida intelectual, especialmente para dar cumplimiento a lo establecido por los capítulos generales y provinciales.

Ministerio de la Palabra

26. Establézcanse proyectos de colaboración con diversas entidades de la Orden para fortalecer nuestra presencia allí donde la Iglesia nos llama, fuera del territorio nacional, en espíritu de solidaridad con la misión de la Orden toda. Para este propósito establézcanse siempre convenios interinstitucionales, por escrito elaborados y aprobados de común acuerdo entre los superiores mayores con sus respectivos consejos.
27. Para la elaboración de los convenios interinstitucionales precísense siempre al menos los siguientes términos:

- 1° Naturaleza.
 - 2° Justificación.
 - 3° Definición y propósitos.
 - 4° Duración y tiempos.
 - 5° Condiciones de sostenimiento y salud de los frailes
 - 6° Mutuas responsabilidades
 - 7° Precisiones en cuanto a gastos y otros asuntos económicos.
 - 8° Evaluación periódica y seguimiento del convenio.
28. Los frailes vinculados con organizaciones gubernamentales o no gubernamentales que tienen como misión la justicia y la paz, orientense por lo establecido en la legislación de la Orden.

Justicia y Paz

29. Haya en la Provincia un Promotor Provincial de Justicia y Paz, que:
- 1° Elabore, ejecute y evalúe un plan de acción anual para su oficio e informe anualmente al Prior Provincial con su Consejo sobre el resultado de dicho plan.
 - 2° Conforme su propio equipo de trabajo aprobado por el Prior Provincial con su Consejo.
 - 3° Dinamice el compromiso de la Provincia con la predicación de la justicia, la solidaridad y la paz como dimensiones constitutivas de nuestro ministerio profético;
 - 4° Cultive el vínculo de la Provincia con las instancias y proyectos internacionales de la Orden y de la Iglesia Católica sobre justicia, paz, solidaridad y defensa de los derechos humanos;
 - 5° Prepare, gestione y ejecute con el consentimiento del Prior Provincial iniciativas y proyectos de desarrollo en bien de estas causas;
 - 6° Vincule a la Provincia con iniciativas y proyectos de justicia, solidaridad y paz que estén liderándose desde el ámbito de la Familia Dominicana, la Vida Consagrada y la Conferencia Episcopal de Colombia

- 30. (Vacante)
- 31. (Vacante)
- 32. (Vacante)

Tecnologías de la Información y la Comunicación, TIC

- 33. Haya en la Provincia un Promotor de las TIC, que anime todo lo correspondiente a comunicaciones y medios, quien se encargará de:
 - 1° Liderar el Proyecto de TIC en la Provincia.
 - 2° Dirigir la página web de la Provincia.
 - 3° Editar y publicar el boletín y los Anales de la Provincia.
 - 4° Acompañar los procesos de edición de libros, para obtener el nihil obstat del Prior Provincial.
 - 5° Mantener actualizado el Archivo Fotográfico de la Provincia.
 - 6° Representar al Prior Provincial en el Consejo Directivo del Canal Cristovisión.
 - 7° Promover la utilización de las TIC para el ministerio de la predicación.
 - 8° Promover y asesorar la inclusión de las TIC en los programas curriculares de nuestras instituciones educativas.
 - 9° Promover la realización de convenios para la ampliación, mejoramiento y cualificación de las TIC ya existentes en la Provincia.
 - 10° Promover la preparación de los frailes para la administración y uso técnico, adecuado y crítico de las TIC.
 - 11° Promover el intercambio de información y datos entre las distintas entidades y obras de la Provincia.
 - 12° Organizar y conservar actualizado el archivo fotográfico y audiovisual de la Provincia, en asocio con el Archivero de Provincia.
 - 13° Apoyar la vinculación institucional de la Provincia con el Canal de televisión Cristovisión.
 - 14° Otras funciones pertinentes que el Prior Provincial le confíe.

34. (Vacante)

35. (Vacante)

Consejo de Fundadores de la Universidad Santo Tomás

36. El Consejo de Fundadores de la Universidad Santo Tomás es la máxima autoridad jurisdiccional de dirección y control de la Universidad; representa a la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia de la Orden de Predicadores, fundadora, restauradora, regente y rectora de la Universidad Santo Tomás.

37. El Consejo de Fundadores está integrado por siete (7) miembros de la Orden de Predicadores (Cfr. Estatuto Orgánico de la Universidad Santo Tomás, Título Tercero, Capítulo II, Artículo 15). Son ellos:

- 1º El Prior Provincial de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, por razón de su oficio, quien lo convoca y preside.
- 2º El Rector General de la Universidad Santo Tomás, por razón de su oficio.
- 3º El Regente de Estudios de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, por razón de su oficio.
- 4º Cuatro frailes de la Orden de Predicadores, pertenecientes a la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, elegidos por el Definitorio o por el Consejo de Provincia, para un periodo de dos años; pueden ser reelegidos consecutivamente sólo para otro período igual y también ser removidos por el mismo Definitorio o Consejo. Entre ellos debe haber por lo menos uno que haya sido rector de seccional o sede de la misma Universidad. (EO, III, Art. 15)

Son requisitos para los frailes que puedan ser incorporados, los siguientes:

- Acreditar título profesional universitario de nivel superior y título de postgrado, mínimo de maestría.

- Contar con experiencia docente o administrativa universitaria, mínima de tres (3) años.
 - Haber desempeñado de manera responsable y cualificada los oficios encomendados.
37. bis. El Prior Provincial con su Consejo nombre los miembros al Consejo de Fundadores que no lo sean por derecho propio, cuando sea necesario (Cfr. Estatuto Orgánico de la Universidad Santo Tomás, Título Tercero, Capítulo II, Artículo 15).
38. Salvo el caso del Rector General, los frailes pertenecientes al Consejo de Fundadores de la Universidad Santo Tomás no pueden ser simultáneamente miembros del Consejo Superior de la misma Universidad (Cfr. Estatuto Orgánico de la Universidad Santo Tomás, Título Décimo Cuarto, Artículo 125,8).
39. El Rector de la Universidad no podrá en ningún caso participar en la elección o designación de los integrantes del Consejo de Fundadores, ni en la elección de su sucesor en dicho cargo. Tampoco tendrá voto en las dedicadas a la aprobación de los informes de su gestión (Cfr. Estatuto Orgánico de la Universidad Santo Tomás, Título Tercero, Capítulo II, Artículo 15, Parágrafo 2).
40. Son funciones del Consejo de Fundadores de la Universidad Santo Tomás las señaladas en el Estatuto Orgánico de la Universidad (Cfr. Estatuto Orgánico de la USTA Título Tercero, Capítulo II, Artículo 16) y además acudir en pleno anualmente ante el Consejo de Provincia para informar sobre el estado académico, administrativo, económico-financiero y sobre los planes de desarrollo de la Universidad y cuando el Prior Provincial con su Consejo lo requieran.

Familia Dominicana

41. La Familia Dominicana fundamenta su unidad en una misma misión, en tradiciones espirituales arraigadas en Santo Domingo y en el nombre común con que se identifica.

42. Haya en la Provincia un Promotor Provincial para la Familia Dominicana, que represente a la Provincia en el Secretariado Nacional, apoye los Secretariados Regionales, promueva el carisma dominicano en sus diversas manifestaciones, fomente la misión común de la evangelización, incentive la formación de sus miembros, acompañe el Laicado Dominicano, al Movimiento Juvenil Dominicano (MJD) y promueva el Voluntariado Dominicano Internacional en la Provincia.
43. Vacante.
43. bis. Haya un Secretariado Provincial para la Familia Dominicana como cuerpo colegiado de asesoría y consulta del Prior Provincial y su Consejo para lo concerniente a las relaciones de los frailes con otros grupos y asociaciones de la Orden (Cf. LCO 141-153). Son miembros de este Secretariado el Promotor Provincial de Vida Apostólica, quien lo preside, el Promotor Provincial para las monjas y el Santo Rosario, el Promotor Provincial de Hermanas de Vida Apostólica, Laicos, MJD y DVI; y aquellos que, de entre los frailes, monjas, hermanas, y miembros de fraternidades laicales, sean propuestos por este promotor y aceptados por el Prior Provincial con su Consejo.
43. Haya en la Provincia un Promotor Provincial para las Mon-
ter. ter.
44. I. Un modo adecuado de fomentar el carisma de la Orden entre los laicos es a través de las Fraternidades Laicales, las cuales se acogen a la “Regla de las Fraternidades Laicales de Santo Domingo” (RFL) aprobada con carácter definitivo por la Congregación de Religiosos e Institutos Seculares, el día 15 de enero de 1987 y promulgada por el Maestro de la Orden el 28 de enero de 1987.
- II. El Promotor para la Familia Dominicana ha de animar la creación y consolidación de Fraternidades que, según la diversidad de culturas, edades y experiencias de fe en la

Provincia, hagan florecer el carisma de Santo Domingo más vivamente en medio de las realidades temporales (cf. LCO 101. § III y IV).

III. Quedando a salvo lo dispuesto en el Derecho Común y en nuestras leyes, para que un grupo o asociación llegue a constituirse en Fraternidad Laical de la Orden se requiere previamente:

- 1° Que a juicio del Promotor para la Familia Dominicana haya fundada esperanza de su permanencia en el tiempo, por la perseverancia de quienes ya asisten regularmente a sus reuniones y actividades, y por una razonable expectativa de que nuevas vocaciones se unirán al grupo.
- 2° Que el grupo tenga suficiente experiencia de los elementos fundamentales del Carisma Dominicano, incluyendo especialmente: oración compartida, estudio, conciencia de fraternidad y participación en la obra de la evangelización.
- 3° Que tomando su fundamento en la RFL, el grupo elabore sus Estatutos, en los que se contemple una forma de organización y gobierno con elecciones por voto secreto, aprobación de una instancia superior, y duración limitada de periodos de gobierno con posibilidad de una única reelección consecutiva.

IV. El Prior Provincial, cumplido lo anterior y, recibido el parecer favorable de su Consejo, puede erigir un grupo como Fraternidad Laical (cf. RFL 20), teniendo en cuenta el siguiente proceso:

- 1° Aprobación temporal, “ad experimentum,” por dos años renovables, hasta completar un máximo de ocho años.
- 2° Cumplido, a juicio del Prior Provincial, el tiempo de aprobación temporal, éste emitirá el decreto de aprobación definitiva, o comunicará la no continuidad de la Fraternidad Laical.

Colegios

45. Con relación a los Colegios en la Provincia, se establece lo siguiente:

- 1° Todos los Colegios en la Provincia, según lo estipulado por las leyes de educación en la nación estructuran su Proyecto Educativo Institucional, anualmente, y gestionan los procesos de certificación de calidad de los mismos. Cada Rector presente anualmente al Prior Provincial con su Consejo los avances de dicho Proyecto Educativo Institucional, el estado de los procesos de certificación de calidad, así como la evaluación institucional de los mismos.
- 2° Los Rectores, Vicerrectores y Síndicos de todos los Colegios en la Provincia, son nombrados en su oficio para tres (3) años, los cuales pueden ser renovables consecutivamente sólo una vez.
- 3° Para el caso de los Colegios de la Provincia, los Rectores, Vicerrectores y Síndicos son nombrados por el Prior Provincial con el consentimiento del Consejo de Provincia. Para los demás colegios en la Provincia, en caso de requerirse asignación de frailes para desempeñar un oficio, debe hacerse la postulación ante el Prior Provincial.
- 4° Para el caso de los demás colegios en la Provincia, el Rector, el Vicerrector y el Síndico han de ser elegidos por el Capítulo Conventual y confirmados por el Prior Provincial.
- 5° Haya en la Provincia un Consejo de Colegios que afiance la dimensión evangelizadora de la educación, propicie la formación humana (ACG Providence, 75) de los educandos y demás servidores de las instituciones y garantice el desarrollo cualificado de éstas dentro de los parámetros legales de la nación.

45. Son miembros del Consejo de Colegios de la Provincia:

bis.

- 1° Los Rectores de los Colegios de la Provincia.
- 2° Los Vicerrectores de los Colegios de la Provincia.
La presidencia del Consejo será asumida por un rector anualmente, en orden de antigüedad de los colegios.

45. ^{ter.} El Consejo de Colegios de la Provincia sesionará al menos cuatro veces en el año y cada vez que sea convocado por su presidente. Son sus funciones:

- 1° Promover la colaboración entre estas entidades.
- 2° Fomentar el desarrollo cualificado y la certificación de la Institución
- 3° Promover programas de capacitación de docentes y personal administrativo.
- 4° Colaborar en la conformación de líneas y proyectos de investigación interinstitucionales.
- 5° Formular criterios y estándares de evaluación académica e institucional.
- 6° Informar al Prior Provincial con su Consejo acerca de los planes de desarrollo de los Proyectos Educativos y de los logros alcanzados.
- 7° Definir principios, criterios y estrategias comunes de pastoral que integren a la Comunidad Educativa.
- 8° Revisar y actualizar el Estatuto de Colegios Dominicanos en la Provincia.

Parroquias

46. Con relación a las parroquias en la Provincia se establece lo siguiente:

- 1° Cuide el Prior Provincial con su Consejo (Cf. 373, 2º) de que los Párrocos duren en su oficio al menos tres años, y, por regla general, máximo seis años.
- 2° Haya en la Provincia un Consejo de Párrocos que promueva la misión pastoral en dimensión dominicana (C.G. Roma 1983; C.G. Roma 2010) desde nuestras parroquias, asesore a los párrocos a desempeñar mejor su oficio como predicadores y ayude a la adecuada administración parroquial.
- 3° Sesione el Consejo de Párrocos al menos dos veces en el año, de tal forma que también se fortalezca la identidad dominicana de nuestras parroquias y el proyecto apostólico de las mismas.
- 4° Los párrocos asuman los planes diocesanos de evangelización de manera activa.

46. bis. La presidencia del Consejo será asumida por un párroco anualmente, en orden de antigüedad de las parroquias. Son miembros del Consejo de Párrocos de la Provincia:
- Los Párrocos de las Parroquias de la Provincia dentro del territorio nacional.
 - El Rector del Santuario Mariano Nacional.
 - El Rector del templo de Cristo Rey.
47. En nuestra Provincia, la autoridad competente para aceptar una parroquia es el Capítulo Provincial, el cual determinará si se recibe por un tiempo fijo o indeterminado. (Cf. LCO 128 § III).

Los apostolados

48. Uno de los deberes fundamentales del Capítulo Provincial será establecer cuáles son los apostolados que deben tener prioridad en nuestra Provincia, según las necesidades de nuestro medio y los recursos de que dispone (Cf. LCO 106 §§ I, II, III).
49. Para que nuestro apostolado sea efectivo y realice auténtica obra de transformación evangélica y espiritual en el territorio de la Provincia prepárense esmeradamente a nuestros frailes, especializándolos en los diversos apostolados (Cf. LCO 244).
50. Para adquirir compromisos apostólicos, laborales o ministerios particulares fuera de la comunidad, los frailes deben contar con la autorización expresa de su superior inmediato (Cf. LCO 100 § III).



ARTÍCULO

III

FORMACIÓN DE LOS FRAILES

Consejo de Formación de la Provincia

51. Haya en la Provincia un Consejo de Formación, como organismo de asesoría y consulta del Prior Provincial y su Consejo para lo relacionado con la formación (Cfr. LCO 158).
52. Son miembros del Consejo de Formación de la Provincia (Cf. RFG 93):
 - 1º El Prior Provincial;
 - 2º El Promotor Provincial de Formación Permanente, quien lo convoca y preside;
 - 3º El Promotor Provincial de Vocaciones;
 - 4º El Maestro de Prenovicios;
 - 5º El Maestro de Novicios;
 - 6º El Maestro de Estudiantes;
 - 7º El Regente de Estudios;
 - 8º El Moderador del Centro de Estudios Institucionales
 - 9º Un Fraile Estudiante de teología elegido por los demás frailes estudiantes;
 - 10º Un Hermano Cooperador de votos solemnes, elegido por los demás Hermanos Cooperadores de votos solemnes.
53. Sesione el Consejo de Formación de la Provincia al menos seis veces en el año. Bajo la autoridad del Prior Provincial, compete principalmente al este Consejo de Formación, además de lo establecido por el LCO 158, lo siguiente:
 - 1º Proponer, aplicar y revisar la Ratio Formationis Particularis.
 - 2º Revisar y aprobar el proyecto anual de Animación Vocacional y los planes de formación del Prenoviciado, del Noviciado, del Estudiantado y de la Promotoría de Formación Permanente.
 - 3º Tratar y planificar los asuntos referentes a la Animación Vocacional, a la coordinación de los respectivos

consejos, a la formación de los prenovicios, novicios, estudiantes y hermanos cooperadores, y la formación permanente de los demás frailes de la Provincia.

- 4º Sugerir al Prior Provincial lo que juzgue conveniente acerca de la formación para la vida espiritual, la vida común, la vida intelectual y la vida apostólica de los frailes en proceso de formación.
- 5º Informar anualmente al Prior Provincial con su Consejo sobre el estado de la Pastoral Vocacional y de la Formación en la Provincia.
- 6º Establecer, con la aprobación del Prior Provincial y su Consejo, otras funciones relacionadas con la formación integral de los frailes.
- 7º Evaluar periódicamente el desempeño de los formadores.
- 8º Ser instancia de consulta de los mismos formadores para el tratamiento de situaciones que el Consejo de Formación Local considere oportuno.

Apostolado Juvenil y Vocacional

54. El apostolado juvenil y vocacional ha de considerarse en la Provincia como uno de los objetivos principales del ministerio de los frailes (Cf. LCO 106 §§ I, II, III).
55. Haya en la Provincia un fraile presbítero que se desempeñe de tiempo completo como Promotor Provincial de Vocaciones y trabaje también en coordinación con el Promotor Vocacional de Puerto Rico. Su función principal será suscitar y acompañar las vocaciones para la Orden, en coordinación con todos los frailes y entidades de la Provincia.
56. Haya un Socio del Promotor Provincial de Vocaciones que le colabore en su oficio.
57. Elabórese anualmente el Proyecto Apostólico Vocacional de la Provincia y preséntese para su aprobación y seguimiento al Consejo de Formación de la Provincia y al Prior

Provincial con su Consejo. Igualmente ejecútese, evalúese e infórmese ante éste último sobre sus resultados.

58. Haya en la Provincia un equipo responsable para el apostolado vocacional al cual pertenezcan otros miembros de la Familia Dominicana, nombrados por el Prior Provincial.
59. Haya en representación de la Provincia un fraile Asesor para el Movimiento Juvenil Dominicano, nombrado por el Prior Provincial para un período de tres años, que acompañe y asista al Consejo Nacional del MJD, promueva la vivencia del carisma dominicano entre los jóvenes, anime y haga seguimiento a la formación de las comunidades y grupos juveniles existentes en la Provincia y colabore con el apostolado juvenil en la Familia Dominicana.

Prenoviciado

60. “La finalidad de este período es preparar al aspirante al noviciado, principalmente con una instrucción catequética y cierta experiencia de vida comunitaria, así como ofrecer a la Orden la oportunidad de discernir acerca de la idoneidad del aspirante para abrazar la vida dominicana” (LCO 167 § III). De ordinario, en la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia el Prenoviciado tiene una duración de un (1) año, en el Convento de Santo Domingo de Guzmán de Tunja.
60. bis. Para ser admitido al Prenoviciado el candidato debe haber realizado un (1) año completo de aspirantado, además de cumplir con los siguientes requisitos: ser mayor de 18 años y menor de 23 años de edad para bachilleres con pruebas de Estado sobresalientes y, para mayores de 23 años, acreditar título profesional o de tecnólogo.
60. ter. Se establece en la Provincia la posibilidad de un segundo Prenoviciado para los aspirantes que acrediten título profesional o de tecnólogo con experiencia laboral. Dicha modalidad tendrá lugar en el Convento Enrique Lacordai-

re de Medellín y contará con su propio maestro. El Prior Provincial con su Consejo determinarán el proceso para dar desarrollo a esta etapa.

61. Antes del examen de los candidatos al Prenoviciado:
 - 1º Un médico, designado por el Prior Provincial, presentará informe clínico de cada aspirante.
 - 2º Un psicólogo, designado por el Prior Provincial, presentará un informe de cada aspirante, quedando a salvo lo dispuesto en CIC 220.
 - 3º Un informe de la visita familiar realizada por el Promotor Provincial de Vocaciones y un profesional en Trabajo Social.
 - 4º El Promotor Provincial de Vocaciones y su Socio elaborarán el informe correspondiente sobre cada uno de los aspirantes.
 - 5º El Promotor Provincial de Vocaciones elaborará un informe según modelo aprobado por el Prior Provincial.
62. El grupo de examinadores de los aspirantes al Prenoviciado estará integrado por (Cf. LCO 171-172):
 - 1º El Promotor Provincial de Vocaciones, quien lo preside;
 - 2º El Socio del Promotor Provincial de Vocaciones;
 - 3º El (Los) Maestro (s) del Prenoviciado;
 - 4º El Socio del Maestro del Prenoviciado;
 - 5º El Maestro de Novicios;
 - 6º Un fraile presbítero nombrado por el Prior Provincial.
63. El examen de los aspirantes al Prenoviciado se realizará de la siguiente manera:
 - 1º Los examinadores conjuntamente estudiarán los documentos e informes exigidos para ingresar al Prenoviciado.

- 2º El grupo de examinadores, actuando en forma conjunta o en grupos, entrevistarán a cada aspirante.
 - 3º El grupo de examinadores hará votación secreta para la admisión o rechazo de cada uno de los aspirantes (Cf. LCO 173 § I).
 - 4º Posteriormente, el Presidente del grupo de examinadores presentará una relación de todo al Prior Provincial, a quien compete en última instancia decidir sobre la admisión del candidato, pero de tal manera que no puede admitir al rechazado por el grupo de examinadores (Cf. LCO 173 § II).
64. Haya en el Prenoviciado un Consejo de Formación Local (Cfr. LCO158), que se reunirá al menos cada dos meses y siempre que sea convocado por su Presidente, integrado por:
- 1º El Maestro del Prenoviciado, quien lo preside;
 - 2º El Socio del Maestro del Prenoviciado;
 - 3º El Prior del Convento del Prenoviciado.
 - 4º El Promotor Provincial de Vocaciones.
65. Tanto el Consejo de Formación Local del Prenoviciado, como el Consejo Conventual deberán siempre ser consultados por el Maestro de Prenovicios, antes de elevar ante el Prior Provincial la petición para despedir un Prenovicio.

Noviciado

66. El grupo de examinadores de los candidatos al Noviciado estará integrado por:
- 1º El Maestro del Prenoviciado; quien lo preside;
 - 2º El Maestro del segundo Prenoviciado, si existe;
 - 3º El Socio del Maestro del Prenoviciado;
 - 4º El Maestro de Novicios;
 - 5º El Maestro de Estudiantes;
 - 6º El Prior del Convento del Prenoviciado;
 - 7º El Promotor Provincial de Vocaciones;

67. El examen de los candidatos al Noviciado se realizará del modo siguiente (Cf. LCO 172):
- 1º Los examinadores conjuntamente estudiarán los documentos e informes correspondientes.
 - 2º El grupo de examinadores, actuando en forma conjunta o en grupos, entrevistará a cada candidato.
 - 3º El grupo de examinadores hará votación secreta para la admisión o rechazo de cada uno de los candidatos (Cf. LCO 173 § I).
 - 4º Posteriormente el Presidente del grupo de examinadores presentará una relación de todo al Prior Provincial, a quien compete en última instancia decidir sobre la admisión del candidato, pero de tal manera que no puede admitir al rechazado por el grupo de examinadores (Cf. LCO 173 § II).
68. Haya en el Noviciado un Consejo de Formación Local (Cf. LCO 158), que se reunirá al menos cada dos meses, y siempre que sea convocado por su Presidente, integrado por:
- 1º El Maestro de Novicios, quien lo convoca y preside;
 - 2º El Socio del Maestro de Novicios;
 - 3º El Prior del Convento del Noviciado.
 - 4º El/los maestros/del Prenoviciado, cuando haya novicios de los dos prenoviciados.
69. El Consejo de Formación Local del Noviciado, además de las funciones establecidas por la RFP 54, deberá siempre ser consultado por el Maestro de Novicios antes de elevar ante la autoridad competente la petición para despedir un novicio (Cfr. LCO 183, §§ I – II).
70. La vestición del hábito hágase al iniciarse el año de Noviciado; sin embargo, en un caso particular, el Prior Provincial podrá determinar si para uno o más aspirantes o para todos juntos, habrá de darse el hábito durante el Noviciado (Cf. LCO 176).

71. Para la interrupción del año de Noviciado en un caso particular, obsérvense las prescripciones de los Cánones 648-649 (Cf. LCO 178 § III).
72. El derecho a examinar al novicio pertenece al convento en el que el fraile hizo el noviciado o en el que esté asignado. Los examinadores serán nombrados por el Prior Provincial (Cf. LCO 191 § III) y deberán contar con los siguientes informes:
 - 1º Informe clínico de cada novicio, elaborado por un médico designado por el Prior Provincial.
 - 2º Informe psicológico de cada novicio, presentado por un psicólogo designado por el Prior Provincial y quedando a salvo lo dispuesto en CIC 220.
 - 3º Informe del Maestro de Novicios y su Socio de cada uno de los novicios.

Formación después de la primera Profesión.

73. En la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, la primera Profesión, al terminar el Noviciado, se hará de ordinario por tres años. En casos especiales, se hará por un año, terminado el cual se renovará por dos años para completar el primer trienio (Cf. LCO 195).
74. Para los frailes clérigos y cooperadores la profesión simple se prorrogará en forma ordinaria por un año después del primer trienio; pasada esta prórroga, cualquier otra se hará conforme a lo establecido en las Constituciones (Cf. LCO 201 § I).

Estudiantado

75. Los frailes estudiantes han de obtener durante el tiempo de sus estudios institucionales el título Profesional en Filosofía, lo cual será a su vez prerrequisito para la recepción de órdenes. Antes de recibir el presbiterado, es requisito haber recibido el Bachillerato Eclesiástico en Teología, haber aprobado el examen *ad confessiones audiendas* y acreditar suficiencia en una lengua moderna.

75. ^{bis.} Terminado el ciclo básico de teología, haya durante el tiempo de Estudiantado un año completo dedicado a la ejercitación apostólica, durante el cual los frailes estudiantes se ejerciten en el ámbito de la misión apostólica de la Provincia. Organícese este año de ejercitación apostólica a través de un reglamento elaborado, evaluado y actualizado anualmente de manera conjunta por el Consejo de Formación de la Provincia y el Consejo de Formación Local del Estudiantado, y aprobado por el Prior Provincial con su Consejo.
76. Haya en la Provincia un Moderador de Ejercitaciones Apostólicas para los frailes estudiantes, nombrado por el Definitorio o en su defecto, por el Prior Provincial con su Consejo, cuya misión principal sea inducir de manera progresiva a los frailes estudiantes en la vida apostólica de la Provincia y de la Orden durante el tiempo de su formación institucional. Bajo la autoridad del Prior Provincial, apoyará al Maestro de Estudiantes en el cumplimiento de su misión (Cfr. LCO 157; RFP 69).
76. ^{bis.} Tenga el Maestro de Estudiantes habitualmente un Socio que coopere a tiempo completo con él en la obra de la formación, pero sea sólo el Maestro quien cuide de la integración de toda la labor formadora (Cfr. LCO 157).
77. Haya en el Estudiantado un Consejo de Formación Local (Cfr. LCO 158), que se reunirá al menos cada dos meses y siempre que sea convocado por su presidente, integrado por:
- 1º El Maestro de Estudiantes, quien lo convoca y preside;
 - 2º El Socio del Maestro de Estudiantes;
 - 3º El Prior del Convento del Estudiantado;
 - 4º El Moderador del Centro de Estudios Institucionales;
 - 5º El Moderador de Ejercitaciones Apostólicas.
 - 6º Un Fraile Estudiante de último año de teología, elegido anualmente por los demás frailes estudiantes, distinto al que integra el Consejo de Formación de la Provincia.

78. Las funciones del Consejo de Formación del Estudiantado son las establecidas por la RFP 70 – 71. Además debe anualmente dar el visto bueno al plan de formación concertado, considerando siempre lo establecido por la RFP 72.
79. La misión del Maestro de Estudiantes en la Provincia exige una dedicación a tiempo completo. Por ello, exceptuando algunas labores de investigación, cátedra o el ministerio pastoral, no deberá el Maestro de Estudiantes desempeñar al mismo tiempo cargos directivos o administrativos fuera del Estudiantado (Cfr. LCO 213 §III; 214 §I).

Hermanos Cooperadores

80. En la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, la formación de los Hermanos Cooperadores durante el tiempo de Profesión Simple e incluso hasta dos años después de la Profesión Solemne, se encomienda al Maestro de Estudiantes (Cf. LCO 217 - 218).
81. Los Hermanos Cooperadores, para continuar la formación religiosa comenzada en el Noviciado, permanecerán habitualmente, en el convento de estudios. Durante este tiempo harán los estudios de filosofía y teología en el Studium Generale (Cf. LCO 217 § I).
81.
bis. La opción personal como Hermano Cooperador dentro de la Provincia debe realizarse de ordinario al momento de hacer la Profesión Solemne.



ARTÍCULO

IV

RÉGIMEN DE LOS CONVENTOS Y CASAS

Priors y Superiores

82. Tanto los Priors de los Conventos como los Superiores de las Casas, antes de terminar su oficio, rendirán informe escrito al respectivo Capítulo; dicho informe debe incluir la situación personal de los frailes asignados, la vida religiosa y apostólica y el estado económico de la comunidad, de acuerdo con un modelo unificado establecido en la Provincia (Cf. LCO 306).

Capítulo y Consejo

83. Al Capítulo Conventual corresponde, además de lo establecido por el LCO 310 y 311:
- 1º Elaborar y evaluar el Proyecto Comunitario.
 - 2º Asignar anualmente la partida presupuestal para la biblioteca y fijar las normas para la organización y utilización de la misma.
 - 3º Ordenar el horario y lugares de silencio, el tiempo de estudio y oración, algunas formas de penitencia y el tiempo de vacaciones y descanso de los frailes.
 - 4º Tratar sobre los asuntos de mayor importancia a juicio del Prior, acerca del apostolado y administración económica del Convento (Cf. LCO 311 § I, 2º).
 - 5º Definir por voto decisivo todos los asuntos tratados en el mismo, a excepción de los que se relacionan con el buen nombre de un fraile, la administración económica del Convento y aquellos que, a juicio del Prior con su consejo, sean juzgados como graves.
84. Al Consejo Conventual corresponde decidir sobre la aplicación de lo establecido en las Constituciones y Ordenaciones, y en el Capítulo Provincial (Cf. LCO 318).

Oficiales del Convento

85. El Sacristán Mayor debe ser profeso solemne y dura tres años en su oficio. Es nombrado por el Prior con el consentimiento del Consejo Conventual(Cf. LCO 330)

Sus funciones son:

- 1º Atender a todo lo necesario para el digno desarrollo de las celebraciones litúrgicas.
- 2º Llevar cuidadosamente los libros de misas, de ingresos y egresos y del registro de los hermanos difuntos, y rendir cuenta mensual al Consejo para su aprobación (Cf. LCO 330).

86. El Bibliotecario debe ser profeso solemne, es nombrado por el Prior con el consentimiento del Consejo y dura tres años en su oficio (Cf. LCO 330).

Sus funciones son:

- 1º Ordenar técnicamente la biblioteca y ponerla en red según las posibilidades que ofrece la tecnología actual.
- 2º Proveer de libros, revistas, etc., conforme al apostolado específico del Convento, de acuerdo con el Superior y el Lector Conventual.
- 3º Informar y rendir cuentas de su oficio al Superior y al Consejo, al menos una vez al año.
- 4º Dar a conocer el movimiento bibliográfico al Regente de Estudios (Cf. LCO 330).
- 5º Elaborar y presentar a quien corresponda el presupuesto anual para la biblioteca.

87. El Lector Conventual dura tres años en su oficio: sus obligaciones, además de las señaladas en el LCO 326 bis, son:

- 1º Promover la vida intelectual de los frailes del Convento.
- 2º Informarlos sobre los movimientos intelectuales y bibliográficos actuales.
- 3º Organizar reuniones de estudios de acuerdo con la finalidad específica del Convento o Casa.

- 4° Colaborar con el Promotor Provincial de Formación Permanente para los encuentros y actividades a nivel provincial (Cf. LCO 88 § II).
88. Los oficios de Sacristán Mayor y Bibliotecario perduran hasta la elección y aceptación del nuevo Prior o Superior y pueden ser ratificados para un segundo trienio, pero no para un tercero inmediatamente, si no es con el consentimiento del Prior Provincial (Cf. LCO 330).
89. Todos los oficiales deben rendir informe escrito al Capítulo Conventual al terminar su oficio.
90. (Vacante)

Frailes “Extra Domum”

91. Los hermanos que, por causa debidamente justificada y autorizada por el Prior Provincial con su Consejo, residen habitualmente fuera del Convento o Casa de su asignación deben volver con alguna frecuencia para avivar el espíritu de vida común e informar acerca de sus experiencias y actividades apostólicas. Los dineros y otros bienes que por cualquier causa reciben, pertenecen al Convento de su asignación, pero podrán hacer uso de ellos con la autorización del Superior. No podrán ser miembros del Consejo Conventual (Cf. LCO 8 y 336).
92. Para los casos de ausencia larga o de distancia considerable de los hermanos respecto del Convento de su asignación, si esas condiciones, a juicio del Superior Mayor con su Consejo, se prevén inmodificables para el tiempo de la elección del Prior, se consideran estos hermanos carentes de voz activa para tal elección. Igualmente, si a juicio del superior mayor con su Consejo se prevén modificables, y si no asistieren el día señalado para la elección, quedan privados de voz activa en cualquier elección durante un año contado desde el día de esta abstención (Cf. LCO 446 § II y 458 § II), a menos que su ausencia haya sido por causa justa aprobada por el superior mayor.

93. El Prior Provincial realizará cada año la revisión del estado de los frailes que con legítimo permiso viven fuera de las casas de la Orden. Los invitará, igualmente, a considerar su situación.
94. Antes de permitir a algún hermano ejercer el apostolado viviendo fuera de nuestras casas al servicio de una Diócesis salvo, que ese apostolado se ejerza en nombre de la Provincia (Cf. LCO 107), el Prior Provincial ha de pedir al Obispo de dicha Diócesis que sea ésta la que asuma la plena responsabilidad de la vida y ministerio de dicho hermano (Cf. CIC 665).
95. A todo hermano que pida vivir fuera de la Orden (excepto los casos en que pida tal permiso para ejercer el ministerio apostólico), debe suscribirse una declaración por escrito por la que él, en el fuero civil, asume la plena responsabilidad de todos sus actos, de forma que la Orden quede totalmente libre de cualquier responsabilidad por los actos de este hermano.
96. En relación con los hermanos que vivan ilícitamente fuera de las casas de la Provincia:
- 1º Ésta se declara exonerada de cualquier responsabilidad en el fuero civil por los actos realizados durante el tiempo de su ausencia.
 - 2º Si dentro del año de ilegítima ausencia no se ha hecho nada para compaginar la situación de éstos con las normas del Derecho, el Prior Provincial debe proceder conforme al CIC 696, 697, 699 (Cf. ACG Caleruega 1995, 42).



ARTÍCULO**V****RÉGIMEN DE
LA PROVINCIA****Vicario del Provincial y Vicario de la Provincia**

97. Cuando el Prior Provincial salga de la Provincia, instituya un Vicario. Si no lo hiciere, quedará como Vicario el Socio del Provincial; si falta éste, el Prior del Convento donde se celebrará el próximo Capítulo Provincial, y en su defecto, el Prior del Convento donde fue celebrado el Capítulo inmediatamente anterior, y así, regresivamente (Cf. LCO 346).
98. Terminado el oficio del Prior Provincial, según lo establecido en el LCO 344 § I, el Vicario de Provincia será el Prior del Convento donde se celebrará el próximo Capítulo Provincial, y en su defecto, el Prior del Convento donde fue celebrado el Capítulo inmediatamente anterior, y así regresivamente (Cf. LCO 348 § I).

Capítulo Provincial**Preparación del Capítulo**

99. La preparación del Capítulo Provincial se llevará a cabo con base en un proceso de análisis de la situación de la Provincia mediante un diagnóstico, una etapa analítica y una fase operativa:

- 1º Seis meses antes de la celebración del Capítulo Provincial, el Prior Provincial con su Consejo, requerirá a los Piores, Superiores, Regente de Estudios, Moderador del Centro de Estudios Institucionales, Moderador de Ejercitaciones Apostólicas, Maestro de Estudiantes, Maestro de Novicios, Maestro del Prenoviciado, Promotores de la Provincia, Consejo de Fundadores de la Universidad, Rectores de la Universidad y de los Colegios, Párrocos, Consejos de Formación, Comisión de Vida Intelectual, Comisión de Vida Apostólica, Síndico de Provincia, Comité de Planta Física y Con-

sejo Económico-Administrativo, un informe escrito sobre “la actividad apostólica, el estado personal, de disciplina y economía de la Provincia” (Cf. LCO 358 § III) y demás asuntos pertinentes a su oficio según el modelo que se enviará. Este informe deberá ser enviado al Prior Provincial con su Consejo cinco meses antes de la celebración del Capítulo.

2º El Prior Provincial con su Consejo nombrará, seis meses antes de la celebración del Capítulo Provincial, un Secretariado para la coordinación de los pasos preparatorios al Capítulo Provincial, integrado por el Prior Provincial, el Vicario de Provincia (Prior del Convento donde se celebrará el Capítulo Provincial) y un Secretario Ejecutivo.

3º Este Secretariado promoverá y organizará, durante los seis meses previos a la celebración del Capítulo Provincial, una asamblea general de la Provincia y asambleas temáticas, en orden a la preparación del mismo Capítulo.

4º El Prior Provincial con su Consejo, cinco meses antes de la celebración del Capítulo Provincial, constituirá las siguientes comisiones:

- Vida Consagrada
- Vocaciones y Formación
- Vida Intelectual
- Misión Apostólica
- Familia Dominicana
- Economía y Administración
- Régimen y Estatutos

5º En cada Comisión sean asignados, por el Prior Provincial con su Consejo, entre otros, un miembro del Consejo de Provincia y el respectivo Oficial de Provincia, si lo hubiere. También deben designar el Presidente de cada Comisión. Éstas, en su área respectiva, tendrán las siguientes funciones:

- Preparar un expediente que recoja todas las informaciones y relaciones de su área, que hayan sido enviadas para la preparación del Capítulo Provincial;

- Elaborar un documento escrito en el estilo de las Actas del Capítulo (Proemio, Exhortaciones, Comisiones, Ordenaciones, etc.), motivando cada una de ellas;
 - Entregar dicho documento al Secretario Ejecutivo, para su distribución a los vocales del mismo un mes antes del Capítulo.
 - Los vocales del Capítulo recibirán el material de las comisiones precapitulares como subsidio, quedando a salvo su derecho para utilizarlo a discreción (cf. LCO 358 § III, 3°).
- 6º El Prior Provincial, tres meses antes de la celebración del Capítulo enviará a los Conventos y Casas su relación sobre el estado de la Provincia y sus problemas más graves y una relación de los Oficiales de la Provincia sobre las materias de su competencia (LCO 356, 2º).
- 7º Los Capítulos de los Conventos y las Casas examinarán las relaciones prescritas, y enviarán oportunamente sus proposiciones, sugerencias, peticiones y enmiendas al Capítulo Provincial (LCO 356, 3º).

100. Vacante

101. Vacante

125

Celebración del Capítulo

102. La elección del Prior Provincial, de seis Definidores y de dos Consejeros Subsidiarios, se hará el tercer día del Capítulo, dejando los dos primeros para lo que disponen las Constituciones y Ordenaciones (n.358 §§ I y II), y para el estudio de la documentación, la reflexión y la oración. Los Definidores elegidos que no sean vocales deben incorporarse inmediatamente al Capítulo. Los Consejeros Subsidiarios se elegirán del mismo modo que los Definidores (Cf. LCO 519 § I).
103. Asista siempre al Capítulo Provincial un Perito en Derecho Canónico y Constituciones, elegido por todos los vocales del mismo Capítulo, con voz sólo consultivo, a no ser que sea ya vocal (LCO 485).

104. Las elecciones para el Capítulo General se realizarán al final de las sesiones plenarias. Después de hechas dichas elecciones, puede interrumpirse el Capítulo, a juicio del mismo, por causa justa, aprobada por el Maestro de la Orden, durante un período no mayor de ocho días (Cf. LCO 361 § I). No se elegirán Consejeros de Provincia (Cf. LCO 357).

Oficiales de Provincia

105. El Definitorio durante sus sesiones, proveerá los siguientes oficios, preferiblemente en este orden:

- 1º Dar el consentimiento al Prior Provincial para nombrar su Socio (LCO 376 § III);
- 2º Síndico de Provincia (LCO 378-379);
- 3º Regente de Estudios para proponer al Maestro de la Orden (LCO 93 § III);
- 4º Maestro de Estudiantes (LCO 213 § III);
- 5º Maestro de Novicios (LCO 182);
- 6º Maestro del Prenoviciado;
- 7º Moderador del Centro de Estudios Institucionales (LCO 92 bis § I, II);
- 8º Examinadores de Ordenes (LCO 248 § I);
- 9º Promotor Provincial de Formación Permanente (LCO 251 ter §§ I, II);
- 10º Promotor Provincial de Vocaciones;
- 11º Promotor Provincial de Justicia y Paz;
- 12º Promotor Provincial para las Monjas y el Santo Rosario
- 13º Promotor Provincial para la Familia Dominicana
- 14º Promotor Provincial para las TIC
- 15º Archivero de Provincia (LCO 381);
- 16º Si lo considera necesario, nombrará cuatro 4 nuevos integrantes del Consejo de Fundadores de la Universidad Santo Tomás (Cf. EP 37, 4º/ Cf. EO III, Art. 15).
- 17º Si lo considera necesario, proveerá también otros oficios de formación.

Otros Oficiales de Provincia

106. I. Los demás oficiales de Provincia los nombrará el Prior Provincial con su Consejo.

II. Corresponde al Prior Provincial con su Consejo, si no lo hubiere hecho el Definitorio, proveer los oficios de Socio del Maestro de Prenovicios, Socio del Maestro de Novicios, Socio del Maestro de Estudiantes, y Moderador de Ejercitaciones Apostólicas según las calidades y requerimientos establecidos en cada caso por la Ratio Formationis Particularis.

El Prior Provincial

107. El Prior Provincial debe realizar anualmente un Consejo ampliado incluyendo los Piores, los Superiores, los Oficiales de Provincia, los Promotores, y otros a quienes convenga convocar, aunque sin voto, para evaluar el plan de vida y acción apostólica de la Provincia.

108. En la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia se considera jurídica y administrativamente incompatible el oficio de Prior Provincial con los siguientes oficios: Rector General de la Universidad Santo Tomás, Rector Seccional o de Sede de la misma, Rector de cualquiera de los Colegios, Directivo Académico, Administrativo o Pastoral bajo la autoridad o jurisdicción de algún fraile de la misma Provincia.

127

Libros y Publicaciones

109. La edición de libros será costeadada de acuerdo con uno de estos tres procedimientos (Cf. LCO 604):

1º Por el Convento o Casa de asignación de su autor: en este caso, las condiciones que se estipulen serán aprobadas por el respectivo Prior o Superior con su Consejo, y el producto de los derechos de autor serán propiedad del mismo Convento o Casa, incluso después de la muerte del autor.

2º A través del Fondo Editorial de la Provincia: en este caso, el producto y los derechos de autor quedarán a nombre de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia.

- 3º Por medio del contrato escrito, suscrito entre el autor y terceros, previo permiso escrito del Prior Provincial: en este caso, se estipularán, para cada publicación las correspondientes regalías, quedando, sin embargo, los derechos de autor a nombre de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia.
 - 4º En todos los casos deberá contarse con la asesoría del Síndico de Provincia y el Consejo Económico-Administrativo, en orden a garantizar la difusión y el mercadeo de las obras que se han de publicar.
 - 5º Debe cumplirse lo establecido por la ley civil, en torno a los derechos de autor y “habeas data”, vigentes.
110. Los libros de las bibliotecas particulares de los frailes difuntos pasarán siempre a la biblioteca del Studium Generale (Cf. LCO 546).
111. Se establece que la biblioteca al servicio del Studium Generale hace parte del patrimonio del Convento Santo Domingo de Bogotá; para el caso particular del nombramiento de bibliotecario, previo lo establecido del LCO 330, cuéntese también con la aprobación del Prior Provincial.

Administración y Economía

128

112. Las normas sobre la administración económica de la Provincia, Conventos, Casas y demás entidades están contenidas en el Estatuto Económico-Administrativo, anexo al presente Estatuto de Provincia y en el Compendio de Normas Económico-Administrativas Institucionales y Oficiales de la Provincia.
113. De acuerdo con LCO 581 § I, el Consejo Económico-Administrativo de la Provincia es el organismo de consulta, estudio, asesoría e información en los asuntos de la administración económica de la Provincia, los Conventos, las Casas y demás entidades de la comunidad, para una mejor planificación, realización y unidad de fuerzas de los miembros y comunidades de la Provincia (Cf. LCO 585 – 587).

114. Son miembros del Consejo Económico-Administrativo de la Provincia:
- 1º El Síndico de Provincia, quien lo preside;
 - 2º Tres frailes con la adecuada experiencia, nombrados por el Prior Provincial con su Consejo, que duran en su oficio hasta el próximo Capítulo Provincial;
 - 3º Un profesional experto en materias económicas, administrativas y contables, distinto del revisor fiscal, con voz pero sin voto, nombrado por el Prior Provincial con su Consejo.
115. Bajo la autoridad del Prior Provincial compete principalmente al Consejo Económico-Administrativo de la Provincia todo y sólo aquello que está determinado en nuestras leyes.
116. Sin perjudicar la estabilidad y dinamismo de nuestras Instituciones y dejando a salvo la libertad y la prudencia del Prior Provincial para la ejecución de los planes de la Provincia, los responsables de la administración de la Universidad, de los Colegios y de las Parroquias podrán ser nombrados para desempeñar el mismo oficio para un segundo período consecutivo; pero para un tercero se requiere siempre el consentimiento del Prior Provincial con su Consejo.

Impedimentos, Inhabilidades y Sanciones

Incompatibilidad de oficios.

117. Constituye incompatibilidad e inhabilidad en la Provincia:
- Ser simultáneamente Presidente del Consejo de Fundadores y Rector General, Seccional o de Sede.
 - Ser simultáneamente Síndico de Provincia y Vicerrector Administrativo y Financiero General o de una de las Seccionales o Sedes de la Universidad Santo Tomás.
 - Ser simultáneamente miembro del Consejo de Fundadores y Vicerrector o afín, en una Seccional o Sede de la Universidad Santo Tomás.

- Ser simultáneamente Síndico de Provincia y Síndico de Colegio.
- Ser simultáneamente Rector de Colegio y Síndico de Colegio.

Penas por delitos

118. Se constituyen en faltas graves, siempre y cuando estén debidamente comprobadas, por sentencia judicial ejecutoriada, la injuria y la calumnia, que destruyen la honra y el buen nombre de las personas; las acciones de corrupción para beneficio propio o de terceros, y el acoso laboral y sexual. A quien se le compruebe una de estas faltas, perderá la voz activa por tres años, además de la sanción determinada por el Prior Provincial con su Consejo.

El delito de pedofilia, siempre y cuando esté debidamente comprobado por sentencia judicial ejecutoriada, por parte de cualquier fraile, se somete a las sanciones determinadas por los procedimientos legales, tanto civiles como eclesiásticos, a que haya lugar.

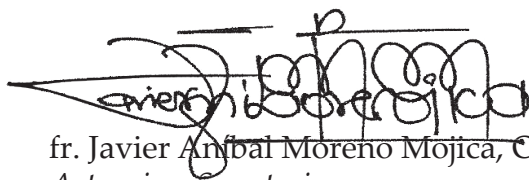
Determinaciones finales

119. El Prior Provincial debe enviar a cada uno de los frailes de la Provincia un ejemplar de las Actas del Capítulo Provincial, del Estatuto de Provincia y del Estatuto Económico – Administrativo de la Provincia (Cf. LCO 363).

El Presente Estatuto de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, de la Orden de Predicadores, fue aprobado por el Capítulo Provincial celebrado en el Convento de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, desde el día 3 de noviembre de 2018, hasta el día 18 de noviembre de 2018.



fr. Diego Orlando Serna Salazar, O.P.
Prior Provincial



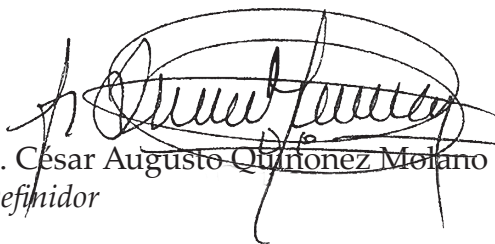
fr. Javier Anibal Moreno Mojica, O.P.
Actuario y Secretario



fr. Eduardo González Gil, O.P.
Definidor

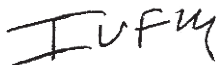


fr. Hernán Yesid Rivera Roberto, O.P.
Definidor

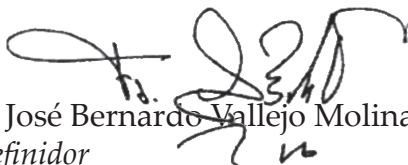


fr. César Augusto Quirónez Molano, O.P.
Definidor

131



fr. Iván Fernando Mejía Correa, O.P.
Definidor



fr. José Bernardo Vallejo Molina, O.P.
Definidor





ESTATUTO **V**ICARIATO

DEL

PROVINCIAL DE LA SANTA CRUZ DE PUERTO RICO

PROEMIO

La presencia de los frailes de la Orden de Predicadores en Puerto Rico comienza con el mismo proceso de colonización española de inicios del siglo XVI. El primer convento dominico, bajo el patrocinio de Santo Tomás de Aquino, fue erigido en la isleta de San Juan en 1521, al cual siguió, en el siglo XVII, el convento de Santo Domingo de Porta Coeli en la villa de San Germán. Desaparecidas por la desamortización española de inicios del siglo XIX, la vida y misión de los frailes en Puerto Rico fue restaurada en 1904 por los frailes de la Provincia del Santísimo Rosario de los Países Bajos. Por noventa años, Puerto Rico se organizó como Priorato Regional compuesto, en su gran mayoría, por frailes holandeses. Habiendo iniciado un proyecto de implantación de la Orden, desde la década de 1960, floreció una generación de frailes dominicos puertorriqueños. El capítulo regional de Puerto Rico de noviembre de 1993 solicitó a su provincia madre la autonomía de la entidad como vicariato general. Así, por decreto del Maestro de la Orden, fr. Timothy Radcliffe, con fecha del 15 de noviembre de 1994, fue erigido el Vicariato General de la Santa Cruz de Puerto Rico.

134

Pasados catorce años de camino como entidad autónoma, en noviembre de 2008, a partir de las discusiones de la Asamblea General (Estatuto VGSC Art. X) y decisiones tomadas por el Consejo Mayor (Estatuto VGSC Art. XI), los frailes del Vicariato General de la Santa Cruz de Puerto Rico comenzaron un camino de discernimiento activo para la anexión a una provincia de las Américas. El Capítulo General de Roma en 2010, aplaudiendo esta iniciativa (ACG Roma 212), ordenó una reestructuración universal de las entidades que propuso un proceso (ACG Roma 206) para que los Vicariatos Generales cumplieran con la ordenación 201 que reducía a Provincias y Viceprovincias el tipo de entidades autónomas en la Orden.

Por carta del 30 de mayo de 2011 (Prot: 82/11/480 PO), el Maestro de la Orden, fr. Bruno Cadoré, informó a los frailes del Vicariato

General de la Santa Cruz sobre su decisión de pedir a la Provincia de Colombia que se preparara para recibir el Vicariato de Puerto Rico como un vicariato provincial. Luego de un período de tentativas de colaboración y discernimiento, el 26 de septiembre de 2015 reunidos en Bogotá, los Consejos de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia y del Vicariato General de la Santa Cruz de Puerto Rico, votaron por unanimidad que se iniciase el proceso formal que transformaría a la entidad puertorriqueña en un vicariato provincial de la Provincia de San Luis Bertrán.



CAPÍTULO

I

DEL VICARIATO PROVINCIAL DE LA SANTA CRUZ EN PUERTO RICO

Artículo I.

A tenor del LCO 384 § I (*[O] ACG Trogir 232) y siguiendo las ordenaciones de AGC Roma 201, 205 y 206.1; y de ACG Trogir 154 y 155, el Vicariato General de la Santa Cruz de Puerto Rico se integra como Vicariato Provincial de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, bajo el patrocinio de la Santa Cruz.

Artículo II.

El Vicariato Provincial de la Santa Cruz de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia comprende todo el territorio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo II - bis.

Forman parte del Vicariato Provincial los frailes que son asignados a alguna casa o convento del mismo.

136

CAPÍTULO

II

DE LA CELEBRACIÓN DEL CAPÍTULO DEL VICARIATO PROVINCIAL (ACG TROGIR 233)

Artículo III.

1. El Vicariato Provincial celebrará su propio Capítulo cada cuatro años, cinco meses antes de la celebración del Capítulo Provincial.
2. Para el proceso electivo, se aplicarán las normas establecidas en el Capítulo XVI sobre las “elecciones en general” de la sección III del Libro de Constituciones y Ordenaciones de los frailes de la Orden de predicadores.

3. A tenor del LCO 380, el Capítulo Vicarial podrá nombrar para el Vicariato Provincial, una vez recibida la aprobación del Provincial con su Consejo, otros oficiales además de los contemplados en este Estatuto, según se discierna y se crea necesario para promover la vida y misión de los frailes en la Iglesia local.
4. Las Actas del Capítulo Vicarial habrán de ser aprobadas por el Prior Provincial con su Consejo.

CAPÍTULO

III

DEL OFICIO DEL VICARIATO PROVINCIAL (LCO 384-Bis.2 ORD: ACG TROGIR 233)

Artículo IV.

A tenor del LCO 347, el Vicario Provincial preside el Vicariato Provincial de la Santa Cruz en cuanto es Vicario del Prior Provincial de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia. Procure con todas sus fuerzas promover en el Vicariato el espíritu y la vida auténtica de la Orden, en los frailes, incluyendo aquellos que viven extraconventum. Captando los signos de los tiempos, estimule a los frailes para que sirvan al pueblo de Dios por el ministerio de la palabra lo más intensamente que puedan (Cf LCO 339).

137

Artículo V.

1. El Vicario Provincial será elegido por los vocales asignados en las comunidades (convento y casas) del Vicariato por un periodo de cuatro años. Inicia su oficio con la confirmación del Prior Provincial con el consentimiento de su Consejo (Cf LCO 481 § I). Cesa en su oficio el día inmediatamente anterior al inicio del Capítulo Vicarial. Puede ser elegido para otro cuatrienio, pero no puede ser elegido para un tercero inmediatamente, a no ser que le sean dispensados los intersticios (Cf LCO 343).

2. a) A tenor del LCO 477 § I, expirado el plazo para el que fue elegido, en vistas del próximo Capítulo Vicarial, el oficio de Vicario Provincial lo ejerce el prior más antiguo en profesión en el Vicariato hasta que sea confirmada la nueva elección por el Prior Provincial con su Consejo.
- b) En cualquier otra causa, de acuerdo con el LCO 348, II le corresponde directamente al socio del Vicario ejercer el oficio de Vicario hasta la celebración del próximo Capítulo Vicarial.
- c) Podrá celebrarse en el Vicariato Provincial un capítulo extraordinario para la elección del Vicario Provincial (Cf LCO 351 § II), que será confirmado por el Prior Provincial con el consentimiento de su Consejo.
3. Ante el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Vicario Provincial es el Presidente de la Corporación Padres Dominicanos de Puerto Rico, Inc. Bajo su autoridad y supervisión trabajan el Administrador (Síndico Vicarial) y el Secretario de la Corporación.
4. Una vez elegidos los tres miembros del Consejo Vicarial, y recibida la aprobación del Provincial con el consentimiento de su Consejo, el Vicario Provincial escoja a un Socio (preferentemente) de entre los tres miembros de su Consejo para que éste lo sustituya cuando por enfermedad, ausencia u otra causa, el Vicario Provincial se encuentre temporalmente impedido de ejercer sus funciones (Cf LCO 348 § II).

Artículo VI.

Además de las facultades que decida el Capítulo Provincial, que el Prior Provincial y su Consejo puede conceder al Vicario Provincial (Cf LCO 384-bis.6 Ord: + ACG Trogir 233), éste tiene derecho a:

1. Convocar y presidir el Capítulo Vicarial, dejando a salvo el derecho del Provincial a que lo presida.
2. Convocar y presidir el Consejo Vicarial.
3. Participar en el Consejo de Provincia con voz y con voto,

- cuando se traten asuntos relacionados con el Vicariato. (LCO 384-bis. 5 Ord: + ACG Trogir 233 y LCO 375 § I).
4. Participar de oficio en el Capítulo Provincial con voz y con voto (LCO 384-bis.5 Ord: + ACG Trogir 233; Cf LCO 352 § I, 1).
 5. Oído el parecer de su Consejo, dar su parecer al Prior Provincial para admisión al noviciado, a profesión simple y solemne, así como a órdenes (LCO 384-bis. 6 Ord.: + ACG Trogir 233).
 6. Erigir fraternidades laicales o sacerdotales en el Vicariato Provincial.
 7. En acuerdo con el Prior Provincial, el Vicario es su representante ante las autoridades eclesiásticas en el territorio del Vicariato.

CAPÍTULO IV

DEL CONSEJO DEL VICARIATO PROVINCIAL (LCO 384-Bis.2 ORD: ACG TROGIR 233)

Artículo VII.

A tenor del LCO 386 § 1-II, el Consejo del Vicariato Provincial, con cuyo consentimiento o parecer ha de contar el Vicario Provincial en los asuntos más importantes, estará compuesto por tres miembros, además del Vicario Provincial que lo preside. Los tres miembros del Consejo Vicarial serán elegidos por el Capítulo del Vicariato Provincial. El Capítulo Vicarial elegirá además dos consejeros suplentes. Todos necesitarán la aprobación del Provincial con el consentimiento de su Consejo. En todo lo demás, sígase análogamente el LCO 368; 369 § II; 370 § III; y 371-372.

Artículo VIII.

1. De entre los miembros electos del Consejo Vicarial, ellos mismos elegirán en un único escrutinio a un Secretario que llevará y conservará las Actas. El Secretario del Consejo

- Vicarial, ante el Estado Libre Asociado de Puerto Rico será el Secretario de la Corporación Padres Dominicos de Puerto Rico, Inc. Ha de enviar al Prior Provincial las actas del Consejo, después de cada reunión (LCO 386 § I).
2. El Síndico Vicarial, será siempre convocado a las deliberaciones del Consejo Vicarial, aunque no tendrá voto, a no ser que sea miembro del Consejo (LCO 370, 1).
 3. Los demás oficiales del Vicariato Provincial o cualquier otro fraile, habrán de ser invitados a las reuniones del Consejo Vicarial a participar con voz, pero sin voto, siempre que se trate algún asunto de su competencia. (cfr. LCO 370, II).

Artículo IX.

Se requiere el consentimiento del Consejo del Vicariato Provincial para:

1. La remoción de los oficiales del Vicariato Provincial.
2. La aprobación del informe financiero anual del Vicariato Provincial y sus proyectos para ser presentado al Prior Provincial y Consejo de Provincia.
3. La compra, venta y/o arrendamiento de bienes inmuebles del Vicariato Provincial, con el visto bueno del Prior Provincial con su Consejo.
4. La remodelación, renovación y/o construcción substancial de edificios y otros bienes inmuebles en el Vicariato Provincial, con el visto bueno del Prior Provincial con su Consejo.
5. La contracción de grandes deudas o préstamos bancarios, con el visto bueno del Prior Provincial con su Consejo y del Maestro de la Orden cuando sea del caso.
6. El préstamo de sumas substanciales del Vicariato Provincial a terceros, con el visto bueno del Prior Provincial con su Consejo.
7. El cambio substancial de las obras apostólicas del Vicariato Provincial, con el visto bueno del Prior Provincial con su Consejo.
8. Los criterios y reglamentaciones de las vacaciones de los frailes.

9. La aprobación de los reglamentos del Vicariato Provincial y las enmiendas a los mismos, con el visto bueno del Prior Provincial con su Consejo.

Artículo X.

Dado que se trata de asuntos que atañen de manera muy específica a la vida regular y misión apostólica de los frailes del Vicariato Provincial, a tenor del LCO 386 § III y en el espíritu de las ACG Trogir 162, el Vicario Provincial con su Consejo debe ser oído por el Prior Provincial, dejando a salvo la potestad del Provincial (LCO 271, 1) para la asignación de frailes a un convento o a una casa del Vicariato Provincial. A tenor de LCO 384.bis 6, el Prior Provincial puede delegar al Vicario Provincial la facultad de asignar frailes en el Vicariato a sus casas o convento.

CAPÍTULO

V

DE LOS OFICIALES DEL VICARIATO PROVINCIAL (LCO 384-Bis.3 ORD: ACG TROGIR 233)

Artículo XI.

A tenor del LCO 388, los Oficiales del Vicariato Provincial serán elegidos por el Capítulo Vicarial y confirmados por el Prior Provincial con el consentimiento de su Consejo.

141

Artículo XII.

Se entienden como Oficiales del Vicariato Provincial los siguientes:

1. El Vicario Provincial.
2. El socio del Vicario Provincial.
3. Siguiendo análogamente el LCO 378 § 1 y el 379, el Vicariato Provincial contará con un Síndico del Vicariato, que se encargará de la administración y las finanzas de las obras

del Vicariato. Será elegido por el Capítulo Vicarial por un período de cuatro años renovables solamente una vez (Cf LCO 378 § II). Contará con un Consejo Económico Vicarial, el cual convocará y presidirá. Deberá realizar y presentar trimestralmente un informe económico del Vicariato Provincial al Consejo del Vicariato y al Síndico Provincial. Ante el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Síndico del Vicariato Provincial será el Administrador de la Corporación Padres Dominicos de Puerto Rico, Inc.

4. El encargado de la vida intelectual del Vicariato Provincial, que convocará y presidirá la Comisión Vicarial de Formación y Estudios; se manejará análogamente a lo dispuesto por el LCO 89 § II.
5. El Archivero del Vicariato Provincial, que estará a cargo de la organización y cuidado de los documentos históricos de la entidad.
6. El Promotor Vocacional del Vicariato Provincial.

CAPÍTULO

VI

DE LA FORMACIÓN Y ESTUDIOS DE LOS FRAILES

142

Artículo XIII.

1. Los candidatos a la Orden en el Vicariato Provincial, previo a la admisión al prenoviciado, transcurrirán un mínimo de seis meses en alguna de las comunidades del Vicariato Provincial.
2. El programa de formación antes del prenoviciado será definido en un *Plan de Formación Particular* propuesto por la Comisión Vicarial de Formación y Estudios para la aprobación del Vicario Provincial con su Consejo. Teniendo en cuenta el plan de formación Provincial.

3. El Vicario Provincial con su Consejo nombrará un fraile que acompañe a los candidatos al prenoviciado por el tiempo en que haya candidatos.

Artículo XIV.

Los candidatos a la Orden en el Vicariato Provincial, habiendo sido admitidos al prenoviciado por una Comisión de Admisión que nombrará el Vicario Provincial con su Consejo, harán su prenoviciado y noviciado en las casas de formación respectivas de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia.

Artículo XV.

1. El período de formación y estudios institucionales de los frailes estudiantes que fueron admitidos desde el prenoviciado en el Vicariato Provincial, se realizará según las políticas para la formación y estudios institucionales establecidas por el Capítulo Provincial.
2. De ser instituido por el Capítulo Provincial un estudiantado en el Vicariato Provincial, los frailes estudiantes originalmente admitidos desde el prenoviciado en el Vicariato Provincial serán asignados por razón de estudios al Vicariato siguiendo los criterios que establezca el Capítulo Provincial para conformar este Estudiantado.
3. Los exámenes para admisión a profesiones, a órdenes se realizará en la casa de formación en donde esté asignado el fraile estudiante. Para los exámenes en el Vicariato Provincial, el Prior Provincial con su Consejo nombrará según necesidad las comisiones pertinentes. Cada comisión constará de tres frailes cualificados.

Artículo XVI.

Los estudios complementarios para los frailes del Vicariato Provincial serán aprobados por el Regente de Estudios de la Provincia en diálogo con el Vicario Provincial con su Consejo, oído antes el parecer de la Comisión Vicarial de Formación y Estudios. El Regente de Estudios de la Provincia será encargado de acompañar al fraile durante el período de estudios complementarios.

Artículo XVII.

La Comisión Vicarial de Formación y Estudios será compuesta por tres miembros cualificados elegidos por el Capítulo del Vicariato Provincial. Es presidida y convocada por el Encargado de Vida Intelectual del Vicariato. Además de ayudar al Vicario Provincial en su responsabilidad de promover la vida intelectual de los frailes del Vicariato (Cf LCO 89 § IV), tendrá las funciones que se establecen en este Estatuto, así como las que le delegue el Vicario Provincial. Luego de cada reunión, las Actas de la Comisión Vicarial de Formación y Estudios han de ser enviadas por su Secretario al Regente de Estudios de la Provincia.

CAPÍTULO

VII

DE LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA

Artículo XVIII.

La administración y finanzas de las obras del Vicariato Provincial se llevarán en contabilidad propia, distinguiéndolas de las de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia. Frente al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la administración y finanzas del Vicariato Provincial serán gestionadas por la corporación sin fines lucrativos Padres Dominicos de Puerto Rico. El Síndico de la Provincia San Luis Bertrán de Colombia, en diálogo con el Síndico del Vicariato Provincial, ejercerá una labor de seguimiento de la gestión administrativa y económica del Vicariato Provincial.

Artículo XIX.

1. El Vicariato Provincial contará con un Estatuto Económico propio que responda a la realidad administrativa y financiera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En aquellas políticas económicas provinciales que no exista conflicto con las políticas administrativas y financieras del Vicariato Provincial, el Estatuto Económico Vicarial seguirá las políticas del Estatuto Económico Provincial.

2. El Consejo Económico Vicarial está compuesto por los síndicos y/o procuradores de las casas y conventos del Vicariato Provincial, así como de los otros asesores laicos. Estos asesores laicos, nombrados por el Vicario Provincial, tendrán voz pero no voto en las reuniones.
3. El Estatuto Económico del Vicariato Provincial, aprobado por el Capítulo Provincial, debe estipular qué cantidad de dinero puede gastar el Vicario Provincial sin la autorización de su Consejo, así como las cantidades de gasto máximo y préstamos en que pueda incurrir una comunidad o una obra sin la aprobación del Vicario Provincial con su Consejo. Así mismo, entre otras políticas administrativas como el uso de tarjetas de crédito y/o débito por parte de los frailes, mensual (mesada), los viáticos por vacaciones. Este Estatuto debe fijar una clara política de presupuestos para el Vicariato Provincial, siguiendo en esto lo aplicable en el Estatuto Económico de la Provincia.
4. El presupuesto del Vicariato Provincial, establecerá una cuota de contribución de solidaridad económica a la Provincia de mutuo acuerdo.

CAPÍTULO

VIII

145

DE LAS ENMIENDAS AL ESTATUTO DEL VICARIATO PROVINCIAL

Artículo XX.

Este Estatuto del Vicariato Provincial de la Santa Cruz de Puerto Rico entrará en vigor tan pronto sea erigido el Vicariato Provincial y según nuestras leyes, puede ser reformado por el Capítulo del Vicariato Provincial, con el aval del Capítulo Provincial y la aprobación del Maestro de la Orden (LCO 384 § II).

Artículo XXI.

En las dudas que puedan surgir y en los aspectos no definidos en este Estatuto. Además del LCO, debe tenerse presente las

Actas del Capítulo Provincial de 2018 celebrado en el Convento Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá y los Estatutos de Provincia y Económico Administrativo aprobados en el mismo Capítulo.

Compete al Prior Provincial con su Consejo interpretar este Estatuto, y en casos excepcionales, dispensar del mismo. Dado en Bogotá, D.C., en nuestro Convento de San Alberto Magno, sede de la Curia Provincial, a los 30 días del mes de octubre del año del Señor 2015.

Reformado por el Capítulo del Vicariato Provincial a los días 13 de junio del año del Señor 2018 y fue aprobado por el Capítulo Provincial celebrado en el Convento de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, desde el día 3 de noviembre de 2018, hasta el día 18 de noviembre de 2018.



fr. Diego Orlando Serna Salazar, O.P.
Prior Provincial





ESTATUTO ECONÓMICO ADMINISTRATIVO

PROVINCIA DE LA
DE SAN LUIS BERTRÁN DE COLOMBIA

ARTÍCULO

I

ASPECTOS GENERALES

1. Nuestra consagración religiosa invita a la responsabilidad en los asuntos económicos, administrativos y financieros en procura del bien común de los hermanos y del ejercicio idóneo de nuestra misión apostólica. Es de máxima importancia insistir en los siguientes aspectos:

1º Vivimos en comunidad de bienes. Todos nuestros bienes pertenecen a la comunidad y en consecuencia debemos hacer partícipes de ellos a los demás hermanos, incluso a otras comunidades y provincias de nuestra Orden (Cf. LCO 539). Nuestra causa común exige que seamos parcos en los gastos personales y de la comunidad y en el adecuado empleo del dinero. Estamos obligados a rendir cuentas de nuestros gastos (Cf. LCO 562).

2º Por nuestra condición de religiosos, seguimos a Jesucristo, sin apegarnos a los bienes materiales, para estar libres en el ejercicio de nuestra misión (Cf. LCO 31 § II; 34). Con nuestra profesión prometemos a Dios no poseer nada con derecho de propiedad personal sino tenerlo todo en común y usar de ello para el bien común de la Orden y de la Iglesia (Cf. LCO 32, § I), guardando la pobreza religiosa conforme a las circunstancias del tiempo, regiones, personas y ministerios (Cf. LCO 34, § II), la cual exige de todos nosotros que seamos conscientes de nuestra responsabilidad en orden a la vida económica de la Provincia (Cf. LCO 36).

3º. Se hace cada vez más evidente la necesidad de dar a nuestra pobreza religiosa una dimensión social, que se manifieste en la solidaridad, en el cumplimiento de los deberes legales y en la justicia con los pobres. Esto conlleva dos cosas: comunicar nuestros bienes con los pobres y tener un espíritu crítico para con la sociedad actual, que parece regirse sólo por el lucro económico y el abuso del poder de la riqueza. La solidaridad con

los pobres no puede llevarse a efecto sólo con la ayuda económica, sino ante todo mediante el cambio de mentalidad de la sociedad actual.

2. Las necesidades de la vida presente y del apostolado, exigen que cada fraile sea consciente de su responsabilidad en orden a la vida económica del Convento, de la Provincia y de la Orden, y que todos colaboren de acuerdo con sus posibilidades en la adquisición, conservación y administración de los bienes de la comunidad (Cf. LCO 32,36, 537, 538).
3. Las actividades de la administración económica son las relacionadas con los aspectos económicos, administrativos, financieros y de solidaridad de los Conventos, Casas y obras de la Provincia.
4. Estas actividades facilitan el cumplimiento de los objetivos de los Conventos, Casas y obras de la Provincia, por medio de una organización que atienda, ante todo, a las cosas necesarias para la vida diaria de los frailes y su apostolado; se extiende luego a los edificios en los que la comunidad vive, a sus enseres y equipos, así como a su conservación, disponiendo además de suficiente capital para atender imprevistos (Cf. LCO 538 § I), y tiene en cuenta que la fuente primaria de todos estos bienes es el asiduo trabajo de los frailes y la moderación en el uso y en los gastos (Cf. LCO 538, § II Oak 368).
5. El Estatuto Económico - Administrativo de la Provincia es el conjunto de:
 - 1º Las ordenaciones sobre el régimen económico y administrativo de los Conventos, las Casas, las Instituciones y la Provincia (Cf. LCO 279 § I; 552).
 - 2º Las normas por las que se rigen:
 - Los Priors, los Superiores, los Capítulos, los Consejos, los Síndicos, los Rectores, los Párrocos y los Representantes Legales de obras en la Provincia.

- El Prior Provincial, el Consejo de Provincia, el Síndico de la Provincia, los Revisores Fiscales y el Consejo Económico-Administrativo de la Provincia (Cf. LCO 581 § III).
6. El presente Estatuto Económico-Administrativo de la Provincia tiene por finalidad:
- 1º Dar cumplimiento a lo mandado por las Constituciones y Ordenaciones (Cf. LCO 552; 581 § III);
 - 2º Hacer claras y eficaces la planeación, asesoría, deliberación, dirección, decisión, ejecución, evaluación y flujo de la información por parte de las personas y organismos que intervienen en la administración económica;
 - 3º Hacer viable la implementación de las normas financieras, contables, laborales y tributarias de la Nación.
7. El Estatuto Económico - Administrativo de la Provincia:
- 1º Forma parte del Estatuto de Provincia (Cf. LCO 552).
 - 2º Conserva su obligatoriedad hasta su revocación por el Capítulo Provincial (Cf. LCO 286 § I).
 - 3º Sólo puede ser modificado por el Capítulo Provincial, introduciendo, cambiando o derogando normas (Cf. LCO 279 § II, 1º).
 - 4º En cuanto a su sustancia no será cambiado con facilidad (Cf. LCO 552).
 - 5º Se debe incluir en las Actas del Capítulo Provincial (Cf. LCO 552).
 - 6º Es aprobado por el Maestro de la Orden (Cf. LCO 279 § II, 2º; 362 § IV).
 - 7º Sus modificaciones tienen vigencia, con la promulgación hecha por el Prior Provincial (Cf. LCO 363 §§ I y II).
8. La administración y la economía de la Provincia están bajo la responsabilidad de:
- 1º El Capítulo Provincial;
 - 2º El Consejo de Provincia;
 - 3º El Prior Provincial;

- 4º El Consejo Económico - Administrativo de Provincia;
- 5º El Síndico de Provincia;
- 6º El Consejo Conventual;
- 7º El Capítulo del Convento o de la Casa;
- 8º El Prior Conventual o Superior de la Casa;
- 9º El Síndico del Convento o de la Casa;
- 10º Los Administradores Delegados, Rectores, Párrocos, Directores de Emisoras, y demás obras de la Provincia.

ARTÍCULO

II

EL CAPÍTULO PROVINCIAL

- 9. El máximo organismo de autoridad colegiado que se reúne para tratar y definir aquellas cosas que afectan a la buena administración de toda la Provincia es el Capítulo Provincial (Cf. LCO 351 § I).
- 10. Son funciones del Capítulo Provincial en materia económica y administrativa las siguientes:
 - 1º Constituir la comisión que estudie durante el Capítulo Provincial el estado de la economía de la Provincia y tome las resoluciones por escrito, para que en las sesiones plenarias se determine qué conclusiones deberán pasar a la decisión de los Definidores, los cuales tratarán lo que juzguen necesario o útil (Cf. LCO 358 §§ I; 3º; III 1º, 2º, 3º, IV).
 - 2º Hacer admoniciones, ordenaciones, declaraciones y peticiones en asuntos económicos y administrativos (Cf. LCO 358 § V, 1º).
 - 3º Proveer los oficios y cargos de máxima responsabilidad económica y administrativa de la Provincia, a tenor de nuestras leyes (Cf. LCO 358 § V, 2º).
 - 4º Disponer, en caso de que en alguna Casa, Convento u otra institución perteneciente a la Provincia, si se diesen bienes inmuebles, muebles o capitales realmente superfluos, oído el Consejo y el Capítulo de los mismos, y destinarlos a las necesidades de la propia Provincia o, consultado el Maestro de la Orden, ofrecerlos

a la Orden o a alguna Provincia necesitada (Cf. LCO 539 §§ I y II).

- 5º Determinar los criterios y el sistema para desarrollar una adecuada planificación de la Provincia en el cuatrienio con sus conventos, casas y demás instituciones estableciendo un orden de proyectos a realizar, dentro de una jerarquía de necesidades y posibilidades, de tal manera que todos se ayuden entre sí (Cf. 585 § I; 586 § I).
- 6º Establecer los criterios para la planificación, la administración y el control económico durante el cuatrienio (Cf. LCO 586 § I; 89 § I; 6º; 575 § I; 581 § II; 585-589).
- 7º Fijar los topes de dinero y los límites de gastos dentro de los cuales pueden actuar el Prior Provincial con su Consejo, el Prior Provincial solo, el Prior Conventual con su Consejo, el Prior Conventual solo, el Superior con su Consejo, el Superior solo (Cf. LCO 590) teniendo en cuenta los presupuestos aprobados.
- 8º Fijar los topes de dinero y los límites de gastos, dentro de los cuales pueden actuar los administradores delegados, rectores, párrocos, directores de emisoras, y demás obras en la Provincia, teniendo en cuenta los presupuestos aprobados.

152

ARTÍCULO

III

EL CONSEJO DE PROVINCIA

11. La reunión de los frailes cuyo consentimiento o parecer en cuanto a la administración económica debe pedir el Prior Provincial, conforme a nuestras leyes y al derecho común, es el Consejo de Provincia (Cf. LCO 365).
12. Son funciones del Consejo de Provincia en materia económica las siguientes:
 - 1º Asesorar al Prior Provincial en el debido cumplimiento de su oficio, sobre todo en aquello que quedó establecido en el Capítulo Provincial (Cf. LCO 372 § I).

- 2º Organizar con el Prior Provincial la administración con las personas y mecanismos necesarios para cualificar el desarrollo económico y administrativo de la Provincia.
- 3º Aplicar con el Prior Provincial la justicia distributiva, con el objeto de que todos los frailes y comunidades puedan atender suficientemente a sus necesidades y cumplir con su misión apostólica.
- 4º Fijar con el Prior Provincial las contribuciones mensuales y extraordinarias de los conventos y casas, así como los términos de los acuerdos de cooperación interinstitucional, previo estudio por parte del Consejo Económico-Administrativo teniendo en cuenta los presupuestos respectivos.
- 5º Determinar y modificar fuera del Capítulo Provincial con el Prior Provincial, cuando sea necesario, las sumas que se consideren como inversiones de mayor importancia, según las Constituciones, el Capítulo Provincial, el Estatuto Económico - Administrativo de la Provincia (Cf. LCO 573 y 590) y el Compendio de Normas Económicas y Administrativas de la Provincia.
- 6º Determinar a partir de qué cuantía los Conventos, Casas o entidades requieren de autorización expresa, por parte del mismo Consejo de Provincia, cuando se trata de préstamos o inversiones en títulos valores.
- 7º Proveer y/o remover, cuando fuere necesario fuera del Capítulo Provincial, en cada entidad, institución y obra de la Provincia y, en la Provincia misma si se requiere, los oficios y cargos de máxima responsabilidad administrativa, a tenor de nuestras leyes (Cf. LCO 588 y 589).
- 8º Pronunciarse con el Prior Provincial una vez consultado el Consejo Económico - Administrativo, sobre los proyectos de inversión y funcionamiento de mayor importancia (Cf. LCO 588 y 589).
- 9º Aprobar con el Prior Provincial cada año la relación sobre el estado económico de la Provincia y la respuesta al cuestionario sobre asuntos económicos elaborado por el Síndico de la Orden para ser presentado al

- Maestro de la Orden (Cf. LCO 566 y 567 §§ I y II).
- 10º Nombrar con el Prior Provincial, como miembros del Consejo Económico-Administrativo de la Provincia, a tres frailes con la adecuada experiencia, con voz y voto, y un profesional experto en materias económicas, administrativas y contables, distinto del revisor fiscal, con voz pero sin voto (Cfr. E.P. 114).
 - 11º Revisar y aprobar la gestión del Síndico de Provincia (Cf. LCO 563 § I; 564-566).
 - 12º Informarse con anterioridad de todos y cada uno de los asuntos económicos a consultar y decidir, para que nada sea propuesto de manera inesperada, a no ser que apremie alguna decisión (Cf. LCO 371).
 - 13º Requerir y aprobar con el Prior Provincial la elaboración y presentación anual de una cuidada y completa relación económica, desarrollada por el Síndico de Provincia, que incluya todo lo relacionado con los hechos económicos y gestiones realizadas que generen ingresos y gastos en el año, así como también el estado actual de bienes, cuentas por cobrar y deudas, acompañada además de los presupuestos de funcionamiento y de inversión para el año siguiente (Cf. LCO 566).
 - 14º Examinar y aprobar con el Prior Provincial las relaciones económicas anuales de cada uno de los Conventos, Casas y demás Instituciones (Cf. LCO 564).
 - 15º Dar normas generales de acuerdo con lo establecido por el Capítulo Provincial, en cuanto a los cambios necesarios referido a colocaciones de dinero, para que el Síndico de Provincia, en colaboración con el Consejo Económico - Administrativo, consultados peritos independientes, actúe y ejecute los ordenamientos del caso (Cf. LCO 583 § II).
 - 16º Aprobar, una vez consultado el Consejo Económico-Administrativo de la Provincia, o solicitar permiso al Maestro de la Orden si fuere el caso, todo plan de compra o construcción de edificios o finca raíz, restauración o reparaciones importantes de los mismos y cualquier otro negocio de mayor importancia que se

- proyecte dentro del conglomerado de Provincia, Conventos, Casas y demás instituciones (Cf. LCO 588 § I; 589; 609 § II).
- 17° Analizar con el Prior Provincial la ejecución trimestral de presupuestos y aprobar los reajustes presupuestales necesarios, si hubiere lugar a ello.
 - 18° Autorizar con el Prior Provincial al Síndico de Provincia, la adquisición y administración de bienes temporales o contraer deudas, obligaciones y créditos que no excedan lo permitido por la Santa Sede (Cf. LCO 609 § II).
 - 19° Aprobar con el Prior Provincial la constitución, reglamentación, funcionamiento y ejecución de los diferentes Fondos de la Provincia, así como hacer seguimiento de los mismos.
 - 20° Recibir los informes de la revisoría fiscal y de las auditorías económicas según el caso y aprobarlas, o bien hacer las observaciones pertinentes a las entidades que corresponda.
 - 21° Aprobar los presupuestos para la Curia Provincial, Prior Provincial, y oficiales de Provincia, Conventos, Casas y demás instituciones de la Provincia.
 - 22° Determinar las cuotas de la Provincia destinadas a las diferentes etapas de la formación institucional o uso reglamentario del fondo creado para el caso.
 - 23° Emitir las políticas económicas de la Provincia, y exigir que toda práctica económica de nuestras Casas, Conventos y entidades se ajuste a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y a dichas políticas.



ARTÍCULO

IV

EL PRIOR PROVINCIAL

13. La autoridad responsable de las finanzas y administración de la Provincia con especial cuidado de los bienes comunes, la atención de las necesidades justas y reales de los frailes, en forma tal que quede del todo excluida la vida privada, es el Prior Provincial (Cf. LCO 35; 338 §§ I y II).
14. Son funciones del Prior Provincial en materia económica las siguientes:
 - 1º Organizar con su Consejo la administración con las personas y mecanismos que juzgue convenientes, para cualificar el desarrollo económico y administrativo de la Provincia.
 - 2º Aplicar con su Consejo la justicia distributiva con el objeto de que todos los frailes y comunidades puedan atender suficientemente a sus necesidades y cumplir con su misión apostólica.
 - 3º Nombrar con su Consejo, como miembros del Consejo Económico-Administrativo de la Provincia, a tres frailes idóneos, con voz y voto, y un profesional experto en materias económicas, administrativas y contables distinto del revisor fiscal, con voz pero sin voto.
 - 4º Convocar para sesión extraordinaria el Consejo Económico-Administrativo de la Provincia, cuando lo considere necesario.
 - 5º Fijar con su Consejo las contribuciones mensuales y extraordinarias de los conventos, casas y demás instituciones de la Provincia, así como las atinentes a los convenios de cooperación institucional, previo estudio por parte del Consejo Económico-Administrativo acerca de los presupuestos respectivos.
 - 6º Recibir y tramitar con su Consejo ante el Consejo Económico-Administrativo la consulta o concepto previo que deben solicitar obligatoriamente los Conventos, Casas y demás entidades de la comunidad para toda

- gestión administrativo-financiera de mayor importancia (Cf. LCO 585, 586 y 588).
- 7º Determinar y modificar con su Consejo, cuando lo juzgue conveniente, las sumas que se consideren como inversiones “de mayor importancia” según las Constituciones, el Capítulo Provincial y el presente Estatuto Económico-Administrativo, y si es el caso, pedir la autorización necesaria al Maestro de la Orden (Cf. LCO 609 § II).
 - 8º Aprobar o negar con su Consejo, una vez pronunciado el Consejo Económico-Administrativo sobre la consulta pertinente, los proyectos de inversión y funcionamiento de mayor importancia (Cf. LCO 588 y 589).
 - 9º Presentar al Consejo Económico-Administrativo los temas de consulta.
 - 10º Enviar al Maestro de la Orden, cada año, una vez aprobada por el Consejo de Provincia, la relación sobre el estado económico de la Provincia y la respuesta al cuestionario sobre asuntos económicos más importantes elaborado por el Síndico de la Orden (Cf. LCO 567 §§ I y II).
 - 11º Informar al Capítulo Provincial sobre la administración personal autorizada para sus gastos particulares y especiales (Cf. LCO. 543).
 - 12º Enviar al Maestro de la Orden un informe económico sobre el estado de la Provincia, dentro de los tres meses anteriores al final de su oficio, de modo que llegue a él antes de la nueva elección (Cf. LCO 314.3).
 - 13º Vigilar la elaboración y presentación anual de una cuidada y completa relación económica desarrollada por el Síndico de Provincia, que incluya todo lo relacionado con los hechos económicos y gestiones realizadas que generen ingresos y gastos en el año, así como el estado actual de bienes, cuentas por cobrar y deudas, de acuerdo con el Plan Único de Cuentas establecido por el Estado, acompañada de los presupuestos de funcionamiento y de capitalización para el año siguiente y aprobarla con su Consejo (Cf. LCO 566).

- 14º Vigilar la elaboración y presentación anual de una relación sobre el estado económico de la Provincia por parte del Síndico de Provincia, aprobarla con su Consejo, y enviarla al Maestro de la Orden (Cf. LCO 567 § I).
- 15º Analizar con su Consejo la ejecución de presupuestos y aprobar los reajustes presupuestales necesarios presentados por el Síndico de Provincia, si hubiere lugar a ello.
- 16º Autorizar con su Consejo al Síndico de Provincia, la adquisición y administración de bienes temporales o la solicitud de empréstitos y obligaciones.
- 17º Autorizar al Síndico de Provincia la colocación de dineros en bancos y entidades de cuya seguridad se tenga certeza, a nombre de la Provincia (Cf. LCO 560 §§ I y II).
- 18º Firmar conjuntamente con el Síndico de Provincia todo cheque o comunicación a entidades que origine retiros de dineros colocados a nombre de la Provincia (Cf. LCO 560 § III).
- 19º Requerir al Síndico de Provincia al terminar éste el período en el cual ejerció su cargo, un informe y relación económica actualizada que refleje su gestión administrativo-financiera y recibirle la documentación mediante acta.
- 20º Determinar el modo y la forma como el Síndico de Provincia informará, al menos una vez al año, a las Casas, Conventos y demás entidades sobre la situación económica de la Provincia. (Cf. LCO 577).
- 21º Aprobar con su Consejo la reglamentación y funcionamiento de los Fondos de la Provincia.
- 22º Autorizar con su Consejo los créditos que deba tramitar el Síndico de Provincia.
- 23º Examinar con su Consejo las relaciones económicas trimestrales y anuales de cada uno de los Conventos, Casas y demás entidades e instituciones.
- 24º Presentar al Capítulo Provincial el informe correspondiente a las gestiones y resultados que den cuenta de su intervención en materia económica y en la administración de la Provincia

ARTÍCULO

V

EL CONSEJO ECONÓMICO -ADMINISTRATIVO Y EL COMITÉ DE PLANTA FÍSICA Y PATRIMONIO

15. El organismo de consulta, estudio, asesoría, e información en los asuntos de la administración económica de la Provincia, los Conventos, las Casas y demás entidades propias de la Comunidad, para una mejor planificación, realización y unidad de fuerzas de los miembros y comunidades de la Provincia, es el Consejo Económico-Administrativo.
16. I. El Consejo Económico-Administrativo de la Provincia está compuesto por:
 - 1º El Síndico de Provincia, quien lo preside.
 - 2º El Asistente del Síndico de Provincia (Cf. ACG Bolonia 1998, 231);
 - 3º Tres frailes idóneos y con experiencia en materia administrativa, nombrados por el Prior Provincial con su Consejo, que duran en su oficio hasta el próximo Capítulo Provincial.
 - 4º Un profesional experto en materias económicas, administrativas y contables distinto del revisor fiscal, con voz pero sin voto, nombrado por el Prior Provincial con su Consejo.
- II. Los miembros del Consejo Económico-Administrativo de la Provincia duran en su oficio hasta el siguiente Capítulo Provincial y pueden ser reelegidos para un segundo período, pero no para un tercero. También podrán ser removidos en caso de ser necesario.
- III. El Consejo Económico-Administrativo elegirá su propio secretario entre sus miembros mediante único escrutinio.
- IV. A juicio del Consejo Económico-Administrativo se podrá buscar la asesoría de peritos, según la naturaleza e importancia de los asuntos que se deban tratar (Cf. LCO 581 § I).

17. Son funciones del Consejo Económico-Administrativo, las siguientes:

- 1º Sesionar de manera ordinaria al menos seis (6) veces en el año, y en forma extraordinaria cuando sea convocado por su Presidente o por el Prior Provincial.
- 2º Estudiar cuidadosa y oportunamente los temas de consulta presentados por su Presidente o por el Prior Provincial.
- 3º Deliberar válidamente, previa convocatoria de todos los miembros del Consejo, con un quórum mínimo de tres vocales, cuyas decisiones se considerarán aprobadas por mayoría absoluta.
- 4º Presentar oportunamente concepto escrito al Prior Provincial y a su Consejo y/o a las comunidades interesadas en los asuntos económicos consultados, firmado por su Presidente, habida cuenta de que los conceptos del Consejo Económico-Administrativo de la Provincia serán solamente consultivos.
- 5º Organizar y sistematizar sus labores de una forma ágil y tener actualizados los propios archivos, velando por su conservación en una oficina apropiada.
- 6º Estudiar y emitir concepto previo sobre la elaboración de la planificación económica de la Provincia para el Capítulo Provincial, teniendo en cuenta la jerarquía de necesidades, posibilidades económicas y sentido de solidaridad y ayuda mutua (Cf. LCO 585 § I y 586 § I).
- 7º Estudiar y emitir concepto previo, para análisis del Consejo de Provincia, sobre la limitación, enajenación o traslación, compra-venta o donación de bienes muebles o inmuebles de alguna cuantía, realizados por nuestras casas, conventos o entidades, teniendo en cuenta el avalúo catastral y comercial de los mismos (Cf. LCO 556; 586 § II).
- 8º Estudiar y emitir concepto previo, para análisis del Consejo de Provincia, sobre los préstamos, depósitos, obligaciones de dineros, arrendamientos de mayor cuantía, que superen los montos establecidos, una vez

- conocidos los títulos que respaldan la gestión y liquidez de las entidades de la Provincia (Cf. LCO 583).
- 9º Estudiar y emitir concepto previo, para análisis del Consejo de Provincia, sobre lo relacionado con la elaboración de los presupuestos de las instituciones de la Provincia, exenciones legales, cargas tributarias, reservas legales y asuntos laborales.
 - 10º Estudiar y emitir concepto previo, para análisis del Consejo de Provincia, sobre el estado financiero de la Provincia, Conventos, Casas y demás entidades de la Provincia.
 - 11º Revisar los títulos de propiedad y la personería jurídica de los Conventos, Casas y demás entidades de la Provincia. Copia de estos documentos debe reposar en el archivo de Sindicatura de Provincia.
 - 12º Proponer anualmente al Prior Provincial con su Consejo, las tasas de contribución a la Provincia por parte de los Conventos, Casas y entidades de la Provincia, teniendo en cuenta, la ejecución presupuestal en el año fiscal anterior, tanto de la Curia Provincial como la de las demás entidades de la Provincia.
 - 13º En los Conventos y Casas de Formación, indíquense siempre en los presupuestos los gastos per capita de los formandos, de modo que, sin quedar exonerados de sus aportes a la Provincia, reciban de ésta la suma que soporte los costos reales de formación.
 - 14º Establecer las normas y modalidades de la presentación de proyectos, balances e informes de los Conventos, Casas y demás entidades de la Provincia.
 - 15º Dar su concepto al Prior Provincial con su Consejo, sobre los convenios y acuerdos interinstitucionales establecidos con la Universidad Santo Tomás.
 - 16º Establecer un sistema preciso y técnico de información contable en medios magnéticos e impresa de los Conventos, Casas y demás entidades de la Provincia, salvo las entidades que deben llevar un sistema específico de contabilidad.

- 17º Recomendar al Capítulo Provincial o al Prior Provincial con su Consejo el monto de los gastos que puedan hacer los Conventos, Casas entidades o individuos sin autorización previa.
- 18º Estudiar las consecuencias y las implicaciones financieras de los proyectos que el Prior Provincial con su Consejo tenga a bien someter a su estudio y consideración.
- 19º Reglamentar debidamente todo lo concerniente a los distintos fondos creados por la Provincia.

El Comité de Planta Física y Patrimonio

17. bis. El organismo de consulta, estudio y asesoría para una mejor planificación de obras de Planta Física, que involucren las instalaciones físicas y de patrimonio de la Provincia y sus entidades, en cuanto a construcción y mejoras locativas de mayor monto, es el Comité de Planta Física y Patrimonio.

- I. El comité de Planta Física y Patrimonio de la Provincia está compuesto por:
 1. El Síndico de Provincia, quien lo convoca y preside.
 2. Dos frailes idóneos y con experiencia en la materia, nombrados por el Prior Provincial con su Consejo.
 3. Un arquitecto o ingeniero civil, con voz pero sin voto, nombrado por el Prior Provincial.
- II. Los miembros del Comité de Planta Física y Patrimonio de la Provincia duran en su oficio hasta el siguiente Capítulo Provincial y pueden ser reelegidos para un segundo período, pero no para un tercero. También podrán ser removidos en caso de ser necesario.
- III. El Comité de Planta Física y Patrimonio elegirá su propio secretario entre sus miembros mediante único escrutinio.
- IV. A juicio del Comité de Planta Física y Patrimonio se podrá buscar la asesoría de peritos, según la naturaleza e importancia de los asuntos que se deban tratar.

- V. Son funciones del Comité de Planta Física y Patrimonio:
- 1º Sesionar de manera ordinaria al menos cuatro (4) veces en el año, y en forma extraordinaria cuando sea convocado por su Presidente o por el Prior Provincial.
 - 2º Emitir políticas para el plan de mantenimiento de la planta física de las edificaciones de la Provincia y coordinar lo mismo con las otras entidades en la Provincia, atendiendo su conservación a corto, mediano y largo plazo.
 - 3º Estudiar y analizar cuidadosamente los temas de consulta concernientes a planta física y patrimonio de la Provincia, y sus entidades.
 - 4º Presentar oportunamente un concepto técnico al Prior Provincial con su Consejo sobre asuntos relacionados con planta física y patrimonio, según sea requerido.
 - 5º Asesorar al Consejo de Provincia sobre la reglamentación de Normas de Sismoresistencia.
 - 6º Otras funciones asignadas por el Prior Provincial con su Consejo.

ARTÍCULO

VI

EL SÍNDICO DE PROVINCIA

163

18. El fraile responsable del correcto funcionamiento de la economía y la administración en la Provincia, bajo la autoridad del Prior Provincial, atendiendo con toda solicitud de los bienes comunes, las necesidades reales y justas de los Frailes, en forma tal que quede del todo excluida la vida privada, desempeñando su oficio conforme a las normas establecidas para la administración, es el Síndico de Provincia (Cf. LCO 35 y 378).
19. I. El Síndico de Provincia es nombrado directamente por el Definitorio del Capítulo Provincial (Cf. LCO 380) para

un período de cuatro años y podrá ser reelegido para un segundo período, pero no para un tercero.

II. No puede desempeñar el oficio de Síndico de Provincia el Prior Provincial ni el Superior local (Cf. LCO 379).

20. Son funciones del Síndico de Provincia:

- 1º Convocar en forma ordinaria o extraordinaria el Consejo Económico-Administrativo, y presidirlo al igual que el Comité de Planta Física y Patrimonio de la Provincia.
- 2º Aplicar los sistemas de contabilidad unificados y adoptados para el registro de operaciones económicas que, una vez ordenadas, proporcionen los informes sobre el resultado y actualización de las mismas.
- 3º Elaborar anualmente una cuidada y completa relación económica, que incluya todo lo relacionado con los hechos económicos y gestiones realizadas que generen ingresos y gastos en el año, así como también el estado actual de bienes, cuentas por cobrar y deudas, acompañada además de los presupuestos de funcionamiento y de capitalización para el año siguiente, los cuales serán enviados al Prior Provincial con su Consejo, previo voto consultivo del Consejo Económico-Administrativo (Cf. LCO 566).
- 4º Controlar la ejecución del presupuesto e informar al Prior Provincial con su Consejo para hacer los reajustes presupuestales necesarios, si hubiere lugar a ellos.
- 5º Controlar y registrar con claridad, en los comprobantes y en el sistema de contabilidad, todo lo relacionado con ingresos de dinero, bienes capitales de cualquier especie, egresos, deudas por cobrar y obligaciones económicas (Cf. LCO 558).
- 6º Recibir los libros contables a los administradores delegados y diputados de algún negocio particular, una vez terminado el mismo (Cf. LCO 559 § II).
- 7º Entregar actualizados los informes y libros de administración a su sucesor al terminar el oficio (Cf. LCO 559 § I).

- 8° Supervisar la correcta elaboración de las declaraciones de renta y patrimonio de la Provincia y sus entidades.
- 9° Supervisar el cumplimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera Pymes en la Provincia y sus entidades, en la presentación del estado de la situación financiera y en el estado de resultado integral. Esta información deberá ser preparada bajo las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Así mismo, supervisará que las entidades presenten las declaraciones tributarias bajo NIIF.
- 10° Velar por la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, para las entidades de la Provincia, según las leyes vigentes.
- 11° Supervisar el registro de la base de datos en la Superintendencia de Industria y Comercio y el correspondiente Manual de Políticas (Cf. Decreto 090 del 18 de enero de 2018).
- 12° Presentar actualizado, anualmente, al Consejo de Provincia, el Compendio de Normas Económicas, Contables, Financieras, Tributarias y Laborales que rigen tanto a la Provincia como a las Entidades.
- 13° Ser gestor de la Sindicatura de Provincia para adquirir y administrar bienes temporales o solicitar empréstitos dentro de los límites de su oficio. Si el Síndico efectúa operaciones fuera de los límites de su cargo, sin permiso del Prior Provincial solo o con su Consejo, o según el caso, deberá responder él mismo, no la Provincia (Cf. LCO 545 §§ I y III).
- 14° Colocar el dinero en bancos y entidades de cuya seguridad se tenga certeza, a nombre de la Provincia, una vez obtenido el consentimiento escrito del Prior Provincial (Cf. LCO 560 §§ I y II), previo estudio del Consejo Económico-Administrativo de la Provincia.
- 15° Efectuar los retiros o transferencias de dinero que sean necesarios, mediante la emisión de cheques (bancos) o envío de comunicaciones (entidades) firmados conjuntamente con el Prior Provincial (Cf. LCO 560 § III).

- 16º Depositar en bancos o entidades, en cuenta especial, el valor correspondiente a prestaciones acumuladas, de todo género, que legalmente y en justicia se deban pagar a los empleados y colaboradores contratados por la Provincia.
- 17º Presentar mensualmente al Prior Provincial con su Consejo las cuentas relacionadas con todo lo recibido y gastado, así como el estado actualizado de las cuentas por cobrar y créditos por pagar (Cf. LCO 566).
- 18º Depositar en bancos o entidades financieras sólidas, en cuenta especial, los capitales correspondientes a los diferentes Fondos de la Provincia, de modo que los rendimientos económicos los acrecienten.
- 19º Presentar en el primer trimestre de cada año los balances sobre el estado económico y contable de la Provincia en el año precedente, los cuales, una vez aprobados por el Prior Provincial con su Consejo, serán enviados al Maestro de la Orden (Cf. LCO 567 § I).
- 20º Solicitar anualmente a las entidades un juego completo de estados financieros que incluya: a) el estado de situación financiera, b) el estado del resultado integral, c) estado de cambios en el patrimonio, d) estado de flujos de efectivo y e) un estado de revelaciones que contenga las políticas contables más significativas y la información explicativa.
- 21º Elaborar o actualizar los inventarios detallados de los bienes muebles o inmuebles, inversiones, patrimonio artístico y cultural, y semovientes con su precio de compra, avalúo catastral, si es el caso y valor comercial tanto para información de la Comunidad como para la planificación económica de la Provincia.
- 22º Presentar al Consejo Económico-Administrativo los temas de consulta.
- 23º Compete al Síndico de Provincia presentar anualmente, al Consejo de Provincia, las contribuciones correspondientes al sostenimiento de los formandos, previo estudio per capita del costo de la formación.

- 24º Elaborar la respuesta al cuestionario sobre los asuntos económicos más importantes que anualmente prepara el Síndico de la Orden (Cf. LCO 567 § II).
- 25º Ser responsable de la reglamentación y del funcionamiento, previa aprobación del Prior Provincial con su Consejo, de los diferentes Fondos de la Provincia.
- 26º Colaborar con los síndicos locales para promover la capacitación técnica de los mismos, y estar atento a ofrecer, en general, toda ayuda que los conventos y casas soliciten en relación con su oficio (Cf. LCO 579).
- 27º Acompañar y orientar los procesos económicos y administrativos de los Colegios de la Provincia.
- 28º Tramitar los créditos autorizados por el Prior Provincial con su Consejo.
- 29º Exigir y recibir los valores que se adeuden a la Provincia y hacer el pago de sus obligaciones.
- 30º Tener actualizados los propios archivos y velar por su conservación.
- 31º Elaborar o supervisar, de acuerdo con el asesor jurídico, los contratos que la Provincia tenga que hacer dentro del área de administración y tramitarlos junto con las pólizas de seguros, controlando su propia ejecución y cumplimiento.
- 32º Supervisar el Licenciamiento del Software Contable de las entidades.
- 33º Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales, en la administración de la Provincia.
- 34º Entregar al Prior Provincial y su Consejo, al terminar su oficio, mediante acta, el informe y la relación económico-administrativa actualizada, como resultado de su gestión administrativa y financiera.
- 35º Solicitar a las comunidades o entidades toda la información necesaria y pertinente para las consultas del Consejo Económico-Administrativo, de modo que el estudio respectivo pueda realizarse en la debida cooperación con los Síndicos de los Conventos, Casas y demás entidades de la Provincia.

- 36º Propiciar, por lo menos una vez al año reunión conjunta del Consejo Económico - Administrativo ampliado, con todos los responsables de la administración, para intercambiar ideas e información que permita planificar y organizar eficazmente la administración económica de la Provincia.
- 37º Presentar al Capítulo Provincial las reformas pertinentes al Estatuto Económico-Administrativo de la Provincia.
- 38º Dar cuenta de su administración al Capítulo Provincial.
- 39º Informar, al menos una vez al año, a las Casas, Conventos y demás entidades, de acuerdo con la forma y modo determinados por el Prior Provincial, sobre la situación económica de la Provincia (Cf. LCO 577).
- 40º Organizar encuentros tendientes a la capacitación de los frailes y de contadores públicos al servicio de la Comunidad en materias de carácter económico, financiero, administrativo, contable, laboral y tributario.
- 41º Velar por el cumplimiento de lo reglamentado en cuanto a los distintos fondos creados por la Provincia, por el correcto manejo de sus recursos y por la actualización de sus estatutos, a saber: Fondo de Colegios, Fondo de Solidaridad y Proyección Social, Fondo de Formación Permanente y Fondo de Aseguramiento de salud y vejez. Así mismo, deberá informar de una manera ágil y oportuna al Consejo de Provincia, sobre el estado de los mismos.
- 42º Verificar que exista un plan de mantenimiento de la planta física de las edificaciones, muebles y enseres de la Provincia, lo mismo que con las otras entidades, en orden a su conservación a corto, mediano y largo plazo según políticas establecidas por el Comité de Planta Física y Patrimonio.
- 43º Revisar el cumplimiento de normas que tienen que ver con la Gestión Ambiental

20. Funciones del Asistente del Síndico de Provincia:
bis.

- 1º Participar en el Consejo Económico-Administrativo de la Provincia, actuando como secretario.
- 2º Acompañar al síndico de provincia o realizar él mismo visitas a las entidades de la Provincia para hacer seguimiento a los asuntos de carácter económico y administrativo de cada una de ellas.
- 3º Reemplazar al Síndico de Provincia en ausencias temporales.
- 4º Colaborar en la revisión y ajustes de los presupuestos y ejecuciones presupuestales de las entidades y oficiales de Provincia, antes de ser presentados a las respectivas instancias para sus aprobaciones.
- 5º Hacer control y seguimiento, en coordinación con el Síndico, a las ejecuciones presupuestales.
- 6º Las demás funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO VII | EL CONSEJO CONVENTUAL

21. La reunión de los frailes, para tratar los asuntos económicos de mayor importancia, bajo la presidencia del Prior, cuyo consentimiento o consejo, según lo dispuesto en nuestras leyes, él mismo debe pedir, es el Consejo Conventual (Cf. LCO 314).

169

22. Son funciones del Consejo Conventual en materia económica las siguientes:

- 1º Dar su consentimiento al Prior Conventual para instituir o remover al Síndico (Cf. LCO 318, 1º).
- 2º Aprobar con el Prior Conventual y/o el Superior la gestión del Síndico y de los demás encargados y decidir todo lo referente a la administración económica que dentro de su estructura se ordene y sea autorizado previamente por el mismo Consejo (Cf. LCO 317 § I; 318, 5º).

- 3º Decidir todo aquello que el Capítulo Provincial deja a examen y decisión del Consejo (Cf. LCO 317 § I; 318, 6º).
- 4º Informarse un día o dos antes de reunirse, de todos y cada uno de los asuntos económicos a consultar y decidir, a no ser que haya peligro en la demora (Cf. LCO 319).
- 5º Aprobar mensualmente el informe del Síndico referente a todo lo recibido y gastado, deudas y obligaciones por pagar (Cf. LCO 563 § I).
- 6º Aprobar anualmente con el Prior Conventual o Superior el informe cuidadoso y completo elaborado por el Síndico del Convento o Casa que incluya:
 - a) Presupuesto de funcionamiento ordinario.
 - b) Las cantidades de inversiones en títulos valores y las entidades financieras donde estas se coloquen. Todo lo relacionado con los hechos económicos que generen ingresos y gastos en el año.
 - c) Estado actualizado, cuentas por cobrar y deudas (Cf. LCO 563 § II; 564).
 - d) Inventario actualizado de bienes muebles, inmuebles, inversiones, patrimonio artístico y cultural, y semovientes.
- 7º Asignar anualmente la partida presupuestal para la Biblioteca (Cf. LCO, 88 § I, 2º) y para los estudios permanentes de los frailes asignados al Convento
- 8º Colaborar en la preparación del presupuesto del Convento y/o casa y controlar mensualmente su ejecución
- 9º Analizar y aprobar el plan de mantenimiento de la planta física del Convento atendiendo su conservación a corto, mediano y largo plazo.

170

ARTÍCULO VIII | EL CAPÍTULO CONVENTUAL

23. La reunión de los frailes, presidida por el Prior y/o Superior, para tratar las cosas que atañen a la buena administración del Convento y/o Casa, es el Capítulo (Cf. LCO 307; 311 § II).

24. Son funciones del Capítulo Conventual en materia económica las siguientes:
- 1º Informarse un día o dos antes de reunirse, de todos y cada uno de los asuntos económicos a tratar, a no ser que haya peligro en la demora (Cf. LCO 312 § IV).
 - 2º Tratar los asuntos económicos más graves del Convento que le sean consultados a juicio de su Presidente (Cf. LCO 311 § I, 1º y 576).
 - 3º Estudiar y aprobar el informe escrito que debe presentar el Prior Conventual al terminar su oficio y que él mismo debe enviar al Prior Provincial, sobre el estado económico de la comunidad.
 - 4º Enviar al Capítulo Provincial y General las peticiones sobre los problemas de orden económico que allí hayan de ser examinados (Cf. LCO 310, 5º).
 - 5º Solicitar semestralmente información sobre la situación económica, incluida la correspondiente ejecución presupuestal.

ARTÍCULO

IX

EL PRIOR CONVENTUAL

25. El fraile responsable de la dirección de la administración económica del Convento y/o Casa, a fin de proveer a todos los frailes en sus necesidades reales y justas, siendo solícito de que los mismos cumplan con sus obligaciones propias, estimulando sus responsabilidades y fomentando la colaboración de todos en orden al bien de la comunidad, en forma tal que quede del todo excluida la vida privada, es el Prior Conventual (Cf. LCO 35; 299, 2º y 3º; 300, 2º; 327).
26. Son funciones del Prior o Superior en materia económica y administrativa las siguientes:
- 1º Convocar y presidir el Capítulo Conventual, al menos una vez en el semestre, para tratar, entre otros, los asuntos económicos (Cf. LCO 307, 312 § I).

- 2º Convocar y presidir el Consejo Conventual para tratar asuntos económicos y pronunciarse cada mes sobre las cuentas presentadas por el Síndico (Cf. LCO 318, 5º y 563 § I).
- 3º Instituir y remover el Síndico Conventual, previo consentimiento del Consejo Conventual (Cf. LCO 318, 1º; 330). En el caso de los Conventos se prohíbe al Prior Conventual desempeñar él mismo el cargo de Síndico (Cf. LCO 329 § II), pero en las Casas, a juicio del Prior Provincial con su Consejo, el mismo Superior puede desempeñar el cargo de Síndico, pero para un tiempo determinado que no supere los seis meses, y sólo en caso de extrema necesidad (Cf. LCO 334).
- 4º Vigilar la elaboración anual, aprobar con su Consejo y enviar al Prior Provincial con su Consejo una cuidadosa y completa información económica desarrollada por el Síndico Conventual que incluya:
 - Presupuesto de funcionamiento ordinario, sobre la base de un análisis objetivo de los costos de sostenimiento de los frailes.
 - Presupuesto de inversiones o proyectos extraordinarios.
 - Todo lo relacionado con los hechos económicos que generen ingresos o gastos en el año.
 - Estado actualizado de cuentas por cobrar y deudas (Cf. LCO 563 § II; 564).
 - Inventario actualizado de bienes muebles, inmuebles, inversiones, patrimonio artístico y cultural, y semovientes.
- 5º Analizar cada mes con su Consejo y al menos cada seis meses con el Capítulo la ejecución de presupuestos y, si hubiere lugar a ello, proponer para su respectiva aprobación por el Consejo Conventual los reajustes presupuestales necesarios, presentados por el Síndico Conventual o de la Casa.
- 6º Autorizar con su Consejo al Síndico Conventual, la adquisición y administración de bienes temporales o la adquisición de deudas y obligaciones.

- 7º Autorizar al Síndico Conventual la colocación de dinero en bancos y entidades de cuya seguridad se tenga certeza, a nombre del Convento o Casa (Cf. LCO 560 §§ I y II).
- 8º Firmar conjuntamente con el Síndico Conventual todo cheque, transferencia o comunicación a entidades que origine retiros de dinero colocado a nombre del Convento o Casa.
- 9º Solicitar al Síndico Conventual, antes de terminar el período en el cual ejerció su oficio, un informe y relación económica actualizada que refleje su gestión administrativo-financiera y recibirle la documentación mediante acta.
- 10º Ajustarse al ordenamiento vigente emanado del Capítulo Provincial, en lo referente al límite de gastos que a nivel personal o conjuntamente con su Consejo, podrá realizar o autorizar que se haga (Cf. LCO 590).
- 11º Obtener con su Consejo, las consultas y autorizaciones necesarias ante el Consejo Económico-Administrativo y el Prior Provincial con su Consejo para la realización de operaciones económicas de mayor importancia, que superen el límite de gastos que puede realizar o autorizar que se hagan según lo establecido por el Capítulo Provincial (Cf. LCO 590).
- 12º Velar para que se mantengan actualizados y se conserven los archivos económicos.
- 13º Poner en conocimiento de los vocales del Capítulo Conventual o del Consejo Conventual, con un día o dos de anterioridad, todos y cada uno de los asuntos económicos a tratar a no ser que haya peligro en la demora (Cf. LCO 312 § IV; 319)
- 14º Rendir informe escrito al Capítulo Conventual al terminar su oficio, sobre el estado económico de la comunidad, de acuerdo con un modelo unificado establecido en la Provincia (Cf. LCO 306). De este informe, aprobado por el Capítulo Conventual, debe enviar el original al Prior Provincial y guardar copia en el archivo del Convento o Casa.

- 15º Requerir mensualmente al Síndico del Convento las cuentas relacionadas con todo lo recibido y gastado, así como el estado actualizado de las cuentas por cobrar y crédito por pagar para ser aprobados por el Consejo Conventual cada mes (Cf. LCO 563 § I).
- 16º Presentar para su aprobación y seguimiento con el Síndico, y según políticas del Comité de Planta Física y Patrimonio de la Provincia, al Capítulo Conventual el Plan de mantenimiento de la Planta Física de la entidad atendiendo su conservación a corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO X | EL SÍNDICO DE CONVENTO, CASA, COLEGIO O PARROQUIA

27. El fraile responsable del correcto funcionamiento de la administración económica de los Conventos, Casas, Colegios, Parroquias u otras Obras apostólicas, bajo la dirección del Prior o Superior o autoridad competente, atendiendo con toda solicitud de los bienes comunes, las necesidades reales y justas de los frailes, en forma tal que quede del todo excluida la vida privada, y debe desempeñar su oficio conforme a las normas establecidas para la administración, es el Síndico del Convento, Casa, Colegio, Parroquia u Obra (Cf. LCO 35, 327), para las necesidades de la misma entidad.
28. El Síndico es instituido directamente por el Prior o Superior, o la autoridad competente, previo consentimiento del Consejo Conventual o de la Casa, para un período de tres años y puede ser instituido inmediatamente para otros tres años, pero no para un tercer trienio, a no ser con el consentimiento del Prior Provincial (Cf. LCO 318, 1º; 328 § II; 330).
29. En el caso de los Conventos se prohíbe al Prior desempeñar él mismo el cargo de Síndico (Cf. LCO 329 § II), pero para las Casas, a juicio del Prior Provincial con su Consejo, el mismo Superior o Rector puede desempeñar el cargo de

Síndico, pero para un tiempo determinado que no supere los seis meses, y sólo en caso de extrema necesidad (Cf. LCO 34).

30. Son funciones del Síndico del Convento, Casa, Colegio, Parroquia u Obra:

- 1º Ser responsable de las finanzas, bajo la autoridad del respectivo Prior o Superior.
- 2º Aplicar los sistemas de contabilidad adoptados para el registro de operaciones económicas que, una vez ordenadas, proporcionen los informes sobre el resultado y actualización de las mismas.
- 3º Elaborar anualmente y presentar para su aprobación al Prior o Superior con su Consejo, o la autoridad competente, una cuidada y completa información económica que enviará al Prior Provincial con su Consejo (Cf. LCO 563 § II; 564), que incluya:
 - Presupuesto de funcionamiento ordinario.
 - Las cantidades de inversiones en títulos valores y las entidades financieras donde estas cantidades se coloquen.
 - Presupuesto de inversiones o proyectos extraordinarios.
 - Todo lo relacionado con los hechos económicos que generen ingresos o gastos en el año.
 - Estado actualizado, cuentas por cobrar y deudas (Cf. LCO 563 § II; 564).
 - Inventario actualizado de bienes muebles, inmuebles, inversiones, patrimonio artístico y cultural, y semovientes.
- 4º Controlar la ejecución del presupuesto e informar al Prior o Superior o la autoridad competente, para proponer los reajustes presupuestales necesarios, si hubiere lugar a ello, y someterlos a la respectiva aprobación.
- 5º Controlar y vigilar el registro con claridad, en los comprobantes y sistemas de contabilidad, de todo lo relacionado con ingresos de dinero, bienes capitales de

- cualquier especie, egresos, deudas por cobrar y obligaciones económicas (Cf. LCO 558), de acuerdo con el Plan Único de Cuentas establecido por el Estado.
- 6º Recibir los libros de contabilidad a los administradores delegados y diputados de algún negocio particular, una vez terminado el mismo (Cf. LCO 559 § II).
 - 7º Entregar actualizados los informes y libros de administración a su sucesor al terminar el oficio (Cf. LCO 559 § I).
 - 8º Ser gestor del Convento, Casa, Colegio, Parroquia u Obra para adquirir y administrar bienes temporales o solicitar empréstitos y obligaciones dentro de los límites de su oficio. Si el Síndico del Convento, Casa, Colegio o Parroquia, efectúa dichas operaciones fuera de los límites de su oficio, sin permiso del Prior o Superior con su Consejo, deberá responder él mismo, no el Convento, Casa o entidad (Cf. LCO 545 §§ I y II), Colegio, Parroquia u Obra.
 - 9º Colocar, en firma conjunta con el representante legal, el dinero en bancos y entidades de cuya seguridad se tenga certeza a nombre del Convento, Casa, Colegio, Parroquia u Obra una vez obtenido el consentimiento del Prior, Superior o la autoridad competente (Cf. LCO 560 §§ I y II).
 - 10º Efectuar los retiros de dinero que sean necesarios, mediante la emisión de cheques (bancos) o envío de comunicaciones (entidades) firmados conjuntamente con el Prior, Superior o la autoridad competente (Cf. LCO 560 § III).
 - 11º Depositar en bancos o entidades, en cuenta especial, el valor correspondiente a prestaciones acumuladas de todo género, que legalmente y en justicia se deban pagar a los empleados o colaboradores asalariados del Convento, Casa, Colegio, Parroquia u Obra.
 - 12º Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales en la administración del Convento, Casa, Colegio, Parroquia u Obra. (Cf. LCO 614 y 615).

- 13º Obtener los seguros que la legislación civil considera pertinentes y necesarios para proteger los bienes de la entidad y los recursos económicos comprometidos en las diferentes contrataciones. Estos seguros han de adquirirse con una empresa certificada y de trayectoria.
- 14º Presentar mensualmente al Prior, Superior, o a la autoridad competente, las cuentas relacionadas con ingresos y egresos así como el estado actualizado de las cuentas por cobrar y créditos por pagar según el esquema aprobado para el rendimiento de cuentas (Cf. LCO 565).
- 15º Elaborar y actualizar el inventario detallado de los bienes muebles, inmuebles, inversiones, patrimonio artístico y cultural, y semovientes, con su precio de compra y valor comercial tanto para la información de la comunidad y/o entidad como para la planificación económica de la Provincia.
- 16º Tramitar los créditos autorizados por sus Superiores o Rectores.
- 17º Exigir el pago y recibir los valores que se adeuden al Convento, Casa, Colegio, Parroquia u Obra y hacer el pago de sus obligaciones.
- 18º Hacer oportunamente el pago de las obligaciones económicas contraídas por el Convento, Casa, Colegio, Parroquia u Obra.
- 19º Organizar técnicamente y mantener los propios archivos y velar por su conservación.
- 20º Organizar el patrimonio del Convento, Casa, Colegio, Parroquia u Obra de tal forma que produzca una renta suficiente para el sustento de la comunidad y/o entidad y el desarrollo de las propias obras de apostolado, teniendo en cuenta que la fuente primaria de todos estos bienes es el asiduo trabajo de los frailes y la moderación en el uso y en los gastos.
- 21º Entregar a la autoridad competente, mediante acta, informe y relación económica actualizada, el resultado de su gestión administrativo-financiera, durante el período que actuó como Síndico al terminar el oficio.

- 22º Asistir siempre a las deliberaciones del Consejo Conventual, y/o Consejo Económico de la entidad, pero sin derecho a voto a no ser que sea ya miembro del mismo (Cf. LCO 317 § III).
- 23º Solicitar colaboración, al Síndico de Provincia para elaborar correctamente la declaración de renta y el patrimonio de acuerdo con el Plan Único de Cuentas establecido por el Estado, organizar el archivo de documentos, adquirir capacitación técnica y en general las ayudas que se necesiten con relación a su oficio (Cf. LCO 579).

ARTÍCULO XI | ADMINISTRADORES DELEGADOS

31. Son Administradores Delegados aquellos frailes que dirigen, con responsabilidad que la ley civil considera imputable, obras, instituciones o entidades adscritas a un Convento o Casa, o a la Provincia misma. Se consideran adscritas todas aquellas obras que tienen existencia jurídica ante la ley civil y que han sido fundadas por frailes de la Provincia de San Luis Bertrán, o han sido expresa y legalmente acogidas o regentadas por Conventos o Casas de la Provincia, o por la Provincia misma.
32. Para todos los efectos civiles, económicos y financieros propios de la obra que tienen a su cargo, los Administradores Delegados han de seguir “mutatis mutandis” lo que se ha dicho de los Piores Conventuales; pero en lo que atañe a su relación con el Convento o Casa a que están asignados, tienen además las siguientes funciones en materia económica y administrativa:
- 1º Colaborar con el Prior o Superior de su Comunidad en la consolidación de los informes económicos, administrativos y presupuestales del respectivo Convento o Casa.

- 2º Acoger, acatar e implementar las disposiciones de la Sindicatura de Provincia y del Consejo de su Comunidad en materia económica y administrativa.
- 3º Brindar información mensual al Consejo de su Comunidad sobre la situación contable y financiera.
- 4º Comunicar al mismo Consejo, con la debida antelación, los proyectos de mantenimiento, remodelación o construcción a efectuarse en la obra que dirige, de modo que el Prior o Superior pueda convocar oportunamente al mismo Consejo, someter a licitación el proyecto respectivo, tomar las decisiones pertinentes y pedir los permisos que establecen nuestras leyes.

ARTÍCULO XII | EL REVISOR FISCAL

- 33. El Prior Provincial con su Consejo, ordenará una revisoría fiscal anual a las entidades de la Provincia hecha, según la particularidad de las mismas, por una empresa profesional de auditoría o por un experto con licencia del Estado que cumplirá las funciones que le señala la ley civil y que informará sobre el resultado de la gestión.

ARTÍCULO XIII | IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES Y SANCIONES

179

- 34. Las responsabilidades emanadas de los oficios administrativos que se generan de nuestras entidades, son un apostolado y un servicio que el fraile designado ha de asumir como servidor fiel y prudente en el servicio de la caridad, que lleva de una manera práctica a la vivencia del voto de la pobreza (Cf. LCO 537).

Los frailes de la Provincia deben ser ejemplares en el respeto y trato digno de las personas y en el cumplimiento de los Derechos Humanos.

35. Se constituyen como impedimentos, inhabilidades y sanciones, las siguientes:

- 1º Una administración irresponsable e indebida, comprobada mediante sentencia judicial ejecutoriada, con hechos tales como: corrupción, malversación de fondos, detrimento patrimonial, contratación indebida, acoso laboral y sexual, entre otros, traerá además de las consecuencias legales, el impedimento para ejercer un oficio igual o análogo durante el tiempo y las acciones correctivas que determine el Prior Provincial.
- 2º Emplear, contratar o negociar con sus propios familiares hasta el tercer grado de consanguinidad, en cualquiera de las instituciones en la Provincia, incluyendo la Universidad;
- 3º Establecer relaciones comerciales o de servicios con proveedores, personas o instituciones que han sido vetadas o mal calificadas por otras entidades de la Provincia y que de una u otra forma hayan causado de manera comprobada perjuicio o detrimento a la economía de las mismas.

ARTÍCULO

XIV

FECHAS Y TÉRMINOS

180

36. Las fechas y los términos principales son los siguientes:

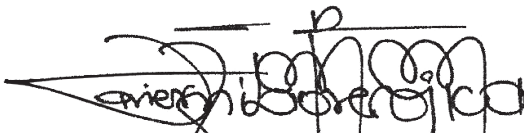
- 1º El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre, conforme con lo establecido por el Gobierno Nacional.
- 2º Semestralmente se dará cuenta de la administración económica en los Capítulos de las Casas y Conventos.
- 3º Antes del 1º de abril de cada año se ha de enviar a la Sindicatura de Provincia la relación económica de las Casas y Conventos para elaborar la relación económica de la Provincia que se envía a la Curia General (Cf. LCO 563, 564 y 567).
- 4º Antes del 1º de abril de cada año se han de enviar a la Sindicatura de Provincia las actualizaciones anuales

- de los bienes muebles, inmuebles, inversiones, semovientes y patrimonio artístico cultural según formatos de la Curia Provincial.
- 5° Antes del 1° de diciembre de cada año se han de enviar los presupuestos al Síndico de Provincia para estudio y análisis en el Consejo Económico-Administrativo y ser presentados al Consejo de Provincia para su aprobación.
 - 6° Cada año se ha de enviar en medio magnético y copia impresa al archivo de Provincia una copia de los planos respectivos de las construcciones, edificaciones y lotes, cada vez que se haga una compra de inmueble o se realice una construcción, para ser catalogados en la planoteca del archivo de Provincia.
 - 7° Todas las entidades de la Provincia han de enviar copia de las Escrituras a la Sindicatura de Provincia, una vez celebrado cualquier contrato de compra - venta de inmuebles.

El presente Estatuto Económico-Administrativo de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, de la Orden de Predicadores, fue aprobado por el Capítulo Provincial celebrado en el Convento de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá desde el día 3 hasta el 18 de noviembre de 2018.



fr. Diego Orlando Serna Salazar, O.P.
Prior Provincial



fr. Javier Anibal Moreno Mojica, O.P.
Actuario y Secretario

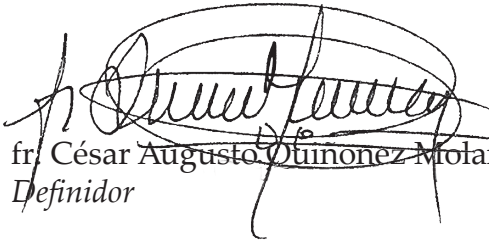




fr. Eduardo González Gil, O.P.
Definidor

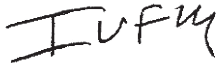


fr. Hernán Yesid Rivera Roberto, O.P.
Definidor

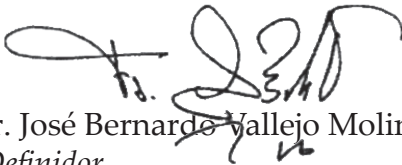


fr. César Augusto Quiñonez Molano, O.P.
Definidor

182



fr. Iván Fernando Mejía Correa, O.P.
Definidor



fr. José Bernardo Vallejo Molina, O.P.-
Definidor

NECROLOGÍA

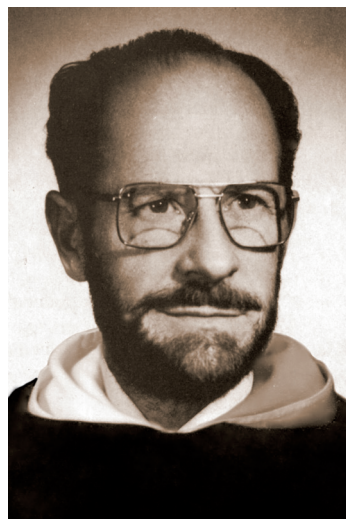
P **PROVINCIA** DE LA

DE SAN LUIS BERTRÁN DE COLOMBIA
Y DEL VICARIATO PROVINCIAL DE LA SANTA CRUZ DE PUERTO RICO

“Tengan los frailes un recuerdo fiel de sus predecesores en la familia de santo Domingo “que les confieren ejemplo con su vida, compañía con su amistad, ayuda con su intercesión”,

(LCO 16).





Fr. Joaquín ZABALZA IRIARTE, O.P.

Fr. Joaquín Zabalza Iriarte fue la figura central del llamado “Grupo de Bogotá”, nombre con el que era conocido aquel grupo de profesores de la Universidad Santo Tomás que introdujo en Colombia el pensamiento filosófico de la liberación a mediados de los años setenta. Se sumó así a la gran lista de “transterrados” españoles que apoyaron vitalmente el proyecto de una “filosofía latinoamericana” durante el siglo XX. Fue el primero de los dominicos, de la Provincia de España en arribar a estas tierras, recién fundada la Universidad en Bogotá en febrero de 1966. Dejaba atrás otra Universidad, la “Laboral de Córdoba”, en la que había desplegado sus primeras dotes como docente.

Este fraile español es oriundo de Pamplona-Navarra, donde nació el 13 de diciembre de 1933. Tomó el hábito dominicano, para iniciar el noviciado, el 24 de septiembre de 1950 y profesó en la

Orden de Predicadores, por primera vez, el 25 de septiembre de 1951. Emitió su profesión solemne el 25 de septiembre de 1954 y se ordenó sacerdote el 30 de marzo de 1958, en Salamanca, España; allí mismo se tituló como Lector y Licenciado en Teología de la Pontificia Universidad de San Esteban en 1951. Obtuvo el Doctorado en Derecho Canónico, en la Pontificia Universidad Santo Tomás de Roma en 1962. En la Universidad Santo Tomás de Bogotá obtuvo los grados de Licenciatura en Filosofía y Humanismo, de Maestría en Filosofía Latinoamericana, en 1973 y 1981 respectivamente. El Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás le otorgó el título de Doctor *Honoris Causa* en Filosofía.

En 1969 fue instituido primer Prior del Convento de San Alberto Magno de Bogotá, erigido en febrero del mismo año como residencia habitual de los frailes que trabajan en la Universidad, cargo en el cual fue reelegido para un segundo periodo en 1972. Llegado a Bogotá inició la docencia en Derecho Canónico en el “*Studium Generale*” del Convento de Santo Domingo, además de otras asignaturas de Teología. Lo que alternó con las cátedras de Introducción al Derecho, Filosofía del Derecho, Dirección del Instituto de Ciencias Religiosas en la Facultad de Derecho. Más tarde el Instituto se convertiría en Facultad de Educación y Filosofía, con todas sus ramificaciones, pues esto daba a sus egresados la posibilidad de ascender en el “Escalafón Docente”. Bajo su liderazgo, se crearon y se desarrollaron: La Maestría en Filosofía Latinoamericana y el Congreso Internacional de la misma naturaleza, proyectos académicos que mantienen vigencia en el concierto de la educación superior nacional e internacional. Durante el desarrollo de sus funciones, y como apoyo a docentes y estudiantes, auspició la creación del Centro de Investigaciones de la Facultad de Filosofía y contribuyó a estrechar las relaciones con la Facultad de Derecho. Lideró la creación de la revista Cuadernos de Filosofía Latinoamericana, como órgano de difusión de la producción académica e investigativa de la Facultad, la cual cuenta con más de 25 años de circulación y constituyó la revista emblemática de la Facultad de Filosofía.

Con otros profesores inició un movimiento de auténtica curiosidad intelectual en materia de filosofía. En 1975 se formó el “Grupo de Bogotá”, en el que, además de fr. Joaquín participaron tres pensadores españoles radicados en Colombia: Germán Marquínez Argote, Luis José González Álvarez y Juan José Sanz Andradó, así como los colombianos Alberto Cárdenas, Eudoro Rodríguez y Jaime Rubio Angulo, todos ellos profesores de la Facultad de Filosofía de la Universidad Santo Tomás. Fr. Joaquín y el Grupo de Bogotá lograron organizar siete Congresos Internacionales de Filosofía Latinoamericana y crear un grandioso movimiento difusor en torno a la Universidad Abierta y a Distancia, primero, y luego, alrededor de todas las demás facultades. Fue todo un “boom” publicitario, aún no extinguido.

Publicó en 1978, *“Lectura sobre el Derecho, Tomás de Aquino”* y *“Tomás de Aquino, circunstancia y biografía”*, *“textos económicos en Tomás de Aquino”*, *“La filosofía Colonial de los siglos XVII y XVIII: nuestra tardía edad media?”*, *“Finalidad y funciones de la Filosofía del Derecho”*, *“El Derecho Objetivo del 25%”* y diversos artículos en revistas y boletines, a veces con el seudónimo de *“Joaquín Llanos Entrepueblos”*.

Fr. Joaquín se estabilizó como Decano de la Facultad de Filosofía de la que parecía inseparable. Gran promotor del sistema modular, con otros docentes, en la facultad de Derecho, como Jorge Sedano y Agustín Díaz hizo parte de una auténtica pléyade de figuras notables, que contribuyeron, cada uno con su talento particular, a protagonizar una de las etapas más brillantes de la historia de la Sede Central de la Universidad Santo Tomás de Bogotá.

Con estos antecedentes y ante las ausencias transitorias, que se producían en la naciente Seccional, no es de extrañar que actuara en Bucaramanga, por el año 1989, en condición de Decano de la División de Derecho y Ciencias Políticas de la Seccional en noviembre de 1989. Tanto fr. Zabalza, como fr. Norberto Rangel, fueron nombrados temporalmente, en la Seccional de Bucaramanga. Ambos fueron muy experimentados en todo el quehacer

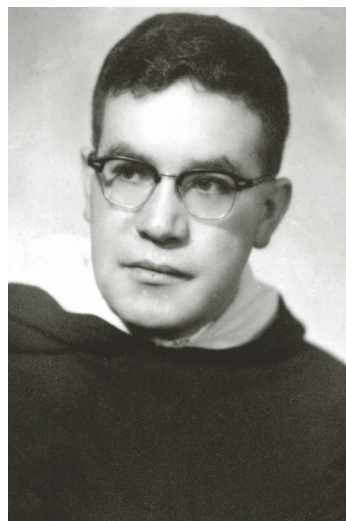
universitario. Más conocedor fray Rangel de la parte administrativa; más experto fray Zabalza, en lo académico. Luego continuó en Bogotá ejerciendo sus funciones de Decano de la Facultad de Filosofía.

Retornó a España en 1995, y posteriormente se radicó en la bella capital de Guatemala.

Su huella de insigne pensador de la filosofía latinoamericana permanecerá imborrable en la memoria académica de la comunidad universitaria tomasina. Fray Joaquín, durante más de veinticuatro años ininterrumpidos cumplió su misión en la Universidad Santo Tomás, sobresaliendo por su don de gentes, su dedicación a la academia, su trato afable y su disposición para orientar a los estudiantes en el conocimiento de la cultura medieval y en la comprensión de la vida y obra de Tomás de Aquino.

Asignado a la comunidad de Nuestra Señora de Atocha en Madrid, falleció en la enfermería de Villava (Navarra), el 21 de febrero de 2015 a los 82 años de edad y 64 años de profesión en la Orden. El funeral por su eterno descanso se celebró el 23 de febrero de 2015.





**Fr. Tomás (Gabriel) Maria
MONSALVE SÁNCHEZ, O.P.**

Nacido en Gachantivá (Boyacá) el 13 de mayo de 1919, en cercanías de Villa de Leyva. Vistió el hábito dominicano el 1 de febrero de 1944, después de prestar el servicio militar obligatorio e hizo su primera profesión en la Orden de Predicadores el 2 de febrero de 1945, fiesta de la Presentación del Señor o de la “Candelaria”. Emitió su profesión solemne el 2 de febrero de 1948. Recibió el sacramento del orden (presbiterado) el 9 de julio de 1950 en Salamanca (España), junto con otros dominicos colombianos que habían ido a realizar sus estudios eclesiásticos de teología en el histórico Convento de San Esteban.

Casi duplica en edad a su hermano menor, de sangre y de vocación dominicana y sacerdotal, fr. Andrés MONSALVE SÁNCHEZ, O.P., quien había fallecido en Bogotá el 3 de diciembre de 1979; juntos están ahora hermanados plenamente en la Pascua definitiva.

El Padre Tomás ejerció su ministerio sacerdotal en Bogotá, en dos oportunidades: En las primicias de su sacerdocio, al regreso

de Salamanca, y al final de su vida activa; en ambos casos en torno a la atención pastoral de los enfermos en la Clínica de Marly y en la Iglesia parroquial de nuestra Señora de Chiquinquirá, a cargo del Convento de San José. También ejerció su apostolado en Chiquinquirá, en Cali, Tunja, Villa de Leyva y Bucaramanga. Ejerció el ministerio de la enseñanza, la predicación y la celebración de los sacramentos desde su ordenación como presbítero hasta cuando las fuerzas se lo permitieron; hasta el final de sus días mantuvo la lucidez mental, el sentido del humor, el buen ánimo y una simpática dosis de “malicia indígena”, así como su constante interés por las noticias de la Orden, sobre la vida de los frailes y el estado de las instituciones de la Provincia dominicana de Colombia. Había logrado adquirir una buena biblioteca de tipo enciclopédico para su estudio personal, la cual ha sido incorporada a la biblioteca del Convento de San José, donde pasó sus últimos años de vida.

Falleció a los 96 años de edad, enmarcados entre la fiesta de la Virgen de Fátima, fecha de su nacimiento terreno, y la novena preparatoria de la fiesta de la Virgen del Rosario de Chiquinquirá, en su nacimiento para la vida eterna; estaba cerca de cumplir 65 años de ministerio sacerdotal, después de 70 años de vida religiosa en la Orden.

190

Fue convencido y amante de su vocación dominicana y sacerdotal, devoto la Virgen María y de San Martín de Porres, lector constante, conocedor y admirador de Santo Tomás de Aquino y de la Suma Teológica, fiel seguidor de la doctrina y la disciplina de la Iglesia y de la Orden, además de su gran sentido de admiración por los santos de la Orden Dominicana, cuyo calendario tenía presente y recordaba con frecuencia a sus hermanos; dedicado al ministerio pastoral en la predicación, la enseñanza, la vida sacramental, fue capellán de larga trayectoria en la Clínica de Marly, en el Monasterio de las monjas Clarisas de Chiquinquirá y en el Instituto Técnico Industrial de la misma capital mariana de Colombia, además del ejercicio apostólico propio de los conventos donde estuvo asignado en virtud de obediencia.

Sus últimos años transcurrieron en el Convento de San José, que administra la parroquia de nuestra Señora de Chiquinquirá; con limitaciones de salud, pero con plena lucidez y conciencia de su realidad humana y espiritual, hasta cuando entregó su espíritu al Creador en la Clínica Nueva de las Dominicas de Santa Catalina de Siena en la madrugada del lunes 6 de julio de 2015.

Sus despojos mortales fueron velados en la funeraria Gaviria y sus exequias se realizaron el martes 7 de julio, en el templo parroquial de Nuestra Señora de Chiquinquirá de Bogotá, presididas por fr. Pedro José DÍAZ CAMACHO, O.P. Una vez terminada la celebración de sus exequias, su cuerpo fue trasladado para su cremación al cementerio de Chapinero y sus cenizas reposan ahora a los pies de la Virgen en el Santuario Mariano Nacional de Chiquinquirá.





fr. Luis Carlos PEREA SASTOQUE, O.P.

En la “Tierra Noble y Legendaria” llamada Belén, de la Provincia de Tundama al norte de Boyacá, donde nació el niño belemita Pedro Pascacio Martínez héroe y modelo de ética para la juventud colombiana, también nació el 3 de septiembre de 1924 Luis Carlos, en el hogar del matrimonio de Pedro y María Antonia, arraigado en aquilatados valores cristianos, morales y sociales, siendo el segundo entre sus hermanos: Julio César, Aura María, Eduardo Antonio y Elia Isabel.

Desde muy niño se sintió atraído por la vida sacerdotal. Pertenecía al grupo de acólitos de su parroquia Nuestra Señora de Belén. Realizó los estudios de primaria en el Colegio San Vicente Ferrer de las dominicas Terciarias, por el que acostumbraba a pasar fr. Hugo Orjuela, cuando dirigía las obras de construcción del templo de Belén; también conoció en 1937 a fr. Raimundo Mejía: *“Él se encontraba en el colegio mientras nosotros salíamos a tomar el almuerzo y nos vio salir en tropel; viendo el grupo dijo: este negrito si sirve para dominico. Yo me detuve y le dije: “Yo sí padre, yo sí quiero ser*

dominico, quiero hacer honra a un tío mío, Ángel María Sastoque, que fue profesor del Colegio Jesús María de Chiquinquirá”, él tal vez tuvo gran parte en la iniciación de su vocación.

Al año siguiente, en 1938, ingresó en el mes de enero al Colegio Apostólico Dominicano San Vicente Ferrer de Chiquinquirá, eran directores fr. Miguel Santamaría y fr. Ricardo López. Hacia 1940 siendo el director fr. Antonino Solano, fue presentado con otros cinco condiscípulos al noviciado, era el 1º de febrero de 1943; de su grupo de noviciado se ordenaron fr. José María Arévalo y fr. Víctor Gelves. En Chiquinquirá emitió su primera profesión el 2 de febrero de 1944, fue su formador fr. Gabriel María Blanchet. Terminados sus estudios de filosofía fue enviado al Convento de San Esteban para hacer la Teología en la Universidad de Salamanca en España. Fue ordenado presbítero el 8 de abril de 1950 por la imposición de manos que sobre él hiciera el dominico Francisco Barbado Viejo, a la sazón Arzobispo de la universitaria y culta ciudad de Salamanca.

De regreso a Colombia se consagró con denuedo a su apostolado sacerdotal. Gran parte de su vida estuvo dedicada la educación de los jóvenes y a la formación de las nuevas generaciones de dominicos, tarea que cumplió con esmero como rector de los colegios: Jordán de Sajonia de Bogotá, Santo Domingo de Tunja y Cristo Rey de Bucaramanga o como profesor del Colegio Santo Tomás en sus primeros años sacerdotales; como capellán de la Policía Nacional de Boyacá; también como Maestro de Postulantes, Maestro de Novicios, profesor del “*Studium Generale*” o como párroco en Villa de Leyva, Tunja y Cúcuta; en todas partes fue sembrando entre la juventud la semilla de la vocación dominicana, por la cual un elevado número de religiosos de la Provincia y de otras Provincias han sido atraídos a la Orden por su invitación y nutridos con sus enseñanzas, estímulos y ejemplos. Siempre alegre, con el semblante amable, con la sonrisa festiva, con la prodigalidad de su confianza, con la mano tendida, con los brazos acogedores, con su palabra sincera, con la euforia de quien lleva a Dios por dentro y hasta exultante y divertido en la comunicación sencilla. Siempre joven, dando pruebas de creati-

vidad o emotividad al responder a las numerosas necesidades nacidas de la misión y de las llamadas del Espíritu, dinámico en la realización de los proyectos, optimista frente al futuro, entusiasta en sus quehaceres, dueño de eternas esperanzas, poseedor de aquellas notas que el Cardenal Congar señala como distintivas de la juventud del alma; es decir, ideas de frescor y de novedad, flexibilidad y exuberancia de energías vitales.

Fr. Perea fue un hombre bueno y un hermano generoso; comprensivo ante los errores, indulgente por los desaciertos, solidario frente a las dificultades de sus hermanos, caritativo con los necesitados, cordial en el trato con todos, abnegado en el servicio, ecuánime en el ejercicio de la autoridad, humilde en sus triunfos, sensible ante el dolor ajeno, tierno con los débiles y honesto en el cumplimiento de las responsabilidades a él confiadas. Con su acendrado talante dominicano y agradecido por su vocación dominicana, el 8 de abril de 2000, celebró sus Bodas de Oro Sacerdotales, rodeado de sus hermanos de comunidad, muchos de ellos atraídos por él a la vida religiosa o sacerdotal. Ha trascurrido el tiempo y fr. Luis Carlos sigue pasando entre sus dedos las cuentas de un rosario de años maravillosos en la Orden dominicana.

194

Para el momento de su fallecimiento, el 17 de octubre de 2015 en la Clínica Nueva de las Dominicas de Santa Catalina de Siena, residía en el Convento de Santo Domingo de Bogotá. Partió a la Casa del Padre a la edad de 91 años y 71 años de profesión en la Orden. Sus despojos mortales se velaron en la capilla del Colegio Jordán de Sajonia y sus exequias se realizaron el lunes 19 de octubre de 2015 en el Templo de Santo Domingo.

fr. Omar Aurelio MARTÍNEZ MEDINA, O.P.

Nacido en Colombia en Santa Rosas de Osos (Ant.) el 7 de abril de 1951 en el hogar conformado por Marcos y Rosalba. Ingresó posiblemente a la Orden a la edad de 44 años en 1994, siendo su maestro de novicios fr. Oscar MORALES CRUZ, O.P.; emitió su primera profesión por el año de 1995 y su profesión solemne en 1999. Fue ordenado como sacerdote el 29 de mayo de 2000 en la capilla del Convento de Nuestra Señora del Rosario de Bayamón para el Vicariato Provincial de Puerto Rico. De Inteligencia clara y rápida, realizó una Maestría en Trabajo social en la Universidad de Puerto Rico y Estudios Graduados hispánicos.

Su ministerio estuvo orientado al trabajo en las parroquias del Vicariato y ocasionalmente en la Universidad de Bayamón; su predicación, su compasión por los más pobres, su simpatía con los jóvenes y su constante dedicación pastoral le mereció el aprecio de aquellos que fueron objeto de ardor evangélico. Fue un fraile algo introvertido, silencioso y prudente, de temperamento cálido y afable, honesto y trabajador como el que más.

Ante las incomprensiones todo lo soportaba en Jesús que lo confortaba; en momentos difíciles y de dolor fue abnegado con sus hermanos de comunidad, cualidad que supo mantener y lo distinguieron siempre. En los últimos años de su vida se fue alejando de aquello y de aquellos que lo atormentaban, volvió a Colombia en busca de paz y buscando mejorar su salud; vivió un tiempo con la comunidad de la Casa San Jacinto de Polonia de Cúcuta en Norte de Santander, colaborando en la Parroquia San Martín de Porres, por el año 2014; antes de su muerte se refugió

en su familia que lo acogió con cariño, respeto y consideración en la ciudad de Medellín, viviendo situaciones de extrema pobreza y abandono.

Falleció en Medellín el 17 de enero de 2016, a los 67 años de edad y 23 de profesión en la Orden. Sus despojos mortales se velaron en la Funeraria Campos de Paz de esta ciudad y sus exequias se realizaron el día lunes 18 de enero en la Capilla Campos de Paz.





Fr. Jorge Hernando MURCIA FLORIÁN, O.P.

Fr. Jorge nació en la población de Caldas, Provincia del occidente de Boyacá, el 9 de marzo de 1934, en el hogar de don Feliz Cesáreo y doña Carmen, que supieron formar ocho hijos en la fe de la Iglesia y en la devoción mariana por la Virgen de Chiquinquirá: Fidelia, Adelina, Lindaria, Luis Arcadio, Roberto, José Domingo y Tito Belisario ordenado en 1968 como sacerdote dominico.

197

Terminados sus estudios secundarios en Chiquinquirá, ingresó a la Orden, en el Convento de Nuestra Señora del Rosario en la Ciudad Mariana para comenzar el noviciado con la toma de hábito el 10 de diciembre de 1954 siendo fr. Salvador Sánchez su Maestro de Novicios; de sus compañeros de esta etapa inicial perseveraron con él: fr. Marco Antonio Peña y los hermanos fr. Horacio Cardona y fr. Gerardo Bermúdez. Al año siguiente emitió su primera profesión el 11 de diciembre de 1955. Seguidamente en el "*Studium Generale*" del Convento de Santo Domingo de Bogotá adelantó sus estudios de filosofía y teología, teniendo

nuevamente como Maestro de Estudiantes a fr. Salvador Sánchez. Emitida su Profesión Solemne en diciembre de 1958 fue ordenado como sacerdote el 24 de diciembre de 1962, junto con fr. Marco Antonio Peña y fr. Francisco Pardo, en el templo Votivo de Nuestra Señora de Chiquinquirá en Chapinero, de manos del Obispo Luis Andrade.

Fue un fraile dominico dedicado a la noble tarea de la educación superior desde etapas muy tempranas de su vida sacerdotal, para ello se fue preparando obteniendo la Licenciatura en Ciencias de la Educación y la Especialización en Psicología y Pedagogía por la Universidad Pedagógica Nacional de Bogotá en 1967. También como Magister en Teología Pastoral por el Instituto Dominicano de Montreal en Canadá en 1969 y el Doctorado en Educación Comparada (Ph.D.) de la Universidad de Montreal en 1975. Doctorado en Psicología por la Universidad San Martín de Porres de Lima en el Perú en 1993 y Doctor Honoris Causa por su gran trayectoria profesional por la Universidad San Luis Gonzaga de Ica en Perú en el 2008.

Fr. Jorge se desempeñó en distintos frentes apostólicos de la Provincia, como Maestro del Pre-noviciado, profesor del “*Studium*” dominicano y director de la Biblioteca del Convento Santo Domingo; Prior del Convento San Alberto Magno de Bogotá y. Superior de la Casa San Martín de Porres en Villa de Leiva. Estuvo vinculado con la Universidad Santo Tomás como: docente e investigador, director del Centro Interdisciplinario de Investigación y director de la Biblioteca; decano de la Escuela de Graduados y de la División de Psicología y Sociología; director del Centro Regional de Universidad Abierta y a Distancia en Cali; vicerrector Académico General y rector Seccional en Bucaramanga.

Fr. Jorge fue un hombre estudioso, su vida transcurrió entre libros, escritos y estudiantes. En ellos ocupó su largo caminar universitario. Su experiencia en educación superior incluye actividades docentes y asesorías investigativas: en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Tunja; en la Universidad Peda-

gógica Nacional de Bogotá; como profesor invitado y director de investigaciones en el programa Doctoral en Psicología de la Universidad San Martín de Porres de Lima en Perú; como catedrático de las universidades La Salle, Externado de Colombia, San Buenaventura, Escuela Nacional de Administración Pública –ESAP y la Universidad Industrial de Santander. Como Secretario Ejecutivo de la Asociación Panamericana de Investigadores, ASPI en Colombia; como miembro de la Comisión Investigadora en el Ministerio de Educación Nacional y en la Dirección de Investigaciones Educativas en Bogotá. Evaluador del Consejo Nacional de Acreditación del Ministerio de Educación Nacional y del ICFES para programas universitarios.

Numerosas publicaciones son fruto de su permanente actividad investigativa en el complejo mundo de las ciencias pedagógicas y por su disciplina como estudioso y buscador de la verdad. En su prolífica producción intelectual incluye investigación aplicada en Colombia y Latinoamérica, modelos de investigación aplicada, sistemas educativos, investigación acción, interdisciplinariedad, procesos pedagógicos y de evaluación.

“Qué es la Investigación Pedagógica en Latinoamérica” en 1971; “Manual de Investigación: Proceso y Diseños” en 1980; “Introducción a los Sistemas Educativos Comparados” en 1981; “Investigación e Interdisciplinariedad” en 1982; “Elementos para la Investigación” en 1983; “Investigar para Cambiar, un enfoque de Investigación Acción Participativa” en 1987; “Hacia un nuevo bachillerato nocturno” en 1988; “Proceso Pedagógico y Evaluación” en 1991; “Educación en Valores y Derechos Humanos” en 1994; “El Camino del Saber” en 1995; “El Proceso de Conocimiento” en 1996; “Investigación y Acreditación” en 1999; “Redes del Saber, Investigación Virtual, Proceso Educativo y autoformación integral” de 2004; “Revista Investigación Acción” y un sin número de otros artículos, que han permitido que profesionales colombianos, peruanos y venezolanos se hayan orientado por sus trabajos de formación profesional en los diferentes áreas del conocimiento.

El 22 de noviembre de 2016 falleció en convento de Chiquinquirá, a los 82 años de edad 60 de profesión en la Orden. Sus despojos mortales se velaron en la Capilla de la Reconciliación del Santuario Mariano Nacional de Chiquinquirá y sus exequias se realizaron el miércoles 23 de noviembre de 2016 en la Basílica. Numerosos frailes y el Prior Provincial de los dominicos de Colombia se hicieron presentes en el Santuario para expresar su dolor y despedir junto con los miembros de la Familia Dominicana de Colombia a este hermano nuestro en su partida a la casa del Padre.



fr. Félix A. F. STRUIK VAN DIJK, O.P.

Félix Struik, era natural de Holanda, nació el 29 de agosto de 1932. Ingresó a la Orden de Predicadores en 1951. Hizo su primera profesión en la Orden el 18 de septiembre de 1952 y fue ordenado sacerdote el 25 de julio de 1958.

201

Estudió filosofía y teología en Holanda de 1952 a 1955; Licenciado en Teología Canónica por la Pontificia Facultad Teológica de Salamanca de en 1959; Doctor en Filosofía pura en el "Studium" de los dominicos en Chicago (EU.) en 1961; Estudios Bíblicos en Roma en 1964; Sagrada Escritura en Lécole Biblique et Archéologique Française de Jerusalén en 1966 para presentarse a la Pontificia Comisión Bíblica en Roma de la que obtuvo otra Licenciatura Canónica.

Llegó a Puerto Rico en 1961. Fue profesor en la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico en Ponce y de la Universidad Central de Bayamón. También fue director del Programa de Dia-

conado Permanente en la Arquidiócesis de San Juan, así como editor de la desaparecida revista teológica El Piloto. Igualmente del semanario católico El Visitante. Desde 1980 fue fundador y director por tres décadas de la Escuela Graduada de Teología del Centro de Estudios de los Dominicos del Caribe (CEDOC) en la Universidad Central de Bayamón, donde también enseñó hebreo, griego y ciencias bíblicas. A través de su vida como predicador y formador bíblico viajó por todo Puerto Rico y América Latina. En varias ocasiones fue profesor invitado del "Studium Generale" del Convento de Santo Domingo de Bogotá.

Fue editor y redactor de la revista "El Piloto" desde 1971 a 1979 y del periódico "El Visitante" de 1979 a 1981. En ellos publicó unos 800 artículos. Además de su tesis doctoral "Wonder, Beginning of Wisdom" ("El asombro, comienzo de la sabiduría"), publicó varios libros, especialmente comentarios bíblicos sobre el Génesis, el Evangelio de Mateo y el Apocalipsis.

Fr. Félix, sabio educador en el más amplio sentido de la palabra, dedicó más de treinta años de su vida, a la investigación y formación teológica y ministerial en Puerto Rico, El Caribe, América Latina y los EEUU-Hispanos. La institución dominicana CEDOC, dedicó el nombre del Aula Magna a quien fuera su gestor y columna vertebral, catedrático, miembro de la Junta de Síndicos de la UCB, Presidente del Consejo de Fundadores y Regente Emérito.

Fr. Félix vivió su enfermedad y edad adulta con ánimo sereno y con confiado abandono a la voluntad del Señor y a la Virgen del Rosario, en el Hogar Santa Teresa Jornet en Cupey hasta su muerte. El 16 de marzo de 2017, a la edad de 85 años y 66 años de vida consagrada en la Orden, falleció en la ciudad de San Juan en Puerto Rico. Sus restos mortales fueron velados en la capilla del Convento Nuestra Señora del Rosario de Bayamón y sus exequias fueron celebradas el jueves 23 de marzo a las once de la mañana en la misma capilla conventual, de donde fue trasladado al cementerio de Porta Coeli de Bayamón.



Fr. Víctor PÉREZ ÁVILES, O.P.

Nació un 16 de octubre de 1935 en el Barrio Bucarabones en Toa Alta, de una familia humilde, unida y numerosa, fue el segundo entre nueve hermanos, que sembró en él profundos valores morales y religiosos. Cursó sus estudios primarios en escuelas públicas, con mucho sacrificio caminando largas distancias para alimentarse con el pan de la enseñanza y abrirse paso en su futuro, fueron tiempos difíciles. Sin embargo su infancia fue feliz junto a sus hermanos y padres que supieron guiarle.

Antes de pensar en ingresar a la Orden, consideró continuar con los estudios universitarios por los resultados obtenidos al presentar el examen del **College Board**, con la puntuación más alta de su escuela y la segunda en la región, fruto del esfuerzo y de trabajar duro, ya que por la mañana le tocaba ayudar a sus padres en el hogar, pero a pesar que le ofrecieron beca para ir a la universidad optó por la Orden de Predicadores.

Ingresó a los 23 años al noviciado en el año 1960, emitió su primera profesión en la Orden en 1961 y su profesión solemne en 1964; estudió filosofía y teología en Washington DC y Massachusetts (EU.), siendo de los primeros puertorriqueños dominicos que fueron a Estados Unidos cuando los frailes holandeses estaban en la Isla. Se ordenó presbítero el 15 de julio de 1967. Desde entonces realizó múltiples funciones respondiendo al llamado del Señor: Vicario de del Vicariato de Puerto Rico, párroco en diferentes ocasiones, y dedicado al ministerio de los enfermos, los adultos mayores, los necesitados y los niños.

Estuvo asignado en Yauco de 1968 a 1969. En el área metro donde estuvo en los municipios de Guaynabo, Cataño y Bayamón hasta el 2000 y nuevamente en Yauco como vicario parroquial por 18 años, convirtiéndose en alguien muy especial para los feligreses. Fue un fraile de buen humor, tranquilo, paciente, humilde que transmitía paz a cuantos lo rodeaban. Su sonrisa dejó entrever el gozo y la satisfacción de un corazón que ha respondido y cumplido a cabalidad el llamado de Dios. EL 15 de julio de 2017 la parroquia Nuestra Señora del Rosario le celebró sus Bodas de Oro Sacerdotales. El día 14 de noviembre de 2017, falleció en Puerto Rico, a los 82 años de edad y 56 años de profesión en la Orden.





Fr. Edelberto ZÁRATE GONZÁLEZ, O.P.

Nacido el día 23 de julio de 1942, falleció al amanecer del domingo de Pascua, el 1 de abril de 2018, en su habitación del Convento de San José, Bogotá, cumplidos largos 75 años de edad. En la pasada fiesta de la inmaculada Concepción de la Virgen María, el 8 de diciembre de 2017, había cumplido 55 años de profesión en la Orden Dominicana y 47 años de ministerio sacerdotal, fechas significativas y motivadoras de su profunda devoción mariana. En 1995 había celebrado sus bodas de plata sacerdotales con gran concurrencia, reconocimiento y regocijo tanto en la comunidad dominicana, como con la familia en su tierra natal.

205

Vecino de Sucre y Jesús María, en Santander, municipios de la Provincia de Vélez, era el hijo mayor de la familia constituida por los esposos Gustavo y Nicolasa, quienes tuvieron ocho hijos más, a quienes educaron en los sólidos principios del Evangelio de Jesús, en el amor profundo a la Virgen María, con un sentido de pertenencia indeclinable a la Iglesia Católica y apego a las enseñanzas de su Magisterio.

En un ambiente campesino laborioso y sencillo, en una familia de acendradas virtudes humanas y cristianas y de costumbres ejemplares, surgió su vocación religiosa y sacerdotal bajo el estímulo de los frailes dominicos que acostumbraban a predicar misiones populares en fechas significativas en las distintas municipalidades santandereanas y parroquias de las provincias cercanas al santuario mariano de Chiquinquirá.

Salido tempranamente de su ambiente familiar, se formó vocacionalmente en el Seminario Apostólico Dominicano Jordán de Sajonia, en Bogotá, donde cursó sus estudios de bachillerato, consolidando así su decidida vocación religiosa; cumplió el año de noviciado en el Convento de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá; en el Convento de Santo Domingo realizó sus estudios institucionales de filosofía y teología en orden al sacerdocio, en el “*Studium General*” San Alberto Magno, en la ciudad de Bogotá. Después de varios años de abnegado servicio a la predicación y la catequesis, ejerciendo distintas labores pastorales, realizó también un año de actualización teológica y pastoral en el Instituto Juan XXIII de Madrid (España), institución adscrita a la Pontificia Universidad de Salamanca, tiempo en cual residió en el Convento dominicano de Alcobendas.

Sus primicias ministeriales las desplegó en el Colegio Santo Tomás, a donde fue destinado en 1971, y donde ejerció la docencia y la consejería durante varios años; desde comienzos de 1974 residió en Cali y trabajó con los niños y jóvenes del Colegio Lacordaire; en julio de 1975 fue destinado a la casa de Tibú, en Norte de Santander, donde ejerció como párroco de la catedral; en 1978 se encuentra como superior de la casa de Cúcuta donde ejerce también como párroco. Desde 1980 hasta 1995 fue abnegado misionero en la Prelatura, y hoy diócesis de Tibú, donde se desempeñó como párroco de Luis Vero y atendió con ejemplar celo apostólico otras parroquias de la región tibuyana, siendo muy reconocido, respetado y venerado por sus pobladores debido a su estilo de vida sencilla y austera, a su espíritu de oración y su incansable dedicación apostólica.

De las misiones del Catatumbo regresó a Chiquinquirá donde vivió gran parte de sus últimos años en el santuario mariano de Chiquinquirá, prestando invaluable servicios de atención pastoral a los peregrinos y a los fieles de la ciudad y desempeñando varios oficios en el Convento dominicano de la ciudad mariana. Su ministerio apostólico estuvo centrado especialmente en el ámbito misionero, parroquial y juvenil, con especial dedicación a la catequesis, al sacramento de la confesión, a la orientación y consejería espiritual, ministerio armonizado y nutrido espiritualmente con una oración personal y comunitaria ejemplarmente perseverante y una vivencia fraterna reconocida por su sinceridad, sencillez y jovialidad. Fue siempre sencillo en su porte y costumbres, de temperamento sereno y apaciguado, sin alardes ni intereses de poder y reconocimiento; con el respeto y cariño de su familia, supo disfrutar de las bondades que la vida le propició en todos los momentos y espacios que la obediencia religiosa le brindó.

Con su salud mermada y necesitado de atención médica especializada, fue trasladado al Convento de San José de Bogotá, donde vivió sus últimos años consagrado al servicio pastoral, como colaborador de la parroquia de Nuestra Señora de Chiquinquirá, asiduo a la vida comunitaria y ejemplar en la observancia regular, hasta donde sus mermadas fuerzas le permitieron.

Fue acrisolado en las virtudes de la paciencia y la fortaleza por la enfermedad durante los últimos años, bien atendido por sus hermanos de comunidad, visitado y acompañado por su familia y cuidado con esmero ejemplar por el servicio de las enfermeras que lo acompañaron hasta su último aliento de vida. Habiendo recibido el consuelo sacramental, entregó su espíritu al Señor al amanecer del Domingo de Pascua de Resurrección, como una silenciosa ofrenda sacerdotal, dejando un legado de ejemplar fidelidad a su vocación dominicana y sacerdotal.



Orden de Predicadores
PROVINCIA DE SAN LUIS BERTRÁN
de Colombia